

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

---

Número 214

13 de diciembre de 2018

X Legislatura

---

## SUMARIO

---

Página

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1 LEYES

— Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018). .....

31035-31051

#### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— Resolución núm. 74/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-164/2018 RGEF.13127, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que implemente las medidas de acción positiva necesarias en todas las evaluaciones de resultados de investigación o docencia, dentro del ámbito de sus competencias, de cara a paliar los parones en la carrera académica por razones como: maternidad, paternidad, enfermedad, cuidados, violencia machista y cualquier otra que suponga un permiso reconocido legalmente. 2. Aplicar factores de corrección en todas las evaluaciones de resultados de investigación o docencia donde se evalúen currícula completos o también en ventana concreta, en las que la Comunidad de Madrid tenga competencias, para paliar los parones en la carrera académica por las razones anteriormente expuestas, incluyendo acciones positivas hacia la maternidad/paternidad y violencia machista. 3. Incluir en los formularios de solicitudes un apartado para poder indicar las situaciones anteriormente expuestas que hayan causado parones en la carrera académica (investigadora, docente o de gestión), permitiendo la posible inclusión de situaciones que, afectando a la

conciliación, no den lugar a reconocimiento de permisos reconocidos legalmente, de forma que puedan ser valoradas en cualquier proceso de evaluación. 4. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a coordinarse desde Madri+d con el Observatorio de Mujeres, Ciencia e Innovación para la igualdad de género creado en el Ministerio de Ciencia y trasladar cuantas medidas y actuaciones para la igualdad de género, incluidas las de acción positiva, sean presentadas en dicho observatorio. Incluyendo las que se citan. 5. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en todas sus Administraciones, Universidades y Organismos de Investigación a coordinarse con la Unidad de Mujeres y Ciencia y a realizar el seguimiento de los Planes de Igualdad de los Organismos Públicos de Investigación, teniendo en cuenta la Integración del Análisis de Género en la Investigación (IAGI). 6. Instar a las Universidades, respetando la autonomía universitaria, y a los Organismos de investigación públicos madrileños a que establezcan medidas similares a las anteriormente expuestas para todas las valoraciones a nivel interno, tanto en investigación como en docencia. 7. Instar a las Universidades madrileñas, respetando la autonomía universitaria, a que establezcan planes de igualdad efectiva en la investigación para paliar los parones de investigación que afectan principalmente a la maternidad/paternidad. 8. Incluir en el próximo Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas Madrileñas un indicador o parámetro que valore las medidas de igualdad efectiva en la investigación y docencia implementadas en cada universidad de nuestra región. 9. Establecer fechas orientativas para la publicación de convocatorias de ayudas, subvenciones de investigación, etc., así como cumplir con los plazos de resolución establecidos por Ley y notificación de las resoluciones ajustadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 10. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 11. Diseñar por parte de la Fundación Madri+d para el Conocimiento, con la ayuda del Consejo de la Ciencia y la Tecnología, y el recientemente creado Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación para la Igualdad de Género, programas de formación, directrices, manuales y difusión de buenas prácticas para evaluadores, órganos de gobierno, control y asesoramiento de instituciones universitarias y científicas y, en general, todo el personal docente e investigador en materia de igualdad de género en la evaluación, movilidad y promoción que contemplen las medidas anteriores. ....

31051-31052

— **Resolución núm. 75/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-190/2018 RGEF.14149, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que proceda a la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, incluyendo un Título dedicado a la regulación de los “macro-eventos” que se pretendan organizar en nuestra Comunidad, en el que se contemplen, al menos, los aspectos que se relacionan.....

31053-31054

— **Resolución núm. 76/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-200/2018 RGEF.14680, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Implicar a las instituciones de la Comunidad de Madrid en el fomento, difusión y conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de campañas para la ciudadanía y actos en los centros educativos. 2. Introducir en los currículos académicos de la Comunidad de Madrid asignaturas sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el ejercicio de la Ciudadanía. 3. Articular mecanismos de participación ciudadana que puedan concluir en propuestas de reforma y modernización institucional. ....

31054

- **Resolución núm. 77/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid**, de fecha 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-207/2018 RGEF.14964, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: la creación administrativa de un IES en Montecarmelo, dotándolo de una sede provisional y estructura organizativa para el curso 2019-2020. Que ese centro sea de adscripción preferente para los CEIP Antonio Fontán e Infanta Leonor para el curso 2019-2020. Que se den los pasos inmediatos para comenzar la construcción, a la mayor brevedad posible, de un IES en la única parcela de uso educativo disponible en el barrio de Montecarmelo. .... 31054-31055

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-3/2018 RGEF.11407 y RGEF.15334/2018**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid. .... 31055-31095

- **PL-3/2018 RGEF.11407 y RGEF.15335/2018**. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid. .... 31095-31103

### 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **PROP.L-11/2016 RGEF.8508 y RGEF.15394/2018**. Dictamen de la Comisión de Sanidad, sobre la Proposición de Ley PROP.L-11/2016 RGEF.8508, de atención a la salud bucodental y de creación del programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid. .... 31103-31119

- **PROP.L-24/2018 RGEF.14249 y RGEF.15312/2018**. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de diciembre de 2018, por el que no se admite la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-24/2018 RGEF.14249, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, para un concurso de méritos. Así como comunicación al Gobierno del plazo para la presentación de su discrepancia al presente Acuerdo. .... 31119

### 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-1948/2018 RGEF.15187**. De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué protocolos de actuación cuentan los profesionales del sistema sanitario para garantizar la asistencia y protección, con carácter integral, de las víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid, prevista en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género. .... 31120

- **PE-1949/2018 RGEF.15207.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Consejo de Gobierno para el fomento de la adopción de animales de compañía de cara a la campaña de Navidad y Reyes 2018-2019..... 31120
- **PE-1952/2018 RGEF.15367.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional aprobar el protocolo de técnicas de preservación de fertilidad para jóvenes que padecen cáncer que lo deseen..... 31120
- **PE-1955/2018 RGEF.15408.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuánto tiempo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid que dure el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa..... 31120
- **PE-1956/2018 RGEF.15409.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cuenta con el consentimiento de las familias el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa..... 31120

### **2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

#### **Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información**

- **PI-7554/2018 RGEF.15340 (Transformada de PE-1950/2018 RGEF.15340).** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: demanda que tuvieron cada uno de los medios de transporte público dependientes del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el viernes 30-11-18..... 31121
- **PI-7555/2018 RGEF.15341 (Transformada de PE-1951/2018 RGEF.15341).** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: oferta, desglosada por operador, con que se cubrió la demanda que registraron cada uno de los medios de transporte público dependientes del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el viernes 30-11-18. .... 31121
- **PI-7556/2018 RGEF.15406 (Transformada de PE-1953/2018 RGEF.15406).** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa..... 31121
- **PI-7557/2018 RGEF.15407 (Transformada de PE-1954/2018 RGEF.15407).** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid que van a participar en el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa. .... 31121

### **2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS**

- **PE-1803/2018 RGEF.13235.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Consejo de Gobierno para garantizar la visibilidad de la mujer rural. .... 31122-31123

- **PE-1804/2018 RGE.13236.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones específicas que ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante el año 2017 para fomentar el empleo de las mujeres rurales..... 31123-31125
- **PE-1808/2018 RGE.13287.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de corrección que se aplicaron en 2018, en casos de desvíos en los objetivos de estabilidad, propuestas por la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias..... 31125
- **PE-1809/2018 RGE.13288.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del déficit y regla de gasto estimados para 2018 de acuerdo a las proyecciones de gastos e ingresos que realiza la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias..... 31125
- **PE-1810/2018 RGE.13289.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que ha detectado la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias que afecten a los objetivos de estabilidad en 2018..... 31125-31126
- **PE-1811/2018 RGE.13290.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha aprobado el Consejo de Gobierno alguna declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2018. .... 31126
- **PE-1812/2018 RGE.13291.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: enajenaciones de inversiones que ha realizado el Gobierno en 2018..... 31126-31127
- **PE-1814/2018 RGE.13305.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha implantado el sistema informatizado del procedimiento sancionador y del procedimiento inspector que se menciona en los Presupuestos de 2018, como una de las actuaciones a realizar en materia de inspección de tributos. .... 31127
- **PE-1816/2018 RGE.13398.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid previsto llevar a cabo algún tipo de acción en relación con la presencia en la región de varias localizaciones, en los márgenes del Canal Real del Jarama, también denominadas "Banquetas del Jarama" con productos de fisión radiactivos..... 31128
- **PE-1817/2018 RGE.13520.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Consejo de Gobierno relativas al proyecto consistente en cubrir la pista polivalente exterior del IES de La Cabrera..... 31128
- **PE-1818/2018 RGE.13640.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que determinaron la relación de turnos de vigilancia necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital de El Escorial. .... 31128-31129
- **PE-1819/2018 RGE.13661.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en la Avenida 15 de Mayo, en Carabanchel..... 31129

- **PE-1820/2018 RGEP.13662.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en C/ La Verdad, número 3, en Carabanchel. .... 31129-31130
- **PE-1821/2018 RGEP.13663.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en la Avenida Abrantes, número 111, en Carabanchel. .... 31130
- **PE-1822/2018 RGEP.13780.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: formación especializada que se exige a los profesionales que conforman los equipos psicosociales adscritos a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. .... 31130-31131
- **PE-1823/2018 RGEP.13781.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proceso de selección de los profesionales que forman parte de los equipos psicosociales adscritos a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid..... 31131
- **PE-1824/2018 RGEP.13782.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que contempla el Gobierno respecto al aumento del número de equipos psicosociales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. .... 31131
- **PE-1827/2018 RGEP.13785.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha el expediente digital en la totalidad de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid..... 31132
- **PE-1829/2018 RGEP.13852.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid a favor de la periodista Daphne Caruana, periodista maltesa asesinada hoy hace un año cuando investigaba la trama de los papeles de Panamá. .... 31132
- **PE-1830/2018 RGEP.13853.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Comunidad de Madrid a favor de la periodista Victoria Marinova, violada y asesinada el pasado de 6 de octubre, cuando investigaba casos de corrupción ligados a los fondos de la Unión Europea. .... 31132
- **PE-1831/2018 RGEP.13854.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid a favor del periodista Yamal Khashoggi, desaparecido y presuntamente torturado y asesinado el pasado 2 de octubre, cuando desarrollaba su labor profesional de una forma crítica con el régimen de Arabia Saudí. .... 31132-31133
- **PE-1832/2018 RGEP.13855.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid en memoria de Berta Cáceres, asesinada en marzo de 2016 en Honduras, por su activismo medioambiental por el régimen dictatorial de Honduras. .... 31133

- **PE-1833/2018 RGEP.13856.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que maneja el Gobierno de la Comunidad de Madrid para colgar pancartas en favor de las personas víctimas de vulneraciones de los derechos humanos en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid..... 31133
- **PE-1834/2018 RGEP.13877.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha sufragado el Presupuesto de la Comunidad de Madrid el título que validó el Rey Felipe VI en los actos de celebración del centenario de Metro de Madrid llevados a cabo el 17-10-18. .... 31133
- **PE-1835/2018 RGEP.13878.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a participar Felipe VI en algún acto de los programados para la celebración del centenario de Metro de Madrid además de los actos realizados el 17-10-18. .... 31133-31134
- **PE-1836/2018 RGEP.13915.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera noticiable que el rey Felipe VI utilice el Metro de Madrid. .... 31134
- **PE-1837/2018 RGEP.13916.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué celebran el centenario de Metro en su 99 aniversario. .... 31134
- **PE-1838/2018 RGEP.13917.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no han esperado al cumplimiento de los 100 años de Metro Madrid para organizar un acto con la presencia de Felipe VI para celebrar el centenario de Metro Madrid..... 31134
- **PE-1839/2018 RGEP.13919.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento de recogida y tratamiento de pilas, baterías y otros acumuladores en la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento al RD 106/2008..... 31134-31135
- **PE-1845/2018 RGEP.13933.** Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha en que tiene previsto empezar a abonar las ayudas a la rehabilitación de edificios paralizadas en 2012. .... 31135-31136
- **PE-1847/2018 RGEP.13935.** Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha en que tiene previsto empezar a abonar las ayudas a las instalaciones de ascensores en comunidades de propietarios paralizadas en 2012. .... 31136
- **PE-1851/2018 RGEP.14006.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación de la Unidad de Referencia Estatal de Osteosarcoma del Hospital Universitario Clínico San Carlos, cuando el Instituto de Oncología no tiene Pediatría. .... 31136-31137
- **PE-1852/2018 RGEP.14007.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación actual del Hospital de Día de Infecciosos del Hospital Universitario Clínico San Carlos, en el que se pueden llegar a juntar enfermos oncológicos, neurológicos o mujeres embarazadas con pacientes con enfermedades infecciosas, los fines de semana y festivos. .... 31137-31138

— **PE-1854/2018 RGEP.14016.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consistieron las "incidencias en las instalaciones" registradas en la Línea 6 de Metro de Madrid el sábado 20-10-18 y que supusieron la interrupción de la circulación entre Guzmán el Bueno y Ciudad Universitaria durante más de dos horas. .... 31138

— **PE-1855/2018 RGEP.14017.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si fueron las "incidencias en las instalaciones" registradas en la Línea 6 de Metro de Madrid el sábado 20-10-18 y que supusieron la interrupción de la circulación entre Guzmán el Bueno y Ciudad Universitaria durante más de dos horas, un descarrilamiento de un convoy sin pasajeros... 31138

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-20/2018 RGEP.12280.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-20/2018 RGEP.12280, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, para la inclusión de cláusulas estratégicas en la contratación pública de la Comunidad de Madrid. .... 31138

#### 3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-204/2018 RGEP.14945.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-204/2018 RGEP.14945, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas: 1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación. 2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio, se calcularán tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea. 3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine. .... 31139

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 5.1 COMPARECENCIAS

##### 5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

— **C-1257/2018 RGEP.15175.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Responsable de la Gerencia Asistencial de



- Atención Primaria Comunidad de Madrid ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: adjudicación del Contrato "Servicio de limpieza en los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros Edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud (A/SER-009863/2017)". (Por vía art. 210 RAM)..... 31139-31140
- **C-1258/2018 RGEF.15180.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas sobre educación sexual a los y las jóvenes de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM). ..... 31140
- **C-1260/2018 RGEF.15356.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas de refuerzo en Metro de Madrid puestas en marcha los días 23 y 30 de noviembre de 2018. (Por vía art. 209 RAM)..... 31140
- **C-1261/2018 RGEF.15358.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco de Borja Carabante Muntada, Consejero Delegado de Metro de Madrid, ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: refuerzos del servicio público de Metro de Madrid ofrecidos ante fechas marcadas como el Black Friday 2018, la puesta en marcha de Madrid Central, el puente de la Constitución y las festividades de la Navidad 2018. (Por vía art. 221 RAM). ..... 31140-31141
- **C-1262/2018 RGEF.15393.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Vivienda y Rehabilitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informes emitidos por su Dirección General en el procedimiento de elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, actualmente en tramitación. (Por vía art. 210 RAM). ..... 31141

## **5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

### **5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

- **PCOP-1317/2018 RGEF.15359.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los dispositivos extraordinarios de refuerzo del transporte público puestos en funcionamiento el día 30-11-18, coincidiendo con la inauguración de Madrid Central... 31142
- **PCOP-1318/2018 RGEF.15370.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que le han llevado a modificar el criterio sobre la necesidad de proteger los valores históricos y culturales de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, ahora en tramitación. .... 31142
- **PCOP-1319/2018 RGEF.15373.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno contra la soledad no deseada en la Comunidad de Madrid. .... 31142
- **PCOP-1320/2018 RGEF.15374.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno para la población sin hogar en la Comunidad de Madrid. .... 31143

- **PCOP-1321/2018 RGEP.15375.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno contra la violencia sexual en la Comunidad de Madrid. . . . . 31143
- **PCOP-1322/2018 RGEP.15376.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno en defensa de la calidad de vida de las personas mayores de la región. . . . . 31143
- **PCOP-1323/2018 RGEP.15377.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos en la región. . . . . 31144
- **PCOP-1324/2018 RGEP.15378.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno contra las agresiones LGTBfóbicas en la región. . . . . 31144
- **PCOP-1325/2018 RGEP.15379.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la posible recentralización de competencias autonómicas hacia el Gobierno Central. . . . . 31144
- **PCOP-1326/2018 RGEP.15380.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno contra la pobreza energética en la región. . . . . 31145
- **PCOP-1327/2018 RGEP.15399.** De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación que esgrime la Comunidad de Madrid para que las gestiones realizadas en cuanto a las expropiaciones de la M-45 nos hayan llevado a que se paguen 94,4 millones de euros por una deuda de 49,5 millones de euros. . . . . 31145
- **PCOP-1328/2018 RGEP.15400.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es usted partidario de despolitizar la Cámara de Cuentas. . . . . 31145
- **PCOP-1329/2018 RGEP.15401.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es usted partidario de reformar la Ley que regula la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para despolitizar el sistema de elección de sus miembros. . . . . 31145-31146
- **PCOP-1330/2018 RGEP.15402.** Del Diputado Sr. Zafra Hernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de control del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la documentación del Canal de Isabel II. . . . . 31146
- **PCOP-1331/2018 RGEP.15403.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta a la Comunidad de Madrid el impago de las sentencias por parte del Gobierno que usted preside. . . . . 31146
- **PCOP-1332/2018 RGEP.15404.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estudio de la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa. . . . . 31146-31147

- **PCOP-1333/2018 RGEP.15411.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la inversión que hace la Comunidad de Madrid en el deporte madrileño. .... 31147
- **PCOP-1334/2018 RGEP.15412.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la política deportiva de la Comunidad de Madrid..... 31147
- **PCOP-1335/2018 RGEP.15414.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los acuerdos alcanzados con los sindicatos del sector público madrileño en materia de acción social. .... 31147-31148
- **PCOP-1336/2018 RGEP.15418.** Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad celiaca. .... 31148
- **PCOP-1337/2018 RGEP.15419.** Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno Regional no cumple con sus obligaciones tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2018, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. .... 31148
- **PCOP-1338/2018 RGEP.15434.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a su Gobierno a recortar los horarios de atención en los centros de salud del SERMAS. .... 31148-31149
- **PCOP-1339/2018 RGEP.15435.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la Comunidad de Madrid contribuye lo necesario a reducir y mitigar los efectos del cambio climático. .... 31149
- **PCOP-1340/2018 RGEP.15436.** Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la acción del Gobierno Regional durante el año 2018..... 31149
- **PCOP-1341/2018 RGEP.15437.** Del Diputado Sr. Arribas del Barrio, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: últimas actuaciones que está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de Protección Civil. .... 31149
- **PCOP-1342/2018 RGEP.15438.** Del Diputado Sr. Ramos Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: expectativas que tiene el Gobierno Regional ante la celebración de la cumbre COP24 de Katowice para combatir el cambio climático. .... 31150
- **PCOP-1343/2018 RGEP.15439.** De la Diputada Sra. Ongil Cores, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la aplicación del nuevo calendario escolar. .... 31150
- **PCOP-1344/2018 RGEP.15440.** De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional de los datos turísticos en la región de Madrid..... 31150

- **PCOP-1345/2018 RGE.15441.** Del Diputado Sr. Berzal Andrade, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios utilizados por el Gobierno Regional para la protección y conservación de la estación de Metro de Gran Vía. .... 31150-31151

### 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-746/2018 RGE.15182.** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de las medidas que tiene en funcionamiento sobre la violencia machista en los menores de 18 años de nuestra Comunidad. .... 31151

- **PCOC-747/2018 RGE.15357.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los dispositivos extraordinarios de refuerzo del transporte público puestos en funcionamiento en el Black Friday 2018, el día 30 de noviembre, coincidiendo con la inauguración de Madrid Central y la festividad de la Constitución 2018. .... 31151-31152

- **PCOC-748/2018 RGE.15360.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Sr. Director General de RTVM, S.A., ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si han trasladado alguna indicación a los profesionales de Radio Televisión Madrid para referirse a los partidos políticos. .... 31152

- **PCOC-749/2018 RGE.15369.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: motivos que le han llevado a modificar el criterio sobre la necesidad de proteger los valores históricos y culturales de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, ahora en tramitación. .... 31152

- **PCOC-750/2018 RGE.15371.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa la Dirección General de Urbanismo pedir alguna aclaración sobre los motivos por los que se plantea rebajar el criterio de protección de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, dentro del procedimiento urbanístico actualmente en tramitación. .... 31152-31153

- **PCOC-751/2018 RGE.15405.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estudio de la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa. .... 31153

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-7411/2018 RGE.15183.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de detección y atención a los casos de violencia de género en el ámbito educativo. .... 31153

- **PI-7412/2018 RGEP.15184.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual de la Comunidad de Madrid. .... 31153
- **PI-7415/2018 RGEP.15188.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de actuación ante casos de violencia de género a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. .... 31154
- **PI-7416/2018 RGEP.15189.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de acompañamiento a las víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid en el ámbito sanitario..... 31154
- **PI-7417/2018 RGEP.15190.** De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género..... 31154
- **PI-7418/2018 RGEP.15195.** De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de municipios donde se ha aprobado una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado para financiar las obras de infraestructuras hidráulicas en 2018..... 31154
- **PI-7419/2018 RGEP.15208.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Moralzarzal, financiado con 98.498 euros..... 31154
- **PI-7420/2018 RGEP.15209.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (línea 753 adecuación puntos limpios normativa RAEES) a la Comunidad de Madrid y realizadas por GEDESMA, financiado con 213.216 euros..... 31154
- **PI-7421/2018 RGEP.15210.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) a la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, financiado con 115.000 euros..... 31154
- **PI-7422/2018 RGEP.15211.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Alpedrete, financiado con 49.480 euros..... 31154
- **PI-7423/2018 RGEP.15212.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Collado Mediano, financiado con 4.100 euros..... 31154
- **PI-7424/2018 RGEP.15213.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, financiado con 115.110 euros..... 31155

- **PI-7425/2018 RGE.15214.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Coslada, financiado con 12.940 euros..... 31155
- **PI-7426/2018 RGE.15215.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Guadarrama, financiado con 95.934 euros. .... 31155
- **PI-7427/2018 RGE.15216.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ajalvir, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7428/2018 RGE.15217.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Álamo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7429/2018 RGE.15218.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Aldea del Fresno, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7430/2018 RGE.15219.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Algete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7431/2018 RGE.15220.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ambite, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7432/2018 RGE.15221.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Anchuelo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31155
- **PI-7433/2018 RGE.15222.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Aranjuez, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31155
- **PI-7434/2018 RGE.15223.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Arganda del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31156
- **PI-7435/2018 RGE.15224.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Batres, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31156
- **PI-7436/2018 RGE.15225.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Belmonte del Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31156
- **PI-7437/2018 RGE.15226.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Brea de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31156

- **PI-7438/2018 RGEF.15227.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Brunete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31156
- **PI-7439/2018 RGEF.15228.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cadalso de los Vidrios, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31156
- **PI-7440/2018 RGEF.15229.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Camarma de Esteruelas, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31156
- **PI-7441/2018 RGEF.15230.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Campo Real, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31156
- **PI-7442/2018 RGEF.15231.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Carabaña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31156
- **PI-7443/2018 RGEF.15232.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo de 15 de junio de 2015, celebrado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Torrejón de Ardoz. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31156
- **PI-7444/2018 RGEF.15233.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio de 24 de noviembre de 2010, celebrado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31157
- **PI-7445/2018 RGEF.15234.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos elaborados por el Canal de Isabel II para la determinación de las obras de infraestructuras hidráulicas que finalmente se incluyeron en el Acuerdo de 15 de junio de 2015 suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31157
- **PI-7446/2018 RGEF.15235.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha 31 de diciembre de 2016, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31157
- **PI-7447/2018 RGEF.15236.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha 31 de diciembre de 2017, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31157

- **PI-7448/2018 RGEF.15237.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha actual, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital..... 31157
- **PI-7449/2018 RGEF.15239.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Casarrubuelos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31157
- **PI-7450/2018 RGEF.15240.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cenicientos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31157
- **PI-7451/2018 RGEF.15241.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Chapinería, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31158
- **PI-7452/2018 RGEF.15242.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Chinchón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31158
- **PI-7453/2018 RGEF.15243.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ciempozuelos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31158
- **PI-7454/2018 RGEF.15244.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cobeña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31158
- **PI-7455/2018 RGEF.15245.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Colmenar de Oreja, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31158
- **PI-7456/2018 RGEF.15246.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Colmenar del Arroyo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31158
- **PI-7457/2018 RGEF.15247.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Corpa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31158
- **PI-7458/2018 RGEF.15248.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cubas de la Sagra, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31158
- **PI-7459/2018 RGEF.15249.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Estremera, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31158
- **PI-7460/2018 RGEF.15250.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Fresno de Torote, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31158



- **PI-7461/2018 RGEPI.15251.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31159
- **PI-7462/2018 RGEPI.15252.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Getafe, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7463/2018 RGEPI.15253.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Griñón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31159
- **PI-7464/2018 RGEPI.15254.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Humanes de Madrid, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7465/2018 RGEPI.15255.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Loeches, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31159
- **PI-7466/2018 RGEPI.15256.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Madrid, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7467/2018 RGEPI.15257.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Meco, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7468/2018 RGEPI.15258.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Mejorada del Campo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7469/2018 RGEPI.15259.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Molar, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31159
- **PI-7470/2018 RGEPI.15260.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Moraleja de Enmedio, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31160
- **PI-7471/2018 RGEPI.15261.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Morata de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31160
- **PI-7472/2018 RGEPI.15262.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Navalcarnero, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31160
- **PI-7473/2018 RGEPI.15263.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Navas del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31160
- **PI-7474/2018 RGEPI.15264.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Nuevo Baztán, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31160

- **PI-7475/2018 RGE.15265.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31160
- **PI-7476/2018 RGE.15266.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Orusco de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31160
- **PI-7477/2018 RGE.15267.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Parla, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31160
- **PI-7478/2018 RGE.15268.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Patones, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31160
- **PI-7479/2018 RGE.15269.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrelaguna, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31161
- **PI-7480/2018 RGE.15270.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torremocha del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31161
- **PI-7481/2018 RGE.15271.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pelayos de la Presa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7482/2018 RGE.15272.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Móstoles, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31161
- **PI-7483/2018 RGE.15273.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Perales de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7484/2018 RGE.15274.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pezuela de las Torres, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7485/2018 RGE.15275.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pinto, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7486/2018 RGE.15276.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pozuelo del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7487/2018 RGE.15277.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Redueña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31161
- **PI-7488/2018 RGE.15278.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ribatejada, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162

- **PI-7489/2018 RGE.15279.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Rozas de Puerto Real, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7490/2018 RGE.15280.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Fernando de Henares, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31162
- **PI-7491/2018 RGE.15281.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Martín de la Vega, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7492/2018 RGE.15282.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31162
- **PI-7493/2018 RGE.15283.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Santorcaz, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7494/2018 RGE.15284.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Santos de la Humosa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7495/2018 RGE.15285.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Serranillos del Valle, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7496/2018 RGE.15286.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Talamanca del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31162
- **PI-7497/2018 RGE.15287.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Tielmes, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163
- **PI-7498/2018 RGE.15288.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Titulcia, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163
- **PI-7499/2018 RGE.15289.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrejón de la Calzada, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31163
- **PI-7500/2018 RGE.15290.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrejón de Velasco, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163
- **PI-7501/2018 RGE.15291.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torres de la Alameda, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31163
- **PI-7502/2018 RGE.15292.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdaracete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163

- **PI-7503/2018 RGE.15293.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdeavero, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163
- **PI-7504/2018 RGE.15294.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdelaguna, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31163
- **PI-7505/2018 RGE.15295.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdemorillo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31163
- **PI-7506/2018 RGE.15296.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdemoro, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31163
- **PI-7507/2018 RGE.15297.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdeolmos-Alalpardo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164
- **PI-7508/2018 RGE.15298.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdepiélagos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31164
- **PI-7509/2018 RGE.15299.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdetorres del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164
- **PI-7510/2018 RGE.15300.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdilecha, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164
- **PI-7511/2018 RGE.15301.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valverde de Alcalá, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164
- **PI-7512/2018 RGE.15302.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Velilla de San Antonio, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31164
- **PI-7513/2018 RGE.15303.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Vellón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31164
- **PI-7514/2018 RGE.15304.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villa del Prado, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164
- **PI-7515/2018 RGE.15305.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villaconejos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31164
- **PI-7516/2018 RGE.15306.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villalbilla, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31164

- **PI-7517/2018 RGE.15307.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villamanrique de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31165
- **PI-7518/2018 RGE.15308.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villamanta, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo..... 31165
- **PI-7519/2018 RGE.15309.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villar del Olmo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31165
- **PI-7520/2018 RGE.15310.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villarejo de Salvanés, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31165
- **PI-7521/2018 RGE.15311.** De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villaviciosa de Odón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo. .... 31165
- **PI-7522/2018 RGE.15338.** Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la DG de Suelo de 26-07-16 sobre el Plan Parcial del Sector S-1 Los Carriles de Alcobendas..... 31165
- **PI-7523/2018 RGE.15342.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total y desglose por línea de suburbano y hora de los trenes en circulación en Metro de Madrid el viernes 30-11-18, en los diferentes turnos..... 31165
- **PI-7525/2018 RGE.15364.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila Adalberti C.L. Brehm)..... 31165
- **PI-7526/2018 RGE.15365.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cursos de promoción de la actividad física desarrollados en los centros de salud, dentro del proyecto piloto "Receta deportiva"... 31165
- **PI-7527/2018 RGE.15366.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos municipios que se han incorporado al proyecto piloto "Receta Deportiva", proyecto que ya se desarrollaba en Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Parla y Fuenlabrada. .... 31166
- **PI-7528/2018 RGE.15381.** De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo firmado el 15-06-15, mediante el cual se aprobaba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado en Torrejón de Ardoz. .... 31166
- **PI-7529/2018 RGE.15391.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada, con indicación de sección, programa, clave orgánica, clave económica, denominación, crédito y concepto, de los 883.000.000 € que se dedican a Administración Local y Políticas para los municipios de la región en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, tal y como anunció la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 22-11-18..... 31166

- **PI-7530/2018 RGEPI.15410.** Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contrato de la Comunidad de Madrid firmado con la Universidad de Washington para el estudio sobre la introducción de una segunda lengua en la Educación Infantil. .... 31166

## **5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de diciembre de 2018, por el que se designa la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras posibles en la universidad pública madrileña y sus centros adscritos de las que se habrían beneficiado cargos públicos y políticos..... 31166-31167

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

- **Declaración Institucional núm. 15/2018**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2018, con motivo de la celebración, el día 3 de diciembre, del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. .... 31167-31168
- **Declaración Institucional núm. 16/2018**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2018, con motivo de la celebración, el día 5 de diciembre, del Día Internacional del Voluntariado. .... 31168-31169

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

- **Resolución núm. 28/2018 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca para su provisión por el sistema de concurso de méritos, el puesto de trabajo núm. 121, "Jefe del Negociado de Registro General" de la Asamblea de Madrid..... 31169-31179

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1 LEYES

— LEY DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, aprobó la Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, tras la tramitación del Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEF.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

LEY DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE

#### PREÁMBULO

##### I

La mejora de la situación económica permite ahondar en nuevas medidas tributarias que hagan aún más equitativa la carga fiscal de los contribuyentes madrileños.

El aumento de la productividad, la competitividad y el empleo y, en general, la perspectiva de una situación económica positiva, son elementos que contribuyen a que los ingresos fiscales evolucionen mejor. Por otra parte, las nuevas bajadas de impuestos se sumarán como elemento dinamizador de la actividad económica y el empleo incentivando también el ahorro y el consumo.

La reducción fiscal que se pretende debe abordarse desde una perspectiva equitativa, a fin de beneficiar especialmente a aquellas personas que han resultado más afectadas por la reciente situación de crisis económica. También se piensa en todos aquellos que requieren de una mayor atención, ayuda o apoyo.

En este sentido, las rebajas que se introducen, especialmente las referidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, afectan a todos los contribuyentes madrileños y, especialmente, a aquellos que cuentan con rentas más bajas. Dichas medidas también se dirigen, de manera directa o indirecta, a facilitar y mejorar la atención y convivencia con nuestros mayores, a mejorar la

conciliación de la vida personal y familiar, a fomentar la participación de la sociedad civil en el tercer sector y a facilitar el acceso a la vivienda.

Pero las medidas incluidas en esta ley también persiguen un objetivo de política económica como es el de potenciar la creación de empresas y empleo e incentivar el crecimiento de la economía en su conjunto. A este fin responden los beneficios fiscales asociados a la creación de entidades con un alto potencial innovador o las dirigidas a las empresas que conforman la Economía Social, cuya actividad revertirá en la sociedad mediante la mejora del empleo y la competitividad.

Por lo anteriormente indicado, se incluyen en esta ley diversas medidas relativas a tres impuestos estatales cedidos a la Comunidad de Madrid.

Así, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se rebaja la escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general para todos los contribuyentes. Asimismo, y por lo que se refiere a las deducciones autonómicas en el impuesto: se incrementa el importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 o personas con discapacidad, para fomentar la convivencia, atención y cuidado de personas mayores no vinculadas por parentesco al acogedor así como de personas con discapacidad; se restablece la deducción por los donativos efectuados a fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que persigue potenciar la participación de los ciudadanos en el denominado tercer sector o economía social, fundamental para el desarrollo económico y social; se amplía la deducción por gastos educativos a los gastos de escolaridad soportados por descendientes de 0 a 3 años durante el primer ciclo de Educación Infantil, que persigue facilitar la compatibilidad de la vida laboral y familiar de los padres y la inserción temprana de los menores en la comunidad educativa; con el mismo objetivo de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar se introduce una nueva deducción por cuidado de hijos menores de 3 años; y, se incrementa tanto cuantitativa (se incrementa el porcentaje y el límite de la deducción con carácter general y, especialmente, en caso de sociedades laborales y entidades participadas por Universidades y centros de investigación) como cualitativamente (se extiende la deducción a las aportaciones a cooperativas) la deducción por adquisición de acciones y participaciones en nuevas entidades o de reciente creación. Asimismo, se vincula la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual a la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas satisfecho por la constitución de dicho arrendamiento.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se establece una bonificación de la cuota por la adquisición de bienes y derechos, tanto por sucesión mortis causa como por adquisición inter vivos, cuyos beneficiarios sean colaterales por consanguinidad de segundo y tercer grado (hermanos, tíos o sobrinos) del causante o transmitente. Con ello se persigue cumplir una demanda social constante y reconocer a efectos del impuesto la estrecha vinculación afectiva y de relaciones económicas que se da entre tales parientes, especialmente cuando el causante no tiene descendientes o ascendientes consanguíneos o por adopción en línea recta. Asimismo, se incluye una reducción por donaciones en metálico a parientes directos para la adquisición de vivienda habitual o de empresas individuales o negocios profesionales o participaciones en determinadas empresas.

Finalmente, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establecen bonificaciones, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por la adquisición de la vivienda habitual y por la adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor y, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, para los documentos públicos que formalicen la adquisición de la vivienda habitual, que se incrementa además en caso de que el adquirente sea titular de una familia numerosa, pretendiendo con estas medidas



facilitar el acceso a la vivienda, la dinamización del mercado inmobiliario, tanto de obra nueva como usada, y simplificar la gestión del impuesto.

Asimismo, se introducen modificaciones técnicas relacionadas con la aplicación del tipo impositivo reducido, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

## II

La presente ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, con la adopción de las medidas fiscales incluidas en la misma, se contribuye a hacer más equitativa la tributación de los contribuyentes en la Comunidad de Madrid y se da también cumplimiento a demandas sociales de ajustar la tributación a la realidad social.

- Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir esos objetivos y no implicar mayores cargas, obligaciones o gravámenes a los contribuyentes, ni restringir sus derechos.

- También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse todas las medidas incluidas en la ley en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en relación con los tributos cedidos por el Estado.

- Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante el trámite de audiencia e información pública. Las medidas incluidas en la ley forman parte o están directamente relacionadas con el Plan de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la legislatura 2015-2019 publicado en el Portal de la Transparencia y, además, no se incluyen medidas que tengan un impacto significativo en la actividad económica, ni se imponen obligaciones a los destinatarios, y se regulan aspectos concretos de los impuestos afectados por lo que se refiere al ámbito competencial estricto de la Comunidad de Madrid. Por ello, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se formuló consulta pública del proyecto normativo.

- Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, incluye también la reducción de cargas administrativas para los contribuyentes.

## III

La presente ley se compone de un artículo único y una disposición final.

El artículo modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, y se divide en dieciséis apartados:

- El apartado uno se refiere y modifica el índice del Texto Refundido.
- Los apartados dos a nueve se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los apartados diez y once se refieren al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Los apartados doce a dieciséis se refieren al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma, prevista, por lo que se refiere a las disposiciones relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el 31 de diciembre de 2018 y, para el resto, para el 1 de enero de 2019.

#### IV

En la tramitación de esta ley se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Presupuestos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
- Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, a que se refieren los artículos 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de Madrid.
- Informe de la Dirección General de la Familia y el Menor, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, a que se refieren el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sobre impacto por razón de género, a que se refieren los artículos 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de calidad normativa, a que se refiere el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a que se refiere el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el anteproyecto de ley fue remitido a todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid para que la formulación de observaciones, y sometido a trámite de audiencia e información pública desde el 30 de abril hasta el 22 de mayo de 2018.

**Artículo único.** *Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre:

**Uno.** Se modifica el índice del siguiente modo:

1. Se dota de contenido al artículo 9 que se denominará “Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones”.

2. Se crea un artículo 11 bis, dentro del Capítulo I “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará “Artículo 11 bis. Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años”.

3. Se crea un artículo 22 bis, dentro de la Sección 1ª “Reducciones de la base imponible” del Capítulo II “Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará “Artículo 22 bis. Reducciones de la base imponible de adquisiciones inter vivos.”

4. Se crean, dentro de la Sección 1ª “Modalidad “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”” del Capítulo IV “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, dos subsecciones con el siguiente contenido:

- La Subsección 1ª, denominada “Tipos de gravamen”, que incluye los artículos 27 a 30 del texto refundido.
- La Subsección 2ª, denominada “Bonificaciones”, que incluye los artículos 30 bis y 30 ter del texto refundido.

5. Se crean dos artículos 30 bis y 30 ter, dentro de la Subsección 2ª “Bonificaciones” de la Sección 1ª “Modalidad “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”” del Capítulo IV “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominarán:

- “Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.
- Artículo 30 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.”

6. Se crean dos artículos 38 bis y 38 ter, dentro de la Subsección 2ª “Bonificaciones” de la Sección 2ª “Modalidad “Actos Jurídicos Documentados”” del Capítulo IV “Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título I “Disposiciones sustantivas aplicables a los tributos cedidos”, que se denominará:

- “Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.”
- “Artículo 38 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.”

7. Se dota de título al artículo 50 que se denominará “Artículo 50. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.”

8. Se crea un artículo 50 bis, dentro del Capítulo I “Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados” del Título II “Obligaciones formales”, que se denominará “Artículo 50 bis. Exclusión de la obligación de presentación de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor”.

**Dos.** El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Escala autonómica.

La escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la siguiente:

<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto Liquidable Hasta euros</b>	<b>Base Tipo aplicable Porcentaje</b>
0	0	12.450,00	9,00%
12.450,00	1.120,50	5.257,20	11,20%
17.707,20	1.709,31	15.300,00	13,30%
33.007,20	3.744,21	20.400,00	17,90%
53.407,20	7.395,81	en adelante	21,00%”

**Tres.** Se modifica el artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.
2. Por adopción internacional de niños.
3. Por acogimiento familiar de menores.
4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.
5. Por arrendamiento de vivienda habitual.

6. Por donativos.

7. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

8. Por gastos educativos.

9. Por cuidado de hijos menores de 3 años.

10. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

11. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

12. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

13. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.”

**Cuatro.** Se modifican el título y el apartado 1 del artículo 7 que quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 7. Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.

1. Los contribuyentes podrán deducir 1.500 euros por cada persona mayor de sesenta y cinco años o con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que conviva con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no diera lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.”

**Cinco.** Se introduce un nuevo artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones que cumplan con los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y persigan fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos.

En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que este haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones.

2. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a clubes deportivos elementales y básicos, definidos en los artículos 29 y 30 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, será preciso que estos clubes se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.”

**Seis.** Los apartados 2 y 4 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

“2. La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por los conceptos de escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar de los hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Básica Obligatoria y la Formación Profesional Básica, a que se refieren los artículos 3.3, 3.10, 4 y 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como por la enseñanza de idiomas, tanto si esta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial. En el caso de hijos o descendientes que estén escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la base de deducción estará constituida exclusivamente por las cantidades satisfechas por el concepto de escolaridad que no se abonen mediante precios públicos ni mediante precios privados autorizados por la Administración.

La base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública que cubran todos o parte de los gastos citados.”

“4. La cantidad a deducir no excederá de 400 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 900 euros por cada uno de los hijos o descendientes.

En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil el límite al que se refiere el párrafo anterior será de 1.000 euros por cada uno de ellos.”

**Siete.** Se introduce un nuevo artículo 11 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11 bis. Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.

1. Los contribuyentes que tengan contratada a una persona por la que se efectúen cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social podrán deducir el 20 por ciento de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de deducción de 400 euros anuales.

En el caso de contribuyentes que sean titulares de una familia numerosa la deducción será del 30 por ciento de las cuotas ingresadas con el límite de deducción de 500 euros anuales.

La deducción resultará aplicable por las cotizaciones efectuadas en los meses del periodo impositivo en los que el contribuyente tenga, al menos, un hijo menor de 3 por el que se aplique el mínimo por descendientes.

2. Para la aplicación de la presente deducción deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El contribuyente debe estar en situación de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar, tener contratada y cotizar por una o varias personas por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo en que se pretenda aplicar la deducción.

Asimismo, será necesario que la persona o personas contratadas presten servicios para el titular del hogar familiar durante, al menos, 40 horas mensuales.

- b) El contribuyente empleador y, en su caso, el otro progenitor del hijo menor de 3 años por el que se apliquen el mínimo por descendientes, deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, al menos, durante 183 días dentro del periodo impositivo.

En caso de que el contribuyente tenga hijos menores de 3 años con diferentes progenitores, podrá aplicarse la deducción cuando se cumpla el requisito indicado en el párrafo anterior respecto de cualquiera de ellos.”

**Ocho.** Se modifica el artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 30 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2. El límite de deducción aplicable será de 6.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40 por 100 del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente, al menos, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la

ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses. Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

4. La deducción contenida en este artículo será del 50 por 100 de las cantidades invertidas, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

5. La deducción contenida en este artículo también será aplicable, en el porcentaje y límite establecidos en el apartado 4 y cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3, excepto el contenido en el párrafo 3º de dicho apartado, por las cantidades invertidas en el ejercicio en la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas.”

**Nueve.** Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 18:

1. Se modifica el apartado 2 que queda redactado del siguiente modo:

“2. Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 11 y 11 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros correspondiente a multiplicar por 30.000 el número de miembros de dicha unidad familiar.”

2. Se dota de contenido el apartado 3 que queda redactado del siguiente modo:

“3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de la misma no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable, entendiéndose como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente.”

3. Se modifica la letra c) del apartado 4 que queda redactado del siguiente modo:

“c) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 8 deberán estar en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

Adicionalmente, para poder aplicar la deducción a que se refiere esta letra, los contribuyentes, como arrendatarios, deberán haber liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivado del arrendamiento de la vivienda, salvo que no



estén obligados a presentar autoliquidación por aplicar la bonificación prevista en el artículo 30 quater de esta Ley”.

**Diez.** Se introduce un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 22 bis. Reducciones de la base imponible de adquisiciones inter vivos.

1. En las donaciones en metálico que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo, en las que el donatario esté incluido en los grupos I o II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o sea un colateral de segundo grado por consanguinidad del donante, se podrá aplicar una reducción del cien por ciento de la donación recibida, con el límite máximo de 250.000 euros.

A efectos de la aplicación del límite indicado en el párrafo anterior, se computarán todas las donaciones efectuadas por el mismo donante al mismo donatario en los tres años anteriores al momento del devengo, siempre que se destinen a los fines indicados en el apartado 2 de este artículo, de forma que no podrá superarse el límite de reducción establecido por el conjunto de todas las donaciones computables.

2. La reducción prevista en el párrafo anterior se aplicará sobre las donaciones en metálico que se formalicen en documento público y en las que el importe donado se destine por el donatario, en el plazo de un año desde la donación, a uno de los siguientes fines:

- La adquisición de una vivienda que tenga la consideración de habitual.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

- La adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de entidades que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedad Cooperativa, en las condiciones a que se refiere el artículo 15 de esta ley.
- La adquisición bienes, servicios y derechos que se afecten al desarrollo de una empresa individual o un negocio profesional del donatario.

En el documento público en que se formalice la donación deberá manifestarse el destino de las cantidades donadas.

3. En el caso en que las cantidades donadas no llegasen a destinarse a los fines indicados en el plazo establecido, el donatario deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria sin aplicación de la reducción contenida en este artículo e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

La misma obligación tendrá quien recibe la donación para la adquisición de vivienda habitual en el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses

desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.”

**Once.** Se modifica el artículo 25 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 25. Bonificaciones de la cuota.

Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

Los sujetos pasivos que sean colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del causante, incluidos en el grupo III de los previstos en el artículo 20.2.a) indicado en el párrafo anterior, aplicarán una bonificación del 15 por ciento, los de segundo grado, y del 10 por ciento, los de tercer grado, de la cuota tributaria derivada de las mismas adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior. La bonificación a que se refiere este párrafo será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, considerándose como tales a los que se encuentren incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin que se haya efectuado un requerimiento previo de la Administración tributaria.

2. Bonificación en adquisiciones inter vivos:

1º. En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

Los sujetos pasivos que sean colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del donante, incluidos en el grupo III de los previstos en el artículo 20.2.a) indicado en el párrafo anterior, aplicarán una bonificación del 15 por ciento, los de segundo grado, y del 10 por ciento, los de tercer grado, de la cuota tributaria derivada de las mismas adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior. La bonificación a que se refiere este párrafo será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, considerándose como tales a los que se encuentren incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin que se haya efectuado un requerimiento previo de la Administración tributaria.

2º. Cuando la donación sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.”

**Doce.** Se crean dos subsecciones dentro de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I:

1. La subsección 1ª, denominada “Subsección 1ª. Tipos de gravamen”, que incluye los artículos 27 a 30 del texto refundido.

2. La subsección 2ª, denominada “Subsección 2ª. Bonificaciones”, que incluye los artículos 30 bis y 30 ter del texto refundido.

**Trece.** Se modifica el artículo 29 en el siguiente sentido:

1. Se modifica la letra b) del apartado 1, que queda redactada del siguiente modo:

“b) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia numerosa de la que sea titular el sujeto pasivo. Se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.”

2. Se añade un apartado 3 con el siguiente contenido:

“3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.”

**Catorce.** Se introducen dos nuevos artículos 30 bis y 30 ter, dentro de la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I, que quedan redactados del siguiente modo:

“Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” derivada de dicha adquisición.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29 de esta ley.

Artículo 30 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.

Los sujetos pasivos que sean personas físicas que adquieran bienes muebles y semovientes cuyo valor real sea inferior a 500 euros aplicarán una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria en la modalidad de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” derivada de dicha adquisición.

La bonificación no resultará de aplicación a las siguientes adquisiciones:

1º. Las realizadas por empresarios o profesionales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido si el bien adquirido se destina o afecta a la actividad empresarial o profesional.

2º. Las de bienes fabricados con metales preciosos efectuadas por personas que estén obligadas a la llevanza del libro-registro a que hace referencia el artículo 91 del Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

3º. Las de vehículos que deban constar inscritos en el registro general o en cualquiera de los especiales o auxiliares a que se refiere el artículo 2 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.”

**Quince.** Dentro de la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I:

1. Se introduce un nuevo artículo 38 bis que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 38 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

1. Las personas físicas que adquieran inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados” derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter de esta ley."

2. Se introduce un nuevo artículo 38 ter que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 38 ter. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de una familia numerosa y que adquieran inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual aplicarán una bonificación del 95 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" derivada de la primera copia de escrituras que documenten tales adquisiciones.

Para la aplicación de la presente bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el sujeto pasivo sea titular de una familia numerosa.

b) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia numerosa de la que sea titular el sujeto pasivo. Se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

c) Que, en el supuesto de que la anterior vivienda habitual fuera propiedad de alguno de los titulares de la familia numerosa, la misma se venda en el plazo de dos años anteriores o posteriores a la adquisición de la nueva vivienda habitual. No será exigible este requisito cuando se adquiera un inmueble contiguo a la vivienda habitual para unirlo a esta, formando una única vivienda de mayor superficie.

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de familia numerosa es el establecido por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. La acreditación de la condición legal de familia numerosa se realizará mediante la presentación del título de familia numerosa, libro de familia u otro documento que pruebe que dicha condición ya concurría en la fecha del devengo.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 bis de esta ley.”

**Dieciséis.** Se introduce un nuevo artículo 50 bis, dentro del Capítulo I del Título II, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 50 bis. Exclusión de la obligación de presentación de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por adquisición de bienes muebles y semovientes de escaso valor.

Los sujetos pasivos que realicen las adquisiciones de bienes a las que resulte de aplicación la bonificación contenida en el artículo 30 ter de esta ley no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto.

No obstante lo anterior, mantendrán la obligación de presentar la autoliquidación los adquirentes de bienes que deban ser objeto de inscripción en cualquier registro público.”

**Diecisiete.** Se introduce un nuevo artículo 30 quater, dentro de la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo IV del Título I, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 30 quater. Bonificaciones en la cuota íntegra aplicable a los arrendamientos de vivienda.

1. Los sujetos pasivos podrán aplicar una bonificación del 100 por ciento de la cuota derivada del arrendamiento de viviendas que no se destinen al ejercicio de una actividad empresarial o profesional, siempre que estén en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien posean copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

La bonificación contenida en este artículo sólo resultará aplicable en relación con los contratos de arrendamiento en los que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 euros.

2. Los sujetos pasivos que apliquen la bonificación contenida en el presente artículo no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto.”

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

**Entrada en vigor**

**Uno.** Las disposiciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contenidas en los apartados dos a nueve del artículo único entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2018 y serán de aplicación a todos los periodos impositivos que finalicen durante el año 2018.

**Dos.** El resto de disposiciones de esta ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

**1.3 RESOLUCIONES DE PLENO**

**— RESOLUCIÓN NÚM. 74/2018 —**

**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-164/2018 RGEF.13127**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-164/2018 RGEF.13127, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, aprobó la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que implemente las medidas de acción positiva necesarias en todas las evaluaciones de resultados de investigación o docencia, dentro del ámbito de sus competencias, de cara a paliar los parones en la carrera académica por razones como: maternidad, paternidad, enfermedad, cuidados, violencia machista y cualquier otra que suponga un permiso reconocido legalmente.

2. Aplicar factores de corrección en todas las evaluaciones de resultados de investigación o docencia donde se evalúen currícula completos o también en ventana concreta, en las que la Comunidad de Madrid tenga competencias, para paliar los parones en la carrera académica por las razones anteriormente expuestas, incluyendo acciones positivas hacia la maternidad/paternidad y violencia machista.

3. Incluir en los formularios de solicitudes un apartado para poder indicar las situaciones anteriormente expuestas que hayan causado parones en la carrera académica (investigadora, docente o de gestión), permitiendo la posible inclusión de situaciones que, afectando a la conciliación, no den lugar a reconocimiento de permisos reconocidos legalmente, de forma que puedan ser valoradas en cualquier proceso de evaluación.

4. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a coordinarse desde Madri+d con el Observatorio de Mujeres, Ciencia e Innovación para la igualdad de género creado en el Ministerio de Ciencia y trasladar cuantas medidas y actuaciones para la igualdad de género, incluidas las de acción positiva, sean presentadas en dicho observatorio, incluyendo:

1) Promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y niveles del sistema de ciencia, tecnología e innovación, acorde con sus méritos y capacidades, a través de mecanismos que eliminen sesgos, barreras y desincentivación y

2) Promoción de la integración transversal del análisis de sexo/género en los contenidos de programas y proyectos de investigación científica, y en el contenido de los desarrollos tecnológicos y la innovación.

5. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en todas sus Administraciones, Universidades y Organismos de Investigación a coordinarse con la Unidad de Mujeres y Ciencia y a realizar el seguimiento de los Planes de Igualdad de los Organismos Públicos de Investigación, teniendo en cuenta la Integración del Análisis de Género en la Investigación (IAGI).

6. Instar a las Universidades, respetando la autonomía universitaria, y a los Organismos de investigación públicos madrileños a que establezcan medidas similares a las anteriormente expuestas para todas las valoraciones a nivel interno, tanto en investigación como en docencia.

7. Instar a las Universidades madrileñas, respetando la autonomía universitaria, a que establezcan planes de igualdad efectiva en la investigación para paliar los parones de investigación que afectan principalmente a la maternidad/paternidad.

8. Incluir en el próximo Plan Plurianual de Financiación de las Universidades Públicas Madrileñas un indicador o parámetro que valore las medidas de igualdad efectiva en la investigación y docencia implementadas en cada universidad de nuestra región.

9. Establecer fechas orientativas para la publicación de convocatorias de ayudas, subvenciones de investigación, etc., así como cumplir con los plazos de resolución establecidos por Ley y notificación de las resoluciones ajustadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres para:

- Promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los puestos directivos y de responsabilidad profesional, en los órganos de toma de decisiones y en los órganos de selección y valoración y
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional, removiendo los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

11. Diseñar por parte de la Fundación Madri+d para el Conocimiento, con la ayuda del Consejo de la Ciencia y la Tecnología, y el recientemente creado Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación para la Igualdad de Género, programas de formación, directrices, manuales y difusión de buenas prácticas para evaluadores, órganos de gobierno, control y asesoramiento de instituciones universitarias y científicas y, en general, todo el personal docente e investigador en materia de igualdad de género en la evaluación, movilidad y promoción que contemplen las medidas anteriores.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER



**— RESOLUCIÓN NÚM. 75/2018 —**  
**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-190/2018 RGEP.14149**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-190/2018 RGEP.14149, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que proceda a la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, incluyendo un Título dedicado a la regulación de los “macro-eventos” que se pretendan organizar en nuestra Comunidad, en el que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La definición concreta de los “macro-eventos”. La administración y el órgano competente de las concesiones de las autorizaciones.
- b) La documentación obligatoria que se deberá presentar para la obtención de autorización de celebración de espectáculos macro-eventos.
- c) Las condiciones técnicas que debe cumplir la instalación del “macro-evento”.
- d) El cumplimiento de las normas de autoprotección en vigor del Ministerio del Interior.
- e) Elementos que deben constar en el Plan de Seguridad donde se organicen las medidas y servicios de vigilancia para garantizar la seguridad del local o recinto, incluidos los responsables del mismo.
- f) Sistema de control de aforo.
- g) Sistemas de video vigilancia.
- h) Número de servicios sanitarios en función del volumen de espectadores y participantes en el macro-evento.
- i) Otros que garanticen el correcto funcionamiento del espectáculo, la seguridad del público asistente y el personal que dé servicio al “macro-evento”, el respeto al descanso de los vecinos y vecinas que residan en las proximidades del evento, así como al medioambiente.

Ante la necesidad de modificar el conjunto de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para actualizarla a la realidad cultural y recreativa del tiempo presente, reforzando la seguridad en la realización de eventos a la par que garantizando el acceso a la cultura, se iniciará un proceso para la modificación de la misma. El primer paso de dicho proceso será la puesta en marcha de una mesa de trabajo compuesta por los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid y una representación amplia del sector recreativo y del tejido cultural.

Establecer los canales de coordinación pertinentes con otras Administraciones Públicas, tanto de escala estatal, como con las entidades locales que conforman la Comunidad de Madrid, a fin de armonizar la legislación para su correcto funcionamiento.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— RESOLUCIÓN NÚM. 76/2018 ————**  
**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-200/2018 RGEP.14680**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-200/2018 RGEP.14680, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, aprobó la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Implicar a las instituciones de la Comunidad de Madrid en el fomento, difusión y conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de campañas para la ciudadanía y actos en los centros educativos.
2. Introducir en los currículos académicos de la Comunidad de Madrid asignaturas sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el ejercicio de la Ciudadanía.
3. Articular mecanismos de participación ciudadana que puedan concluir en propuestas de reforma y modernización institucional.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— RESOLUCIÓN NÚM. 77/2018 ————**  
**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-207/2018 RGEP.14964**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-207/2018 RGEP.14964, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- La creación administrativa de un IES en Montecarmelo, dotándolo de una sede provisional y estructura organizativa para el curso 2019-2020.

- Que ese centro sea de adscripción preferente para los CEIP Antonio Fontán e Infanta Leonor para el curso 2019-2020.
- Que se den los pasos inmediatos para comenzar la construcción, a la mayor brevedad posible, de un IES en la única parcela de uso educativo disponible en el barrio de Montecarmelo.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

### **2.1 PROYECTOS DE LEY**

#### **—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEF.11407 Y RGEF.15334/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ——**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEF.15334/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEF.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### **ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEF.11407 Y RGEF.15334/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

##### **ENMIENDA NÚM. 1**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Del título del Proyecto de Ley.

Sustituir el título del Proyecto de Ley por el siguiente:

“LEY DE ORDENACIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

##### **ENMIENDA NÚM. 2**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 1.

Sustituir el punto 1 del artículo 1 por el siguiente texto:

“La presente Ley tiene por objeto la ordenación y regulación de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como los derechos y obligaciones que se derivan de la atención farmacéutica, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 3**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado a) por el siguiente:

“a) Ordenación farmacéutica. El conjunto de normas y actuaciones de los poderes públicos sobre planificación, organización, funcionamiento, requisitos, estructuras, servicios y actuaciones en el ámbito de los productos sanitarios y del medicamento, y de la profesión y de los establecimientos farmacéuticos, que tiene por objetivo garantizar el acceso de la población a los medicamentos con garantías de seguridad, calidad, eficacia probadas, así como su uso racional y eficiente.”

**ENMIENDA NÚM. 4**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado b) por el siguiente:

“b) Atención farmacéutica: Es el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un farmacéutico, en relación con la adquisición, conservación, distribución, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como el seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando con el médico y otros profesionales sanitarios, con el objetivo de garantizar, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población, con un uso racional y eficiente del medicamento.”

**ENMIENDA NÚM. 5**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado c) por el siguiente:

“c) Establecimiento farmacéutico: El establecimiento sanitario que cuenta con un conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones, en el que profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a los ciudadanos mediante la custodia, conservación y dispensación de medicamentos. Asimismo, prestan servicios de carácter asistencial en colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud observando los requisitos y condiciones que, para cada uno de ellos, se establecen en la presente Ley.”

**ENMIENDA NÚM. 6**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado d) por el siguiente:

“d) Dispensación farmacéutica: Es el acto profesional de la entrega de medicamentos al paciente por un farmacéutico, efectuado en el ejercicio de sus funciones en una oficina de farmacia, un botiquín, un servicio de farmacia o un depósito de medicamentos, bien previa prescripción por un facultativo autorizado o bien bajo su criterio profesional, en los casos en que esté autorizado, informando, aconsejando e instruyendo sobre su correcta utilización.”

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado e) por el siguiente:

“e) Oficina de farmacia: El establecimiento sanitario privado de interés público, en los términos definidos en la normativa estatal básica, sujeto a autorización administrativa fundamentada en razones de planificación sanitaria, concedida a uno o varios farmacéuticos propietarios y , vinculada a un local adecuado a la prestación de los servicios definidos en la presente Ley.”

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado f) por el siguiente:

“f) Botiquín: El establecimiento farmacéutico dependiente y vinculado a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico hospitalario o de atención primaria, autorizado para tenencia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, a un conjunto de población determinado, cuando el mismo carezca de oficina de farmacia o concurren circunstancias especiales determinadas en la presente Ley.”

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado g) por el siguiente:

“g) Servicio de farmacia o Unidad de farmacia: El establecimiento farmacéutico o la Unidad Asistencial de un centro de los recogidos en el artículo 5.1.c) de esta Ley, que, bajo la responsabilidad de un farmacéutico de atención primaria, o especialista en farmacia hospitalaria según el caso, lleva a cabo la selección, adquisición, conservación, dispensación, preparación, seguimiento e información sobre los medicamentos a utilizar en el centro y aquellos otros que requieren una especial vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinar de salud, así como atención farmacéutica en los pacientes correspondientes a su ámbito de atención.”

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Sustituir el texto del apartado j) por el siguiente:

“j) Centros residenciales de asistencia social o centros sociosanitarios: Son aquellos centros en los que viven colectivos personas mayores, dependientes y con otras circunstancias, todos ellos caracterizados por una alta prevalencia de enfermedades crónicas y necesidad de cuidados y de atención sanitaria, que incluye un alto consumo de medicamentos y productos sanitarios.”

**ENMIENDA NÚM. 11**

DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Añadir un nuevo apartado l) con el siguiente texto:

“Asistencia farmacéutica: El conjunto de actuaciones realizadas por el farmacéutico encaminadas a asegurar la correcta prestación farmacéutica y uso racional del medicamento, en todos los niveles del sistema sanitario, mediante los establecimientos y servicios farmacéuticos encargados de su custodia, conservación y dispensación, conforme a lo establecido en esta Ley, en el artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.”

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1.

Sustituir el texto de los apartados a) y b) por el siguiente:

“a) La dispensación por un profesional farmacéutico de los medicamentos y productos sanitarios que le hayan sido prescritos, y a la obtención de los demás medicamentos y productos sanitarios necesarios los para su salud, en los términos legalmente establecidos.”

**ENMIENDA NÚM. 13**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1.

Sustituir el texto de su apartado c) por el siguiente:

“c) A poder obtener medicamentos y productos sanitarios necesarios fuera del horario normal de apertura de los establecimientos farmacéuticos, en las oficinas de farmacia de guardia, de acuerdo con la planificación establecida por las autoridades sanitarias.”

**ENMIENDA NÚM. 14**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1.

Sustituir el texto del apartado d) por el siguiente:

“d) A conocer el nombre y la cualificación profesional de las personas que les atiendan, a través de la correspondiente identificación personal, que será claramente visible para los usuarios del establecimiento sanitario.”

**ENMIENDA NÚM. 15**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1.

Sustituir el texto del apartado f) por el siguiente:

“f) La confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente, de todos los datos personales que se encuentren a disposición del establecimiento farmacéutico de que se trate, los relativos a su estado de salud y sobre los medicamentos y productos sanitarios que les sean dispensados y de sus tramos de fiscales declarados.”

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.1.

Sustituir el texto del apartado h) por el siguiente:

“h) Formular ante las autoridades competentes en materia sanitaria y de consumo cuantas quejas, reclamaciones y sugerencias estimen necesarias en relación con la atención recibida. Para ello, la Consejería competente en materia de sanidad dispondrá los mecanismos necesarios para que los usuarios de las oficinas de farmacia puedan recoger sus quejas, reclamaciones y sugerencias en relación con la atención farmacéutica prestada. A tales efectos, todas las oficinas de farmacia deberán disponer de hojas de reclamaciones del sistema unificado de reclamaciones de consumo a disposición de los consumidores y usuarios.”

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Sustituir el punto 1 del texto propuesto por el siguiente:

“1. Los farmacéuticos que desempeñen su profesión en los establecimientos farmacéuticos recogidos en el artículo 5 de la presente Ley tendrán los siguientes derechos.”

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.1.

Sustituir el texto del punto b) propuesto por el siguiente:

“b) A que las prescripciones facultativas que se les presenten para su dispensación, de forma presencial o por vía telemática estén correctamente cumplimentadas de acuerdo con las normas vigentes.”

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 2 por el siguiente:

“2. Asimismo, a dichos farmacéuticos les corresponde, además del cumplimiento de todos los derechos de los usuarios indicados en el artículo 3.1, las siguientes obligaciones:”

**ENMIENDA NÚM. 20**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.2.

Suprimir el apartado i).

**ENMIENDA NÚM. 21**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.2.

Suprimir el apartado j).

**ENMIENDA NÚM. 22**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.2.

Suprimir el apartado k).

**ENMIENDA NÚM. 23**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.

Suprimir el párrafo final del artículo 4.



**ENMIENDA NÚM. 24**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 5.

Suprimir el texto del apartado 2.

**ENMIENDA NÚM. 25**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7.1.

Sustituir el texto existente en el artículo 7.1 por el siguiente:

“1. Se crea el ‘Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Comunidad de Madrid’, adscrito a la Dirección General de la Consejería competente en materia de sanidad con competencias en materia de ordenación farmacéutica, a la que corresponderá mantenerlo permanentemente actualizado, inscribiendo en el mismo a todos los establecimientos farmacéuticos autorizados en la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 26**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7.2.

Sustituir el texto existente en el artículo 7.2 por el siguiente:

“2. El Registro de establecimientos farmacéuticos tendrá naturaleza administrativa, carácter público, formato electrónico y finalidad informativa a los usuarios, para lo cual estará accesible en la correspondiente página internet de la Consejería, al menos, con el nombre de su titular o razón social, naturaleza del establecimiento, dirección postal, datos de contacto, y fecha de autorización. En el caso de oficinas de farmacia que cuenten con Secciones se deberá incluir el nombre y titulación del responsable profesional de las mismas.”

**ENMIENDA NÚM. 27**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 8.1.

Suprimir la letra b).

**ENMIENDA NÚM. 28**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 8.1.

Suprimir la letra c).

**ENMIENDA NÚM. 29**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.1.

Sustituir el texto propuesto en su letra d) por el siguiente:

“Elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con las normas de correcta elaboración.”

**ENMIENDA NÚM. 30**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.2.

Sustituir el texto de los apartados a), c) y f) por el siguiente texto:

“Seguimiento farmacoterapéutico de los usuarios que den expresamente su consentimiento para ello, en coordinación y colaboración con sus profesionales sanitarios de referencia.”

**ENMIENDA NÚM. 31**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 8.2.

Suprimir la expresión “indicación farmacéutica” del apartado d).

**ENMIENDA NÚM. 32**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.2.

Sustituir el texto de los apartados e) y h) por el siguiente texto:

“Vigilancia, seguimiento y notificación de posibles reacciones adversas y errores de medicación, así como de incidentes adversos de productos sanitarios, de acuerdo con los sistemas o programas de notificación dispuestos por la Administración sanitaria, así como la recogida y notificación a la Consejería competente en materia de sanidad de la información sobre efectos adversos graves derivados del uso normal o razonablemente previsible de los productos cosméticos.”

**ENMIENDA NÚM. 33**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.2.

Sustituir el texto de los apartados i) y j) por el siguiente texto:

“Desarrollo de las actividades y servicios asistenciales que determine la Consejería competente en materia de sanidad para la mejora de la prestación farmacéutica y la eficiencia del Servicio Madrileño de Salud , participando con los distintos niveles del Servicio Madrileño de Salud, en el desarrollo de actividades y servicios asistenciales de naturaleza informativa, preventiva y de seguimiento a grupos específicos de pacientes y medicamentos, de acuerdo a los protocolos y requisitos de actuación que en cada caso se determinen.”

**ENMIENDA NÚM. 34**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 8.2.

Suprimir el apartado k).

**ENMIENDA NÚM. 35**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 3 por el siguiente:

“Relacionados con la salud pública. Por indicación o acuerdo con la Administración sanitaria, y siempre con su autorización: desarrollo o participación en programas de protección y promoción de la salud, de vigilancia epidemiológica y fármaco-epidemiología, así como de uso racional de medicamentos y uso adecuado de productos sanitarios.”

**ENMIENDA NÚM. 36**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 8.

Suprimir el punto 4.

**ENMIENDA NÚM. 37**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8.

Sustituir el texto del punto 5 del artículo 8 por el siguiente:

“Todas las funciones y servicios de la oficina de farmacia se desarrollarán bajo la supervisión, control, dirección y vigilancia del farmacéutico titular y con el seguimiento, en su caso, de la Consejería competente en materia de sanidad.”

**ENMIENDA NÚM. 38**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9.

Sustituir el texto del punto 1 del artículo 9 por el siguiente:

“Las oficinas de farmacia, previa autorización administrativa, podrán contar con Secciones para la realización de actividades sanitarias de óptica, audioprótesis, ortopedia, análisis clínicos, y nutrición y dietética. Estas Secciones no podrán afectar al normal funcionamiento de la actividad farmacéutica, debiendo acreditar para su autorización de dicha actividad diferenciada, el cumplimiento de los requisitos de titulación o habilitación profesional del personal que forme su plantilla y los módulos adicionales de superficie, que permitan cumplir lo establecido en su normativa específica de cada actividad.”

**ENMIENDA NÚM. 39**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 9.

Suprimir el apartado 2.

**ENMIENDA NÚM. 40**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 9.

Suprimir el apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 41**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 9.

Suprimir el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 42**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10.

Sustituir el texto del punto 1 del artículo 10 por el siguiente:

“Las Oficinas de Farmacia deberán adquirir los medicamentos, productos sanitarios y principios activos, para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales que resulten necesarios para atender a la población, así como mantener los que se consideren existencia mínima obligatoria, todo ello de acuerdo con las obligaciones y limitaciones establecidas en la legislación vigente.”

**ENMIENDA NÚM. 43**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10.

Sustituir el texto del punto 5 por el siguiente:

“El farmacéutico titular será responsable de asegurar la integridad de los productos que adquiera y custodie y deberá mantener en cada caso las condiciones de temperatura, humedad y luz adecuadas para su almacenamiento y conservación., debiendo contar con procedimientos o protocolos que aseguren el correcto almacenaje y conservación de los medicamentos y productos sanitarios manteniendo, al menos, un registro con los datos diarios de temperatura.”

**ENMIENDA NÚM. 44**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11.

Sustituir el texto del punto 2 por el siguiente:

“La presencia y aprobación de un farmacéutico es requisito inexcusable para llevar a cabo la dispensación. Los medicamentos sujetos a prescripción médica serán obligatoriamente dispensados personalmente por un farmacéutico. A tal efecto, el número de farmacéuticos necesarios estará en función de la actividad de la oficina de farmacia.”

**ENMIENDA NÚM. 45**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11.

Sustituir el texto del punto 4 por el siguiente:

“Corresponde al farmacéutico titular el control y custodia de todas las recetas dispensadas, ya sean en soporte papel o en formato electrónico, atendiendo a los plazos y requerimientos específicos que a cada tipo corresponda. Asimismo, deberá llevar a cabo el registro y custodia de cuanta información sanitaria, datos y documentos le sean requeridos por la Administración referidos a la dispensación y a las actividades asistenciales que desarrolle relacionadas con ella y el medicamento.”

**ENMIENDA NÚM. 46**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 47**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 6.

**ENMIENDA NÚM. 48**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 7.

**ENMIENDA NÚM. 49**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 8.

**ENMIENDA NÚM. 50**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 9.

**ENMIENDA NÚM. 51**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 10.

**ENMIENDA NÚM. 52**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 11.

Suprimir el apartado 11.

**ENMIENDA NÚM. 53**

DE ADICIÓN

Al artículo 11.

Añadir un punto final al artículo 11 con el siguiente texto:

“Reglamentariamente, en un plazo no superior a un año, la Administración sanitaria desarrollará la normativa específica necesaria sobre la dispensación, incluidos los sistemas personalizados de dosificación, para garantizar la calidad, seguridad de ésta, así como para contribuir al uso racional de los medicamentos y garantizar una mayor efectividad y adherencia a los tratamientos.”

**ENMIENDA NÚM. 54**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 12.

Suprimir el artículo 12.

**ENMIENDA NÚM. 55**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12.

Sustituir los puntos 1, 2 y 3 del artículo por el siguiente texto:

“Los farmacéuticos de las oficinas de farmacia podrán facilitar, sin coste adicional alguno, sistemas personalizados de dosificación, a los pacientes que lo soliciten expresamente. A tal efecto, la Administración aprobará en un plazo no superior a 6 meses el correspondiente protocolo específico para esta actuación.”

**ENMIENDA NÚM. 56**

DE ADICIÓN

Al artículo 13.

Añadir a su apartado 2 el siguiente texto:

“Excepcionalmente, cuando no dispongan de los medios necesarios, éstas podrán encomendar a otras oficinas de farmacia, que dispongan de autorización para elaborar a terceros, la realización de una o varias fases de la elaboración y/o control de las fórmulas magistrales o preparados oficinales.”

**ENMIENDA NÚM. 57**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 13.

Suprimir en el apartado 4 la segunda frase.

**ENMIENDA NÚM. 58**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 13.

Suprimir el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 59**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 14.

Suprimir el texto del artículo 14.

**ENMIENDA NÚM. 60**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15.

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“La Consejería competente en materia de sanidad determinará y establecerá los requisitos que habrán de cumplir las oficinas de farmacia para concertar con el Servicio Madrileño de Salud la gestión de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad de Madrid, en condiciones de seguridad, equidad, uso racional de los medicamentos y eficiencia.”

**ENMIENDA NÚM. 61**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 15.

Suprimir el apartado 1.

**ENMIENDA NÚM. 62**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 15.

Suprimir el apartado 2.

**ENMIENDA NÚM. 63**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 15.

Suprimir el apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 64**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 16.

Suprimir el texto del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 65**

DE MODIFICACIÓN

Del título de la Sección 2ª del Capítulo II del Título I sustituyéndolo por este otro:



“SECCIÓN 2ª. DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE FARMACIA”.

**ENMIENDA NÚM. 66**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 17 sustituyéndola por:

“El personal de la oficina de farmacia”.

**ENMIENDA NÚM. 67**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 2 por el siguiente:

“El personal de la oficina de farmacia está formado por los farmacéuticos titulares, los farmacéuticos regentes, los farmacéuticos sustitutos y los farmacéuticos adjuntos. Junto a los farmacéuticos citados, podrán ejercer su actividad en la oficina de farmacia cuantos técnicos y auxiliares resulten necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y servicios propios de aquella.”

**ENMIENDA NÚM. 68**

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo 17.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 3 por el siguiente:

“Todas las designaciones de farmacéuticos regentes, sustitutos y adjuntos, sean a tiempo completo o parcial, fijos o temporales, para poder ejercer sus funciones en la oficina de farmacia, habrán de ser comunicadas a la Dirección General responsable de la prestación farmacéutica de la Consejería de Sanidad. Aunque su designación será efectiva desde el día de su designación, la Administración sanitaria podrá, en todo momento, comprobar si los designados cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley, pudiendo revocar, con las sanciones correspondientes, las designaciones que no se ajusten a dichos requisitos.”

**ENMIENDA NÚM. 69**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 4 por el siguiente:

“El Colegio Oficial de Farmacéuticos habilitará los registros personalizados a los farmacéuticos integrantes de las plantillas de las oficinas de farmacia comunicados a la Consejería para el proceso de dispensación de recetas”.

**ENMIENDA NÚM. 70**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 18.1. que quedará redactada con el siguiente texto:

“1. Farmacéuticos titulares”.

**ENMIENDA NÚM. 71**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 18.

Suprimir la letra d) apartado 1.

**ENMIENDA NÚM. 72**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 18.

Suprimir la letra e) del apartado 1.

**ENMIENDA NÚM. 73**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 18.

Suprimir la letra f) del apartado 1.

**ENMIENDA NÚM. 74**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18.

Sustituir el texto de su apartado 2 por el siguiente:

“Farmacéutico regente.

a) Tendrá la consideración de farmacéutico regente el farmacéutico no titular nombrado en los supuestos de fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacitación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del titular, y durante la tramitación de los procedimientos que deriven en las situaciones anteriores, salvo en caso de cotitularidad, en los que el nombramiento podrá recaer en otro cotitular si existiera acuerdo con los herederos o personas legitimadas. El farmacéutico regente asumirá las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular y estará sujeto a las mismas incompatibilidades.

b) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para el nombramiento y cese del farmacéutico regente y su comunicación a la Administración sanitaria.”

**ENMIENDA NÚM. 75**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18.

Sustituir el texto del apartado 3 por el siguiente:

“Farmacéutico sustituto.

- a) Tendrá la consideración de farmacéutico sustituto aquel que ejerza su actividad cuando el titular o regente se ausente de la oficina de farmacia por circunstancias temporales debidamente justificadas, y el titular no haya optado por el cierre voluntario de la oficina de farmacia, o habiendo optado al mismo, no haya sido autorizado por la Administración sanitaria, asumiendo, con carácter transitorio, las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular o regente.
- b) Reglamentariamente se establecerán las causas y el procedimiento para la contratación del farmacéutico sustituto y para comunicación a la Administración sanitaria de su nombramiento y cese.”

**ENMIENDA NÚM. 76**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del apartado 4 del artículo 18 que quedará redactada con el siguiente texto:

“Farmacéuticos adjuntos”.

**ENMIENDA NÚM. 77**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18.

Sustituir el texto del apartado 4 por el siguiente:

“Farmacéutico adjunto.

- a) Tendrán la consideración de farmacéuticos adjuntos aquellos farmacéuticos que, en colaboración con el farmacéutico titular, regente, o sustituto, y bajo su supervisión, desarrollen su trabajo en la oficina de farmacia o en una dependencia vinculada a la misma.
- b) Reglamentariamente se determinarán (1) los supuestos en los que sea preciso contar con un número determinado de adjuntos y técnicos auxiliares de farmacia, atendiendo al horario, al volumen y/o la diversidad de las actividades realizadas en la oficina de farmacia, y en un botiquín y depósito de medicamentos vinculado, (2) el procedimiento para la contratación de los farmacéuticos adjuntos y la comunicación a la Administración sanitaria de su nombramiento y cese.”

**ENMIENDA NÚM. 78**

DE ADICIÓN

Al artículo 18 de un nuevo apartado con el siguiente texto:

“5. Personal técnico auxiliar de farmacia.

a) El personal técnico auxiliar de farmacia desarrollara las actividades propias de su titulación o habilitación profesional, bajo la responsabilidad y dirección del farmacéutico titular, regente o sustituto.

b) El farmacéutico titular se responsabilizará de la adecuada formación del personal técnico y auxiliar de la oficina de farmacia, que deberá en posesión de la titulación académica oficial que corresponda para aquellos que se incorporan a esta tarea a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.”

**ENMIENDA NÚM. 79**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 20.

Se suprime todo el texto.

**ENMIENDA NÚM. 80**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21.

Sustituir el texto de su apartado 2 por el siguiente:

“2. Las oficinas de farmacia tendrán acceso libre, directo y permanente a la vía pública. Deberán ser visibles y accesibles a los ciudadanos. El farmacéutico deberá disponer de las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a sus instalaciones, funciones y servicios a todas las personas sin discriminación alguna, y unas correctas condiciones higiénico-sanitarias.”

**ENMIENDA NÚM. 81**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 21.

Se suprime el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 82**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 21.

Se suprime el apartado 6.

**ENMIENDA NÚM. 83**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21.

Sustituir el texto de su apartado 3 por el siguiente:

“3. Requisitos del local y su equipamiento. Reglamentariamente se establecerán todos los requisitos técnicos y arquitectónicos relacionados con el espacio y su distribución, con las instalaciones, medios técnicos, y el equipamiento con el que habrán de contar los locales de las oficinas de farmacia para garantizar el correcto desarrollo de sus funciones.”

**ENMIENDA NÚM. 84**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21.

Sustituir el texto de su apartado 4 por el siguiente:

“4. Recursos de tecnologías de la información. Para dar cumplimiento a las obligaciones de registro, tramitación y archivo de datos relacionados con la actividad de la oficina de farmacia que requiera la autoridad sanitaria, el farmacéutico dispondrá de herramientas tecnológicas que garanticen su integridad, seguridad y trazabilidad. Estas herramientas deben certificadas y validadas por la Administración sanitaria. Además, la oficina de farmacia contará con el equipamiento y sistemas informáticos necesarios para dispensar y gestionar las recetas de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de las Mutualidades.”

**ENMIENDA NÚM. 85**

DE ADICIÓN

A la rúbrica del artículo 22.

Se añada, tras la palabra “señalización” las palabras: “y publicidad”.

**ENMIENDA NÚM. 86**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22.

Sustituir el texto de su apartado 2 por el siguiente:

“2. En la fachada de la oficina de farmacia y en su acceso principal figurará de forma visible y rotulada la palabra “Farmacia”. En el rótulo, esta palabra, no podrá ir acompañada de ninguna otra, ni de leyendas, signos, marcas o logotipos de ninguna clase. Asimismo, en el acceso principal a la farmacia un cartel que permita conocer a los usuarios el nombre completo número de colegiado del farmacéutico titular o de los farmacéuticos titulares.”

**ENMIENDA NÚM. 87**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 22.

Se suprime su apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 88**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22.

Se sustituye el texto del apartado 4 por el siguiente:

“4. Publicidad. No está permitida la realización de cualquier clase de publicidad de las oficinas de farmacia, con independencia del soporte o medio. Se exceptúan los envoltorios y envases para los productos dispensados en la propia oficina de farmacia en los que, únicamente, podrán figurar datos de carácter general, tales como el titular y la dirección.”

**ENMIENDA NÚM. 89**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 23.

Se suprime todo el texto del artículo 23.

**ENMIENDA NÚM. 90**

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo 24.

Sustituir el apartado 1 del artículo 24 por el siguiente texto:

“1. Las oficinas de farmacia prestarán sus servicios de manera continuada, estructurada, coordinada y publicitada para garantizar a la población el acceso a la atención farmacéutica en un régimen de libertad y flexibilidad horaria, diferenciándose el horario ordinario oficial obligatorio, el horario ampliado voluntario y los servicios de guardia.”

**ENMIENDA NÚM. 91**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24.

Se sustituye el texto de su apartado 2 por el siguiente:

“2. El horario ordinario oficial y obligatorio de las oficinas de farmacia tendrá carácter de mínimo y comprenderá 40 horas semanales, en días laborables, de lunes a sábado inclusive. Este horario será fijado reglamentariamente por la Administración sanitaria, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Federación Madrileña de Municipios, las organizaciones sindicales y la Federación de Asociaciones de Vecinos.”

**ENMIENDA NÚM. 92**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 24.

Se suprime su apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 93**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 24.

Se suprime su apartado 4.

**ENMIENDA NÚM. 94**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24.

Sustituir el texto de su apartado 5 por el siguiente:

"5. Horario ampliado voluntario. Es aquel que pueden realizar las oficinas de farmacia de la forma que reglamentariamente se establezca todos los días del año, a iniciativa de su titular, por encima del horario ordinario obligatorio. Será objeto de comunicación previa a la Administración sanitaria y también al Colegio Oficial de Farmacéuticos".

**ENMIENDA NÚM. 95**

DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 24.

Sustituir el texto de su apartado 6 por el siguiente:

"6. Todas las oficinas de farmacia deberán exponer, en lugar visible desde el exterior, su horario de atención al público, así como la información correspondiente a las oficinas de farmacia en servicio de guardia de su localidad, o de su Zona de Salud."

**ENMIENDA NÚM. 83<sup>1</sup>**

DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 25.

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"Artículo 25. Servicios de guardia de las oficinas de farmacia.

1. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención farmacéutica, se establecen servicios de guardia de 24 horas fuera del horario ordinario y oficial de apertura de las oficinas de farmacia. Las oficinas de farmacia estarán obligadas a cumplir los servicios de guardia que les correspondan en función de los criterios de planificación sanitaria. Durante el horario del servicio de guardia las oficinas de farmacia garantizarán la atención farmacéutica a los pacientes que requieran la dispensación de los medicamentos prescritos en receta médica.

---

<sup>1</sup> Copia literal del original.

2. La Administración sanitaria regulará reglamentariamente, la organización de los servicios de urgencia de las oficinas de farmacia, teniendo en cuenta su distribución territorial, la población a asistir, la ordenación territorial del Servicio Madrileño de Salud y de sus servicios de urgencias, así como los medios de comunicación y barreras geográficas, y cualquier otro criterio o singularidad que resulte justificado considerar."

**ENMIENDA NÚM. 84**

DE SUPRESIÓN

Al Artículo 26.

Se suprime todo el texto.

**ENMIENDA NÚM. 85**

DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 26.

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"Las oficinas de farmacia podrán cerrar voluntariamente por causa de vacaciones. En tales casos, el cierre no podrá exceder de un mes al año y estará sometido a comunicación, que será dirigida, por el titular de la oficina de farmacia a la autoridad sanitaria."

**ENMIENDA NÚM. 86**

DE ADICIÓN

A la rúbrica del artículo 27.

Se añade, después de las palabras: "Cierre voluntario" el siguiente texto: "de la oficina de farmacia".

**ENMIENDA NÚM. 87**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27.

Sustituir el texto del apartado 1 por el siguiente:

"1. Las oficinas de farmacia podrán cerrar voluntariamente en los supuestos de vacaciones, temporalmente por obras y motivos profesionales o personales y cierre definitivo."

**ENMIENDA NÚM. 88**

DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 27.

Sustituir el texto del apartado 2 por el siguiente:



"2. Cierre por vacaciones. El cierre por vacaciones no podrá exceder de un mes al año, y estará sometido a comunicación previa en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo quedar garantizada la asistencia farmacéutica a la población."

**ENMIENDA NÚM. 89**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27.

Sustituir el texto del apartado 3 por el siguiente:

"3. Cierre voluntario temporal. El cierre voluntario con carácter temporal y por causa justificada, de una oficina de farmacia, requerirá de autorización previa. Para proceder a la autorización del cierre voluntario temporal de las oficinas de farmacia, la autoridad sanitaria deberá valorar el cierre de forma previa y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica a la población, especialmente en los municipios de farmacia única."

**ENMIENDA NÚM. 90**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 28.

Suprimir su apartado 3

**ENMIENDA NÚM. 91**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 28.

Suprimir su apartado 4.

**ENMIENDA NÚM. 92**

DE ADICIÓN

A la rúbrica del artículo 29.

Se añade a continuación el siguiente texto: "y ordenación de las oficinas de farmacia".

**ENMIENDA NÚM. 93**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 29.

Se sustituye el texto propuesto por el siguiente:

"1. La autorización de oficinas de farmacia estará sujeta a los criterios de planificación sanitaria que tendrá en cuenta la evolución de la población en cada municipio de la Comunidad de Madrid, y

tomando como base la organización territorial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud en Zonas Básicas de Salud, que tendrán consideración de 'zonas farmacéuticas'.

2. Reglamentariamente se establecerán módulos de habitantes por oficina de farmacia para determinar el número máximo de oficinas de farmacia en cada ámbito municipal, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad de la población, la viabilidad económica de las farmacias y criterios de eficiencia social en relación a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Bianualmente, la Administración sanitaria emitirá una resolución administrativa expresiva de la necesidad de proceder a la apertura de nuevas oficinas de farmacia procediendo, en su caso a la correspondiente convocatoria.

3. Los municipios con población inferior a 2.000 habitantes censados, que cuenten con farmacia única podrán seguir manteniéndola, no siéndoles de aplicación los criterios de planificación generales. En los supuestos de cierre voluntario definitivo o forzoso, de dicha farmacia única, la Administración sanitaria tomará con carácter inmediato las medidas necesarias para garantizar la atención farmacéutica a la población.

4. En la regulación reglamentaria de la planificación sanitaria de las oficinas de farmacia la Administración sanitaria tendrá en cuenta criterios de distancias mínimas, tanto entre las oficinas ya establecida como respecto a los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud."

#### **ENMIENDA NÚM. 94**

##### DE SUPRESIÓN

Al Artículo 30.

Suprimir el texto del artículo 30 propuesto.

#### **ENMIENDA NÚM. 95**

##### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 31.

Sustituir el texto propuesto, en sus apartados 1 a 8 por el siguiente:

"1. Principios de procedimiento y competencia.

a) El procedimiento para la concesión de la autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad, y concurrencia competitiva, a lo dispuesto en la presente Ley, a las normas generales de procedimiento administrativo, y a lo que reglamentariamente se establezca sobre esta materia.

b) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia contempladas en esta Ley, corresponderá a la Consejería competente en materia de sanidad.

2. Modalidades de procedimiento.

a) La autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, que podrá ser de traslado o de nueva adjudicación, de acuerdo con el procedimiento y baremo que reglamentariamente se determine.

En el concurso necesariamente se tendrá en cuenta los méritos de formación y experiencia académico-profesional relevantes para el desempeño como profesional farmacéutico en una oficina de farmacia, los servicios prestados en el SNS y otros dispositivos de sanitarios públicos, así como la participación en programas de colaboración con la Administración sanitaria. Asimismo, en el concurso de nueva adjudicación, se realizará una prueba selectiva en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Los procedimientos concursales se iniciarán exclusivamente de oficio, y finalizarán con la realización de un acto público en el que los participantes elegirán los núcleos de población ofertados por la Administración para la apertura de la oficina de farmacia, según el orden de prelación que resulte del cómputo de los méritos obtenidos.

### 3. Requisitos de participación en los concursos.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones de participación en los concursos de traslado y de concesión de nuevas oficinas de farmacia, así como los procedimientos de nuevas autorizaciones. De éstas últimas estarán excluidos aquellos farmacéuticos que ya hayan resultado con anterioridad adjudicatarios como titulares o cotitulares de una farmacia en cualquier Comunidad Autónoma, salvo que se haya procedido a su cierre por causa no imputables a los mismos.

4. En el supuesto de titulares de oficinas de farmacia en municipios cuyo padrón municipal no alcance 2.000 habitantes en el año en que la convocatoria se produzca, podrán participar en ambas fases del procedimiento de autorización de nuevas oficinas.

### 5. Procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento administrativo para la instalación de la nueva oficina de farmacia autorizada, incluido un plazo máximo de apertura, y una garantía a constituir por el o los farmacéuticos autorizados. En el caso de que tales farmacéuticos no procedieran a la apertura en el plazo fijado, por causa imputable a los mismos, caducará su derecho a dicha instalación y a su funcionamiento, produciéndose la pérdida de la garantía que, en su caso, hubieran constituido."

## **ENMIENDA NÚM. 96**

### DE SUPRESIÓN

Al artículo 32.

Se suprime todo el texto propuesto.

## **ENMIENDA NÚM. 97**

### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 33.

Se sustituye el texto del artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33. Traslados de oficinas de farmacia.

1. Todos los traslados de oficina de farmacia estarán sujetos a autorización administrativa previa.
2. Los traslados de oficinas de farmacia solo podrán ser autorizados siempre que dicho traslado no deje sin oficina de farmacia su Zona de Salud.
3. Reglamentariamente se regularán las condiciones, requisitos y procedimientos de las autorizaciones de traslado de oficinas de farmacia, contemplándose los siguientes tipos de traslados:
  - a) Traslado forzoso: Podrá ser provisional o definitivo, estando motivado por la necesidad objetiva de cambiar de local, bien por obras de reforma o por la imposibilidad objetiva de continuar en la misma ubicación.
  - b) Traslado voluntario u ordinario: Este traslado será siempre definitivo y conllevará el cese de la actividad en la ubicación de origen. El procedimiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia mediante concurso en cualquiera de sus modalidades conllevará la suspensión de la tramitación de las solicitudes de traslado de las oficinas de farmacia de los núcleos de población ofertados en dichos concursos. Dicha suspensión producirá sus efectos desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOCM.”

**ENMIENDA NÚM. 98**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 34.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 99**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 35.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 100**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 36 que quedará redactada con el siguiente texto:

“Transmisión de la oficina de farmacia.”

**ENMIENDA NÚM. 101**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 36.

Se sustituye el texto propuesto por el siguiente:

“1. A efectos de transmisión de la oficina de farmacia mediante traspaso, venta o cesión, total o parcial, todas las oficinas de farmacia se regirán por los requisitos establecidos reglamentariamente,

con independencia del régimen o circunstancias que originaron su apertura, así como la distancia a las oficinas colindantes.

2. La transmisión de las oficinas de farmacia se llevará a cabo a favor de otro u otros farmacéuticos y solo será posible cuando el establecimiento haya permanecido abierto al público durante seis años, salvo en los supuestos de muerte, jubilación, incapacitación y declaración judicial de ausencia del titular o de uno de los farmacéuticos cotitulares.

3. En los supuestos de muerte del farmacéutico titular o de declaración judicial de fallecimiento del mismo si alguno de los herederos sea farmacéutico y cumpla con los demás requisitos exigidos legalmente, éste podrá hacerse cargo de la oficina de farmacia como farmacéutico regente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de esta Ley.

4. En los supuestos de cierre forzoso de una oficina de farmacia por sanción de inhabilitación profesional, administrativa o penal, de su titular, el farmacéutico titular de la misma no podrá transmitirla durante el tiempo en que permanezca cerrada por tales motivos. Durante este tiempo, la Consejería competente en materia de sanidad dispondrá cuantas medidas sean precisas para garantizar la atención farmacéutica a la población.

5. No podrá transmitirse la oficina de farmacia en el supuesto en el que el titular de la misma concurra a cualquiera de las fases del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia hasta la resolución del mismo. Cuando el titular de la oficina de farmacia resulte adjudicatario y proceda a la apertura de una oficina de farmacia, como consecuencia de dicho procedimiento, decaerá automáticamente el derecho de transmisión de la oficina de farmacia anterior procediendo el cierre de la misma.

6. En caso de fallecimiento del titular de la oficina de farmacia, sus herederos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Sanidad su voluntad de cerrarla definitivamente o de transmitirla. Asimismo, deberán comunicar la designación del Farmacéutico regente que asumirá, en estos supuestos, las funciones y responsabilidades del titular.”

#### **ENMIENDA NÚM. 102**

##### **DE SUPRESIÓN**

Al artículo 37.

Se suprime todo el texto propuesto.

#### **ENMIENDA NÚM. 103**

##### **DE SUPRESIÓN**

Al artículo 38.

Se suprime todo el texto propuesto.

#### **ENMIENDA NÚM. 104**

##### **DE SUPRESIÓN**

Al artículo 39.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 105**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 40.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 106**

DE SUSTITUCIÓN

Al artículo 42.

Sustituir el texto de su apartado 1 por el siguiente:

“La apertura de botiquines tendrá como objetivo dar cobertura a las necesidades de atención farmacéutica de la población, atendiendo a criterios de accesibilidad, calidad y utilidad del servicio. En los núcleos de población que no cuenten con oficina de farmacia, la Consejería competente en materia de Sanidad, de oficio, podrá autorizar la apertura de un botiquín. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de autorización, apertura, y cierre, así como el régimen de funcionamiento de los botiquines.”

**ENMIENDA NÚM. 107**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime el apartado 2 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 108**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime el apartado 3 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 109**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime el apartado 4 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 110**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime el apartado 5 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 111**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime el apartado 6 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 112**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 42.

Se sustituye el texto propuesto en su apartado 7 por el siguiente:

“7. El botiquín que se autorice estará vinculado a la oficina de farmacia más cercana con independencia de la Zona de Salud a la que pertenezca, en la forma que reglamentariamente se establezca.”

**ENMIENDA NÚM. 113**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 43.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 114**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 44.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 115**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del Capítulo IV del Título I que quedará redactada con el siguiente texto:

“DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA”.

**ENMIENDA NÚM. 116**

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 45 que quedará redactada con el siguiente texto:

“Requisitos Generales de los servicios farmacéuticos de Atención Primaria”.

**ENMIENDA NÚM. 117**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 45.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 1 por el siguiente:

“1. La atención farmacéutica en los servicios de Atención Primaria se llevará a cabo a través de Servicios o Unidades de Farmacia de Atención Primaria, que serán también responsables de los depósitos de medicamentos autorizados y vinculados a los mismos.”

**ENMIENDA NÚM. 118**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 45.

Sustituir el texto propuesto en su apartado por el siguiente:

“3. Reglamentariamente se establecerá la organización, funciones, recursos y dotación, régimen de funcionamiento, y requisitos técnico-sanitarios y de autorización de los Servicios y Unidades de Farmacia de Atención Primaria.”

**ENMIENDA NÚM. 119**

DE SUPRESIÓN

A la rúbrica del artículo 46.

Se suprimen las palabras: “de Farmacia de Atención Primaria” después de: “Funciones del Servicio”.

**ENMIENDA NÚM. 120**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46.

Se modifica el texto propuesto en la letra a) del apartado 1, por el siguiente:

“1. a) Participar en el proceso multidisciplinar de evaluación y selección de los medicamentos y productos sanitarios precisos para los depósitos de medicamentos.”

**ENMIENDA NÚM. 121**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46.

Se modifica el texto propuesto en la letra a) del apartado 2, por el siguiente:



“2. a) Formar parte de las Comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos y específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos y productos sanitarios y de su utilización.”

**ENMIENDA NÚM. 122**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46.

Se modifica el texto propuesto en la letra c) del apartado 2, por el siguiente:

“2. c) Colaborar con el resto del Equipo de Atención Primaria en el diseño y ejecución de programas y actividades encaminadas a conseguir un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.”

**ENMIENDA NÚM. 123**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 47.

Se modifica el texto propuesto en el apartado 4, por el siguiente:

“4. Los Servicios de Farmacia Hospitalaria funcionarán bajo la responsabilidad de un Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria que asumirá la responsabilidad de la gestión del servicio. Durante el funcionamiento del Servicio de Farmacia se deberá contar en todo momento con la presencia de al menos un Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria.”

**ENMIENDA NÚM. 124**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 47.

Se suprime el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 125**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 47.

Se suprime el apartado 6.

**ENMIENDA NÚM. 126**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 47.

Se suprime el apartado 7.

**ENMIENDA NÚM. 127**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 47.

Se suprime el apartado 8.

**ENMIENDA NÚM. 128**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 47.

Se sustituye el texto propuesto en su apartado 9 por el siguiente:

“9. Reglamentariamente se establecerán requisitos de recursos materiales y de condiciones técnico-sanitarias, así como los procedimientos de autorización, traslado, modificación, cierre y registro, de los servicios farmacéuticos hospitalarios, tanto públicos como privados.”

**ENMIENDA NÚM. 129**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 49.

Se suprime todo el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 130**

DE ADICIÓN

Después del artículo 49, de un nuevo Capítulo en el Título I, con la siguiente rúbrica:

“Capítulo V. bis

DE LOS SERVICIOS DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA”.

**ENMIENDA NÚM. 131**

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo, dentro del Capítulo V. bis, que quedará redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 49.bis. Requisitos Generales.

1. Los hospitales universitarios de tercer nivel y aquellos que se determinen reglamentariamente deberán disponer de Unidades o Servicios de Farmacología Clínica, que funcionarán bajo la responsabilidad de un médico especialista en Farmacología Clínica.
2. Los Servicios de Farmacología Clínica en colaboración con otras unidades y profesionales y, en su caso, con los clínicos responsables del paciente, realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Actividades de consulta terapéutica, estudio de interacciones, monitorización terapéutica y farmacocinética clínica, farmacogenética, intoxicaciones e indicación y seguimiento de pacientes con tratamientos especiales o en investigación.
- b) Actividades encaminadas a promover el uso correcto de los medicamentos en la población, incluyendo evaluación, selección y posicionamiento de medicamentos, desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas, colaboración en la continuidad de los tratamientos, formación continuada a profesionales sanitarios y promoción de buenas prácticas de prescripción e indicación de medicamentos.
- c) Evaluación del uso real y de la efectividad de los medicamentos y desarrollo de programas de mejora, farmacovigilancia y promoción del uso seguro de medicamentos, tanto en el entorno hospitalario como en Atención Primaria.
- d) Formar parte de las comisiones en que puedan ser útiles sus conocimientos, específicamente en aquellas relacionadas con la selección, evaluación científica de los medicamentos y productos sanitarios y de su utilización.
- e) Desarrollo de ensayos clínicos, estudios farmacoepidemiológicos y estudios farmacoeconómicos.
- f) Actividades de apoyo regulatorio para actividades relacionadas con el acceso a medicamentos especiales, terapias avanzadas o la investigación con medicamentos o productos sanitarios.
- g) Apoyo a la investigación clínica mediante las unidades de ensayos clínicos.
- h) Desempeño de la Secretaría técnica de los Comités de Ética de la investigación con medicamentos.
- i) Docencia de grado y postgrado de médicos, personal de enfermería y otros profesionales."

**ENMIENDA NÚM. 132**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 50.

Se modifica su apartado 1 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. Los hospitales que no estén obligados a tener un Servicio de Farmacia Hospitalaria propio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48.2 de esta Ley, si voluntariamente optan por no tenerlo, deberán contar con un depósito de medicamentos debidamente autorizado y vinculado a un servicio de farmacia preferentemente de su municipio."

**ENMIENDA NÚM. 133**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 50.

Se modifica su apartado 2 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Los depósitos de medicamentos hospitalarios quedarán bajo la responsabilidad del Jefe del servicio de farmacia al que esté vinculado. Las funciones previstas para los mismos en la presente Ley, sólo podrán desarrollarse con la presencia de un farmacéutico."

**ENMIENDA NÚM. 134**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 50.

Se suprime el apartado 3 del artículo 50.

**ENMIENDA NÚM. 135**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 50.

Se suprime el apartado 4 del artículo 50.

**ENMIENDA NÚM. 136**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 50.

Se suprime el apartado 5 del artículo 50.

**ENMIENDA NÚM. 137**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 50.

Se suprime el apartado 6 del artículo 50.

**ENMIENDA NÚM. 138**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 50.

Se modifica el texto de su apartado 7 que quedará redactado con el siguiente texto:

“7. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos de autorización, de registro, traslado, modificación y cierre, así como los requisitos materiales y las condiciones técnico-sanitarias con los que habrán de contar para su funcionamiento los depósitos de medicamentos de los hospitales.”

**ENMIENDA NÚM. 139**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 53.

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“En los depósitos de medicamentos de centros sanitarios sin internamiento se desarrollarán, con carácter general, las funciones relacionadas en el artículo 51 de esta Ley, para los depósitos

hospitalarios, bajo la responsabilidad y supervisión de un farmacéutico de la plantilla de la oficina de farmacia al que se encuentren vinculados, cuya presencia será inexcusable.”

**ENMIENDA NÚM. 140**

DE ADICIÓN

De un nuevo Capítulo en el Título I, tras el artículo 53, con la siguiente rúbrica:

“Capítulo V. ter

DE LOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS EN ATENCIÓN PRIMARIA”.

**ENMIENDA NÚM. 141**

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo dentro del Capítulo V. Ter que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 53. bis.

1. Las organizaciones y centros de Atención Primaria tendrán, según sus necesidades asistenciales, depósitos de medicamentos.
2. Dichos depósitos estarán vinculados al Servicio o Unidad de Farmacia de Atención Primaria de su ámbito de influencia, debiendo garantizar la correcta dotación, conservación, control y dispensación de todos los medicamentos y productos sanitarios que se utilicen.
3. Las funciones de los farmacéuticos responsables de estos depósitos incluirán, entre otras las siguientes:
  - a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos para ser aplicados dentro de las estructuras de atención primaria y de aquéllos para los que se exija una particular vigilancia, supervisión y control.
  - b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios en los centros y estructuras a su cargo, con la implantación de medidas que contribuyan a garantizar su correcta administración.
  - c) Controlar la calidad de los locales y dependencias habilitadas en el centro para estos depósitos, con el fin de garantizar la correcta conservación de los medicamentos, en particular cuando se trate de medicamentos fotosensibles y termolábiles, y de los productos sanitarios.
  - d) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre estupefacientes, psicótopos o cualquier otro medicamento que requiera de especial control.
  - e) Colaborar o, en su caso, implantar sistemas de farmacovigilancia, así como protocolos de intervención farmacéutica para la detección y seguimiento de los problemas relacionados con los medicamentos.
  - f) La gestión de las existencias y el establecimiento de las medidas para el control de las caducidades.

4. Reglamentariamente se establecerán requisitos de recursos materiales y de condiciones técnico-sanitarias de los depósitos de medicamentos de Atención Primaria.”

**ENMIENDA NÚM. 142**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 56.

Sustituir el texto propuesto en su apartado 1 por el siguiente:

“1. Los centros residenciales de asistencia social deberán garantizar la prestación farmacéutica a los residentes que tengan derecho a la misma y la atención farmacéutica a todos los residentes, las cuales se prestarán por los farmacéuticos de los depósitos de medicamentos autorizados, que les correspondan de acuerdo con la presente Ley.”

**ENMIENDA NÚM. 143**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 56.

Se suprime el apartado 2 del artículo.

**ENMIENDA NÚM. 144**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 57.

Sustituir el texto del apartado 1 del artículo por el siguiente:

“1. Estos centros vendrán obligados a establecer servicios de farmacia o depósitos de medicamentos debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de salud, en los términos que se definan reglamentariamente, en función de la capacidad del establecimiento y del tipo de atención médica o farmacológica que requiera la población atendida. Los servicios de farmacia o depósitos de medicamentos que, en su caso, se establezcan estarán vinculados, preferentemente, a la red de servicios y centros sanitarios de la Administración sanitaria de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 145**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 57.

Se sustituye el texto del apartado 2 que quedará redactado con el siguiente texto:

“2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones exigidas a los centros para garantizar una correcta atención farmacéutica a sus residentes, así como las condiciones de la prestación farmacéutica y productos sanitarios y dietéticos en estos centros, incluyendo entre otros, la utilización de sistemas personalizados de dosificación y seguimiento farmacoterapéutico. Los servicios de farmacia o depósitos de medicamentos que, en su caso, se establezcan estarán vinculados, preferentemente, a la red de servicios y centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.”

**ENMIENDA NÚM. 146**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 57.

Se suprime el apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 147**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 57.

Se suprime el apartado 4.

**ENMIENDA NÚM. 148**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 57.

Se suprime el apartado 5.

**ENMIENDA NÚM. 149**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 57.

Se suprime el apartado 6.

**ENMIENDA NÚM. 150**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 58.

Se suprime el artículo completo.

**ENMIENDA NÚM. 151**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 59.

Se suprime el artículo completo.

**ENMIENDA NÚM. 152**

DE SUPRESIÓN

Del artículo 60.

Se suprime el artículo completo.

**ENMIENDA NÚM. 153**

DE SUPRESIÓN

Del artículo 74.

Se suprime el artículo completo.

**ENMIENDA NÚM. 154**

DE ADICIÓN a la rúbrica del Capítulo II del Título V.

Se añade al final de la rúbrica el siguiente texto: "POR LOS TITULARES DE SU COMERCIALIZACIÓN".

**ENMIENDA NÚM. 155**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 75.

Se modifica el apartado 2 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Los titulares de la comercialización de los medicamentos que pretendan realizar publicidad de los mismos dirigida a profesionales facultados para prescribir, dispensar o indicar medicamentos, deberán solicitar la correspondiente autorización previa a su difusión."

**ENMIENDA NÚM. 156**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 76.

Se sustituye el texto propuesto por el siguiente:

"En un plazo no superior a un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Servicio Madrileño de Salud regulará la llamada 'visita médica' y otras formas de presentación a los profesionales sanitarios de las innovaciones de laboratorios farmacéuticos y compañías de tecnologías y productos sanitarios, incluyendo en esta regulación la obligación de obtener autorización previa de la dirección médica de los correspondientes centros del Servicio Madrileño de Salud."

**ENMIENDA NÚM. 157**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 82.

Se sustituye el texto propuesto en la letra c) de su apartado 3 por el siguiente:



“c) Infracciones muy graves: 1º. Grado mínimo: de 15.001 a 100.000 euros. 2º. Grado medio: de 100.000 a 200.000 euros 3. Grado máximo: de 200.000 a 500.000 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor del beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la infracción.”

**ENMIENDA NÚM. 158**

DE ADICIÓN

Al artículo 82.

Añadir un nuevo apartado al artículo 82 con el siguiente texto:

“4. Las cuantías señaladas anteriormente serán actualizadas a partir del 1 de enero de cada año, de forma automática, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.”

**ENMIENDA NÚM. 159**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 85.

Se sustituye el texto de su apartado 2 por el siguiente:

“2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, sin perjuicio de la interrupción del cómputo de los plazos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**ENMIENDA NÚM. 160**

DE ADICIÓN

De un nuevo Título tras el artículo 83 con la siguiente rúbrica:

“TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

**ENMIENDA NÚM. 161**

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Título VII cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 87. Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea la Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería competente en materia de Sanidad y dependiente del Servicio Madrileño de Salud, como órgano colegiado interno de asesoramiento en materia de planificación y ordenación farmacéuticas.

2. La Comisión de Farmacia de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad promover una prestación farmacéutica segura, de calidad, eficiente y coordinada en los distintos ámbitos de la

atención sanitaria de la Comunidad de Madrid, basada en la mejor evidencia y evaluaciones científico-clínicas disponibles.

3. Para ellos las funciones de la Comisión, serán, entre otras, las siguientes:

a) Elaborar información objetiva e independiente sobre tratamiento farmacológico, productos sanitarios y dietoterápicos y establecerá recomendaciones de utilización comunes para los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid.

b) Proponer las medidas que se considere necesario adoptar para la armonización en la utilización de medicamentos en el conjunto del Servicio Madrileño de Salud, entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria.

c) Coordinar la labor de las comisiones y grupo de trabajo sobre medicamentos y productos sanitarios, y su utilización racional, de todas las organizaciones dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

d) Elaborar los protocolos farmacoterapéuticos, guías de práctica clínica y otros documentos que incluyan tratamiento farmacológico, que vayan a ser documentos de referencia para la Comunidad de Madrid y así como cualquier otra medida para su aplicación en los centros sanitarios de la Comunidad.

e) Decidir, de oficio o a propuesta del centro directivo competente para ello las patologías que requieren la elaboración de un protocolo farmacoterapéutico, así como, los medicamentos que por su impacto clínico o económico requieren del análisis comparativo de su eficacia, seguridad y eficiencia frente a las alternativas disponibles.

f) Valorar la inclusión de medicamentos de alto impacto sanitario, social o económico en las Guías Farmacoterapéuticas de la red asistencial pública de la Comunidad de Madrid, y promover la difusión y la implementación de las medidas adoptadas por la Comisión en los sistemas de prescripción del Servicio Madrileño de Salud.

g) Realizar evaluaciones de coste-efectividad y farmacoeconómicos de los tratamientos incluidos en la prestación farmacéutica.

4. En un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley el Consejo de Gobierno aprobará la composición y normas de funcionamiento interno de la Comisión, a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad.”

#### **ENMIENDA NÚM. 162**

##### DE SUPRESIÓN

A la DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se suprime la Disposición Adicional Única.

#### **ENMIENDA NÚM. 163**

##### DE MODIFICACIÓN

A la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se sustituye el texto propuesto por el siguiente:

“En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería responsable de sanidad establecerá reglamentariamente la organización de los servicios de guardia de las oficinas de farmacia. Hasta tanto sean aprobadas dichas normas, se mantendrán vigentes las disposiciones sobre servicios de guardia establecidos en el Decreto 259/2001, de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 164**

DE SUPRESIÓN

A la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

Se suprime el texto propuesto.

**ENMIENDA NÚM. 165**

DE SUPRESIÓN

De la DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.

Se suprime el texto propuesto.

**———— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEP.11407 Y RGEP.15335/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos (RGEP.15335/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-3/2018 RGEP.11407, de Farmacia de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-3/2018 RGEP.11407 Y RGEP.15335/2018, DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

DE MODIFICACIÓN

Del último párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos que quedaría redactado del siguiente modo:

“El texto tiene como objetivo la creación de un nuevo marco regulador de la ordenación de la atención farmacéutica y de los establecimientos farmacéuticos instalados en la Comunidad de Madrid, acorde con la realidad sanitaria madrileña, incorporando los cambios producidos de los profesionales que,

como agentes de salud, desempeñan su actividad en ellos contribuyendo, de esta manera, a la mejora de la calidad y seguridad de la asistencia sanitaria recibida por los pacientes y ciudadanos, respetando en todo momento las competencias propias que legalmente tienen atribuidas los médicos, enfermeros y otros profesionales sanitarios, en coordinación y colaboración con éstos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del artículo 2 que quedaría redactada del siguiente modo:

“a) Ordenación farmacéutica: El conjunto de normas, requisitos, estructuras y actuaciones, organizadas con la finalidad de garantizar a toda la población el acceso adecuado a los medicamentos y productos sanitarios, así como a algunos de los servicios prestados en los distintos establecimientos farmacéuticos con el objeto de mantener y mejorar su estado de salud.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra b) del artículo 2 que quedaría redactada del siguiente modo:

“b) Atención farmacéutica: La participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando con el médico, el enfermero y con otros profesionales sanitarios, a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente. La atención farmacéutica comprenderá todas aquellas funciones que les son atribuidas a las mismas por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra c) del artículo 2 que quedaría redactada del siguiente modo:

“c) Establecimiento farmacéutico: El establecimiento sanitario que cuenta con un conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones, en el que profesionales capacitados por su titulación oficial, prestan atención farmacéutica a los ciudadanos mediante la custodia, conservación y dispensación de medicamentos y la colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud para llevar a cabo aquellas actividades que las leyes estatales determinen.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 5**

DE ADICIÓN

De una nueva letra l) en el número 1 del artículo 4, con la siguiente redacción:

“l) Acceder a medicamentos de uso humano y veterinario procedentes de la distribución y los laboratorios fabricantes en las cantidades necesarias para atender a su demanda.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 6**

DE ADICIÓN

De una nueva letra m) en el número 1 del artículo 4, con la siguiente redacción:

“m) Colaborar con la consejería competente en materia de Sanidad en las soluciones que se adopten para atender el desabastecimiento de fármacos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 7**

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 5 que quedaría redactado del siguiente modo:

“2. A efectos de esta Ley, también tendrán la consideración de establecimientos farmacéuticos los servicios farmacéuticos de las agrupaciones ganaderas autorizadas, los establecimientos comerciales detallistas autorizados y los Botiquines, que distribuyan o dispensen medicamentos de uso veterinario, en los términos establecidos en la normativa básica de aplicación, teniendo en cuenta la incompatibilidad entre la prescripción veterinaria y su venta por el mismo establecimiento, debiendo separar los intereses del prescriptor con los del dispensador.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 8**

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 7 que quedaría redactado del siguiente modo:

“2. El Registro de establecimientos farmacéuticos tendrá naturaleza administrativa, carácter público, formato electrónico y finalidad informativa a los usuarios, quienes a través de él podrán conocer, al menos, su titularidad, localización y horario.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 9**

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 1 del artículo 8 que quedaría redactado del siguiente modo:

“1. Relacionados con los medicamentos y los productos sanitarios de uso humano y veterinario:”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del número 2 del artículo 8 que quedaría redactada del siguiente modo:

“a) Seguimiento de la medicación en programas de adherencia de pacientes, especialmente mayores, crónicos, polimedicados y dependientes. Este seguimiento se desarrollará, siempre previo consentimiento del paciente, en coordinación y colaboración con otros profesionales sanitarios. Para ello, la Consejería habilitará las herramientas oportunas a fin de que el farmacéutico, en caso de detectar fallos en la adherencia al tratamiento por parte del paciente, comunique a su responsable médico esta falta de adherencia.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 11**

DE MODIFICACIÓN

De la letra d) del número 2 del artículo 8 que quedaría redactada del siguiente modo:

“d) Orientación farmacéutica y consejo en relación a los medicamentos no sujetos a prescripción, productos sanitarios y otros productos farmacéuticos. Para ello, la Consejería correspondiente habilitará el mecanismo preciso para que el farmacéutico pueda actualizar la información del paciente en relación a los medicamentos no sujetos a prescripción que éste adquiera en la farmacia o esté consumiendo, siempre con la autorización del usuario y con el fin de que su médico responsable pueda conocer toda la medicación que se dispensa al paciente.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE MODIFICACIÓN

De la letra i) del número 2 del artículo 8 que quedaría redactada del siguiente modo:

“i) Desarrollo de las actividades y servicios que determine la Consejería competente en materia de sanidad para la mejora de la prestación farmacéutica y la eficiencia del Servicio Madrileño de Salud.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 13**

DE MODIFICACIÓN

De la letra k) del número 2 del artículo 8 que quedaría redactada del siguiente modo:

“k) Como garantía de accesibilidad a los medicamentos y productos sanitarios de aquellos pacientes en situación de vulnerabilidad sanitaria y dependientes, las oficinas de farmacia podrán llevar a cabo las actividades de suministro y abastecimiento en el ámbito sociosanitario, siempre en colaboración con el resto de profesionales sanitarios.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 14**

DE ADICIÓN

De una nueva letra d) en el número 4 del artículo 8, con la siguiente redacción:

“d) Investigación: a través de estudios autorizados, la farmacia podrá participar en el diseño, la recogida de datos y cualquier otro procedimiento de investigación, en colaboración o no con otras instituciones para fomentar el desarrollo de la práctica farmacéutica.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 15**

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 9 que quedaría redactado del siguiente modo:

“1. Las oficinas de farmacia podrán contar con Secciones, para la realización de actividades sanitarias, de óptica, audioprótesis, ortopedia, análisis clínicos y nutrición y dietética, previa autorización administrativa, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación o habilitación profesional del personal que forme su plantilla y los módulos adicionales de superficie que requiera la normativa correspondiente a la apertura de establecimientos análogos, para la autorización de dicha actividad diferenciada.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE MODIFICACIÓN

Del número 3 artículo 9 que quedaría redactado del siguiente modo:

“3. Las actividades autorizadas en las Secciones de las oficinas de farmacia deberán ser dirigidas por el farmacéutico titular, o un cotitular, que tenga la formación correspondiente exigible para dicha sección, siendo desarrolladas por los profesionales con la capacitación y titulación que requiera la normativa correspondiente al funcionamiento habitual de establecimientos análogos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 17**

**DE MODIFICACIÓN**

Del número 4 del artículo 9 que quedaría redactado del siguiente modo:

“4. El desarrollo de las actividades propias de las diferentes Secciones no podrá suponer detrimento alguno de las funciones atribuidas en la presente Ley a las oficinas de farmacia de la que formen parte. A tales efectos la oficina de farmacia dispondrá de la estructura, distribución y medios que para cada caso establezca la normativa correspondiente vigente. Las Secciones autorizadas deberán tener acceso separado a la vía pública y existir separación física con la oficina de farmacia.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 18**

**DE MODIFICACIÓN**

Del número 3 del artículo 11 que quedaría redactado del siguiente modo:

“3. En el acto de dispensación, el farmacéutico deberá efectuar cuantas actuaciones de asesoramiento y consejo relacionadas con la salud, sobre los medicamentos y los productos sanitarios correspondan conforme al servicio que presta, con la finalidad de garantizar que los pacientes los reciban y utilicen de forma adecuada a sus necesidades, en las dosis y durante el periodo que resulten precisos según los requerimientos individuales prescritos o indicados por los profesionales sanitarios competentes para ello.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 19**

**DE MODIFICACIÓN**

De la letra b) del número 2 del artículo 18 que pasará a tener la siguiente redacción:

“b) El farmacéutico regente será designado por los herederos del titular fallecido o por el representante legal del declarado incapaz o ausente dentro del plazo de sesenta días naturales a contar desde la fecha del fallecimiento o desde la de la declaración judicial de incapacidad o ausencia, o por el propio titular en el supuesto de jubilación, dentro del mismo plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la jubilación.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 20**

**DE MODIFICACIÓN**

De la letra d) del número 3 del artículo 18 que quedaría redactada del siguiente modo:



“d) La comunicación de sustitución a la Consejería competente en materia de sanidad será formulada por el titular o, en su defecto, por su representante legal, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se conozca o se produzca la circunstancia que obliga a efectuarla. Cuando la farmacia no cuente con farmacéutico adjunto y transcurra dicho plazo sin efectuar tal comunicación, se procederá al cierre forzoso temporal hasta la incorporación de un sustituto.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

##### DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 22 que quedaría redactado del siguiente modo:

“2. En la fachada de la oficina de farmacia y en su acceso principal figurará de forma visible y rotulada la palabra “farmacia”. En el rótulo, esta palabra, no podrá ir acompañada de ninguna otra, ni de leyendas, signos, marcas o logotipos de ninguna clase si bien podrán figurar las palabras que identifiquen la existencia de alguna de las Secciones recogidas en el artículo 9 cuando cuenten con la correspondiente autorización de funcionamiento. El término “farmacia” será de uso exclusivo para la identificación de las oficinas de farmacia y botiquines, no pudiendo emplearse esta palabra aisladamente o acompañada de otros términos, ni con prefijos ni sufijos, por establecimientos que no cumplan con dicha condición.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

##### DE MODIFICACIÓN

Del número 8 del artículo 31 que quedaría redactado del siguiente modo:

“8. Autorizada una nueva oficina de farmacia, se iniciará el procedimiento administrativo para su instalación, en el que, a efectos de asegurar el normal desarrollo de las actuaciones, se fijará la constitución de una garantía por el o los farmacéuticos autorizados. En el caso de que tales farmacéuticos no procedieran a la apertura en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la adjudicación por causa imputable a los mismos, caducará su derecho a dicha instalación y a su funcionamiento, produciéndose la pérdida de la garantía que, en su caso, hubieran constituido.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

##### DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 39 que quedará redactado del siguiente modo:

“1. En caso de fallecimiento del titular de la oficina de farmacia, sus herederos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Sanidad su voluntad de cerrarla definitivamente o de transmitirla. Asimismo deberán comunicar la designación del Farmacéutico regente que asumirá, en estos supuestos, las funciones y responsabilidades del titular durante un máximo de veinticuatro meses, salvo en caso de herederos estudiantes de farmacia, en los que se mantendrá la figura del

farmacéutico regente hasta que tenga oportunidad de obtener el grado correspondiente y heredar la oficina de farmacia del causante. Ambas comunicaciones serán realizadas en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha del fallecimiento.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra j) del artículo 48 que quedará redactada del siguiente modo:

“j) Realizar actuaciones que contribuyan a garantizar la adherencia terapéutica de los pacientes en colaboración con los profesionales sanitarios responsables de la prescripción e indicación de medicamentos y productos sanitarios.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra k) del artículo 48 que quedará redactada del siguiente modo:

“k) Proporcionar atención farmacéutica especializada a los pacientes en cualquiera de los ámbitos asistenciales, hospitalario, ya esté el paciente ingresado o sea ambulatorio.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 26**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra m) del artículo 48 que quedará redactada del siguiente modo:

“m) Colaborar, con el resto de profesionales, en el seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos de los pacientes y en cuantas funciones asistenciales puedan redundar en un mejor uso y control de medicamentos, productos sanitarios y de soporte nutricional.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 27**

##### DE MODIFICACIÓN

De la letra b) del número 3 del artículo 73 que quedaría redactada del siguiente modo:

“b) El ejercicio clínico de la medicina, la odontología, podología, la veterinaria, la enfermería, la fisioterapia y cualquier otra profesión sanitaria con facultad para prescribir o indicar la dispensación de medicamentos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 28**

DE ADICIÓN

De un nuevo Título VII con la siguiente rúbrica:

“DE LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS, ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE REALICEN CONJUNTAMENTE CON LAS OFICINAS DE FARMACIA”.

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 29**

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo 87 con la siguiente redacción:

“Artículo 87. Obligación de evaluación por parte de la Administración.

La Administración debe evaluar, mediante los correspondientes indicadores, toda medida, acción y programa que realice junto a las oficinas de farmacia en materia de concienciación del uso racional de medicamentos, actividades de naturaleza informativa y preventiva, programas y campañas de salud pública y otras actividades recogidas dentro del artículo 14 de esta Ley. Además, se pondrá especial atención en el sistema de coordinación y número de incidencias comunicadas por las oficinas de farmacia a los facultativos según lo estipulado en el artículo 8.2.a). En este último caso, la información será publicada en la página web de la Consejería de Sanidad de manera mensual.

Estas evaluaciones serán remitidas a la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid para dar conocimiento a los representantes públicos de las campañas elaboradas y sus resultados obtenidos.

Por otro lado, también se deberán evaluar los conciertos con las oficinas de farmacia en términos de impacto económico, eficacia y eficiencia para los programas concertados previa renovación de dichos conciertos. Esta evaluación será llevada a cabo por la Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de la Comunidad de Madrid.”

Justificación: Se dará en Comisión.

## **2.2 PROPOSICIONES DE LEY**

### **—— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-11/2016 RGEP.8508, DE ATENCIÓN A LA SALUD BUCODENTAL Y DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL INFANTIL-COMUNIDAD DE MADRID ——**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, ha acordado calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Sanidad (RGEP.15394/2018), sobre la Proposición de Ley PROP.L-11/2016 RGEP.8508, de atención a la salud bucodental y de creación del

programa de Atención Dental Infantil-Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-11/2016 RGEF.8508, DE ATENCIÓN A LA SALUD BUCODENTAL Y DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL INFANTIL-COMUNIDAD DE MADRID**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud bucodental es una parte integral y esencial de la salud que afecta directamente a la calidad de vida, tanto por su relación con funciones fisiológicas de gran importancia, como por su impacto psicosocial.

La carga de enfermedad de las afecciones bucodentales, singularmente la caries y la enfermedad periodontal, es de gran relevancia y ello a pesar de que su prevención se ha mostrado extraordinariamente efectiva, como lo adveran los resultados de programas de salud pública dental implementados en otras Comunidades Autónomas. En este sentido, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, desarrolla en su punto 9 del ANEXO II la cobertura en "Atención a la Salud Bucodental" con un contenido que, pese a que se circunscribe a la atención exclusiva a los procesos agudos para adultos, también contempla, con destino a la población infantil Programas de Atención Dental Infantil (PADI) que han venido siendo implementados desde principios de los años 90 en algunas otras Comunidades Autónomas.

Mediante la presente Ley, la Comunidad de Madrid acomete una política activa de prevención, promoción y atención a la salud bucodental de la población y ello con la finalidad de reducir la carga de enfermedad dental de las generaciones futuras con un Programa de Atención Dental Infantil (PADI). La Ley también contempla la prestación de servicios que implique un nivel adecuado de atención dental a los grupos con necesidades especiales médicas y/o socioeconómicas, que disminuya las desigualdades sociales en salud oral. Al mismo tiempo dispone la organización necesaria para velar por la seguridad y calidad de los servicios bucodentales en la Comunidad de Madrid.

La presente Ley consta de cinco capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo primero, relativo a las disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ley así como las definiciones de los conceptos asistenciales en materia de salud bucodental. También dispone la vigilancia y el seguimiento de la salud bucodental de la población, creando un sistema de información que ha de incluir tanto encuestas poblacionales periódicas como datos de los recursos públicos y privados existentes, de su actividad y calidad, integrando esta información en el sistema general de información sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo II se ocupa del Programa de Atención Dental Infantil de la Comunidad de Madrid (PADI-Comunidad de Madrid) y en él se determina la población infantil cubierta, los servicios

incluidos, tanto de prestación pública directa como concertada, la habilitación y requisitos exigidos a los médicos odontólogos y estomatólogos para formar parte del Programa y la forma de retribución para los profesionales concertados, a través de un sistema caputivo. Se subraya la libre elección de dentista personal.

Este Capítulo también regula la forma de gestión del PADI, que podrá ser directa por el personal estatutario de las Unidades de Salud Bucodental dependientes del Servicio Madrileño de Salud, que la Ley potencia y refuerza al tiempo que contempla convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de personal estatutario en estas Unidades.

Sin perjuicio de ello, y con la finalidad de implementar con la mayor celeridad posible el Programa, se regula también la gestión indirecta del mismo a través de la figura del concierto sanitario mediante convocatoria pública a la que pueden concurrir los profesionales que sean médicos odontólogos o estomatólogos y cumplan los requisitos previstos en el articulado de la Ley. Todo ello en virtud de los Considerandos 54 Directiva 23/2014, 114 Directiva 24/2014 y 120 Directiva 25/2014, conforme a los cuales “los Estados miembros siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos los servicios a las personas (sociales, sanitarios, educativos., etc.) u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o el otorgamiento de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan unas condiciones establecidas de antemano, sin imponer límites o cuotas y siempre que se garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación”.

Es especialmente destacable la regulación de la figura del dentista personal de cada niño como sujeto responsable del seguimiento de la atención dental del menor durante todo el tiempo en que le corresponda estar incorporado al PADI. Es una decisión esencial en la Ley, ya que impone, por un lado, una obligación de permanencia en el Programa a los profesionales tanto si son personal estatutario de las Unidades de Salud Bucodental como si son profesionales que se han incorporado al PADI por la vía del concierto y, por otro lado, garantiza un seguimiento personalizado y continuo de cada uno de los niños dentro del Programa.

El Capítulo II regula asimismo la colaboración de la Consejería competente en materia de Educación para la implantación del Programa y la necesaria coordinación asistencial entre atención primaria y atención especializada a través de anotación en la historia clínica sobre si el menor recibe la asistencia del PADI.

El Capítulo III dispone la creación y regulación de la Oficina Dental Comunitaria, como órgano de monitorización de la salud bucodental de la población madrileña y garante de una correcta prestación de asistencia tanto en lo relativo a la atención bucodental como en lo relativo a las instalaciones, las buenas prácticas y la seguridad de los pacientes, incluyendo la vigilancia sobre la publicidad y propaganda comerciales en el ámbito de la salud bucodental.

El Capítulo IV crea y regula el Consejo Asesor Dental, que se concibe como órgano consultivo e impulsor de la política de salud bucodental en la Comunidad de Madrid.

El Capítulo V regula el régimen sancionador e incluye, de forma preceptiva, para aquellos profesionales que incumplan las condiciones de prestación del PADI y por diferentes periodos de tiempo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la exclusión del sistema de concierto.

Las disposiciones adicionales estipulan la adopción de medidas para la difusión de la Ley y para su evaluación.

Las disposiciones finales regulan el desarrollo normativo de la Ley así como la entrada en vigor.

La Asamblea de Madrid aprueba esta Ley en el ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, que le atribuye el artículo 26.1.1. de su Estatuto de Autonomía y de la competencia de desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 4 y 5, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y según redacción dada a dicho precepto por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ley tiene como objeto regular todas las actividades relacionadas con la salud bucodental en el ámbito territorial de Comunidad de Madrid para prevenir enfermedades y proteger y promover la salud oral de la población de la Comunidad; dar un nuevo impulso y reorganizar los servicios de atención bucodental del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 16 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y garantizar la seguridad y calidad de la atención dental en el ámbito privado, con una regulación que defina y proteja eficazmente los derechos de los ciudadanos en relación con los mismos.

### **Artículo 2. Fines.**

La presente Ley tiene como fines:

1. Establecer y, en su caso, reforzar los sistemas de vigilancia epidemiológica de la salud oral y los sistemas estadísticos que permitan conocer los recursos dentales públicos y privados, así como su actividad y desempeño, de modo que sea posible planificar, diseñar, implantar y evaluar políticas de salud pública oral, así como orientar el ejercicio de la autoridad sanitaria en esta materia.

2. Crear el Programa de Atención Dental Infantil (PADI-Comunidad de Madrid) para los niños de 7 a 16 años.

3. Potenciar, reforzar y reorganizar los servicios de salud bucodental del Servicio Madrileño de Salud para responder más efectivamente a las necesidades de la población y favorecer su acceso tanto a las prestaciones previstas en la presente ley, como a las prestaciones de salud bucodental que recoge el punto 9 del Anexo II del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, así como para proveer atención en esta materia a las personas con especiales necesidades sanitarias de atención dental y a las personas sin recursos.

4. Actualizar la regulación y crear e implantar los instrumentos de monitorización de las instalaciones y las actividades privadas relacionadas con la salud bucodental en la Comunidad de Madrid de modo que queden garantizadas la seguridad, calidad, buenas prácticas, así como los derechos de pacientes y ciudadanos en relación con todo tipo de servicios dentales.

5. Dotar al Servicio Madrileño de Salud de una Oficina de Salud Dental Comunitaria con la misión de cumplir las funciones que en virtud de esta Ley asume la Comunidad de Madrid en relación con la salud bucodental y la actividad relacionada con la misma.

6. Crear el Consejo Asesor de Salud Bucodental de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3.** *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley es de aplicación en ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a:

1. Las personas que como pacientes tengan relación con los servicios de salud bucodental y tengan su residencia habitual en la Comunidad de Madrid.

2. Las profesiones, los profesionales y cualesquiera otros trabajadores de los servicios de salud bucodental, tanto del sector público como del privado.

3. Las clínicas dentales, entidades aseguradoras, establecimientos, empresas e industrias cuya actividad incida directa o indirectamente con la salud bucodental y sea ejercida en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 4.** *De los principios informadores.*

Son principios informadores de esta Ley:

1. Considerar la salud bucodental como parte integral de la salud de las personas.

2. Reducir la mortalidad y morbilidad derivada de las enfermedades orales, especialmente en la infancia.

3. Reducir las desigualdades en salud oral entre la población.

4. Minimizar el impacto de las enfermedades de origen oral en la salud general y el desarrollo psicosocial, enfatizando la promoción de la salud oral.

5. Facilitar la planificación de los recursos y actividades necesarios para su consecución.

6. Evaluar las actuaciones sanitarias desarrolladas en ámbito de la salud oral.

7. Proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos en relación con el acceso, calidad y seguridad de la atención bucodental, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 5.** *De la vigilancia y seguimiento de la salud bucodental de la población y de la práctica de la actividad odontológica en la Comunidad de Madrid.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid incluirá sistemáticamente los datos relacionados con la salud bucodental como un apartado más de todos los informes oficiales relacionados con la salud y los servicios sanitarios públicos y privados de la Comunidad por ser la salud oral parte integrante de la salud de las personas.

Los datos e indicadores de salud bucodental serán incluidos en los informes de salud de la población madrileña, en las Memorias y en las estadísticas relativas a los recursos sanitarios materiales y humanos, tanto públicos como privados, sobre su actividad, calidad, accesibilidad, equidad y eficiencia.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid incluirá en el cuadro de mandos integral de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria (e-SOAP), los indicadores y datos necesarios para la adecuada ejecución, desarrollo y monitorización del PADI.

2. La Comunidad de Madrid pondrá en marcha una base de datos en la que consten todas clínicas y centros de servicios bucodentales autorizados en la Comunidad de Madrid con, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de sus propietarios.
- b) Nombre y cualificación profesional de los médicos estomatólogos y odontólogos que desarrollan su trabajo en las mismas.
- c) Nombre y datos de la titulación de su responsable profesional.
- d) Horario de apertura.

Esta base de datos será de acceso público a través de Internet.

3. Para planificar adecuadamente los servicios, el Gobierno de la Comunidad de Madrid realizará y publicará cada cinco años una encuesta epidemiológica, según metodología de la Organización Mundial de la Salud, para conocer el estado de salud bucodental, las necesidades de tratamiento de la población de la Comunidad y el impacto de la presente Ley y otras políticas públicas con repercusión en la salud oral de la población.

## **CAPÍTULO II**

### **PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PADI-COMUNIDAD DE MADRID)**

**Artículo 6.** *Población infantil cubierta por el PADI-Comunidad de Madrid.*

1. El Servicio Madrileño de Salud, a través del PADI, garantizará la asistencia dental básica, a todos los niños, residentes en la Comunidad de Madrid, de 7 a 16 años.

2. La extensión del PADI a toda la población incluida en el párrafo anterior se realizará de forma incremental, por cohortes de edad desde el año en que cumplan 7 años. La última cohorte tendrá lugar el 31 de diciembre del año en que cumplan 16 años, sin perjuicio de su posibilidad de ampliación hasta los 18 años.

3. Todos los niños comprendidos en los apartados anteriores tendrán un dentista personal de referencia, como responsable del mantenimiento de un estado óptimo de su salud bucodental.



4. Todos los niños comprendidos en los apartados anteriores podrán consultar acerca de la aplicación del PADI en su caso particular en los Servicios de Salud Bucodental del Servicio Madrileño de Salud. A estos efectos, se potenciarán dentro del Servicio Madrileño de Salud los Servicios de Salud Bucodental en los términos expuestos en el artículo 2.3 de la presente Ley.

**Artículo 7.** *Servicios incluidos en el PADI-Comunidad de Madrid.*

1. La asistencia dental básica del PADI consistirá en:

- a) Una revisión anual obligatoria cuyo contenido mínimo se especifica en el punto 2 de este artículo y cuyo protocolo y evaluación será realizado por la Oficina Dental Comunitaria.
- b) Asistencia y atención para cualquier urgencia bucodental, cuantas veces lo necesiten, recibiendo el cuidado y tratamiento necesario en toda la dentición permanente, mediante la realización de los procedimientos diagnósticos, preventivos y terapéuticos que se estimen, de forma programada mediante valoración en cada cita.
- c) Tratamientos especiales a causa de malformaciones, traumatismos del grupo incisivo-canino y de patologías en la dentición temporal con repercusión severa en la dentición permanente. Estos tratamientos requerirán para su pago por ítem la conformidad expresa e individualizada de la Oficina Dental Comunitaria, quedando excluidos del PADI los tratamientos de ortodoncia.
- d) Atención dental para casos especiales de niños cuyas discapacidades físicas o psíquicas, u otras causas, tengan incidencia en la extensión, gravedad o dificultad de su patología oral y/o su tratamiento. Estos niños serán atendidos tomando en consideración la especificidad de su situación de acuerdo con las disposiciones especiales que al efecto establezca la Oficina Dental Comunitaria.

2. Los servicios específicos a los que tendrán derecho los niños incluidos en el PADI consistirán en:

a) Un reconocimiento anual de la cavidad bucal que comprenda:

1º Exploración de los tejidos duros y blandos de la cavidad oral.

2º Reconocimiento minucioso y detallado de la dentición permanente, utilizando espejo plano y sonda periodontal si se precisara, incluyendo todas las fosas y fisuras existentes en el esmalte. En caso de duda razonable se realizará una exploración radiológica intraoral, previa conformidad de los padres o tutores.

b) Sellado de fosas y fisuras.

1º Se realizará el sellado de las fosas y fisuras, en los molares 1.6, 2.6, 3.6 y 4.6, en todos los casos en que se detectare que el niño haya padecido caries en dentición temporal.

2º Asimismo, se realizará sellado de fosas y fisuras de los molares permanentes con menos de 4 años transcurridos desde su erupción, en los casos que se detectare caries en algún diente permanente.

3º Del mismo modo se realizará sellado de las fosas y fisuras de piezas dentarias permanentes cuando, a criterio del profesional, las características individuales de riesgo del diente del niño así lo aconsejen.

c) Obturaciones.

Si se detectare caries en un diente permanente, el dentista evaluará su estadio y velocidad de progresión. En caso de que, a criterio del profesional, la lesión tenga posibilidad de remineralizarse y detenerse, se proporcionarán al paciente y a los responsables del mismo, los conocimientos necesarios para desarrollar conductas adecuadas encaminadas a la estabilización de la lesión y se le citará a revisión para reevaluar la situación con la frecuencia que se estime necesaria. En caso de que se considere irreversible la lesión, el profesional procederá a obturarla con materiales permanentes adecuados.

d) Tratamientos pulpares y extracciones.

En los casos de lesiones pulpares irreversibles en dientes permanentes, el dentista podrá optar entre realizar el tratamiento pulpar o extraer el diente afectado. La decisión deberá basarse en lo que estime como el mayor beneficio para el niño.

e) Tratamiento de cualquier tipo de urgencia dental.

3. Quedan excluidos de la cobertura del PADI los tratamientos especiales siguientes:

a) Los tratamientos de ortodoncia.

b) Tratamientos con finalidad exclusivamente estética.

c) Exodoncias de piezas sanas.

d) Los implantes dentarios, excepto para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia.

e) Realización de pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones contempladas en esta norma.

4. El PADI atenderá igualmente los tratamientos especiales del grupo incisivo-canino debidos a traumatismos o malformaciones y la atención a patologías en la dentición temporal con repercusión severa en la dentición permanente. En estos casos, el abono de la facturación resultante requerirá la conformidad previa de la Oficina Dental Comunitaria.

**Artículo 8.** *Regímenes especiales para la prestación de servicios del PADI-Comunidad de Madrid.*

1. Los niños con diversidad funcional física o psíquica que incida en su patología oral o en su tratamiento, serán atendidos de conformidad con las disposiciones especiales que establezca la Oficina Dental Comunitaria del Servicio Madrileño de Salud, en función de la especificidad de cada situación.

2. La Oficina Dental Comunitaria determinará un protocolo específico para los niños que, por provenir de otra Comunidad Autónoma, o por desconocimiento, o por cualquier otra razón, se incorporen al PADI con más de 7 años de edad.

3. Las mujeres embarazadas o con hijos a cargo, beneficiarias de una medida de protección en centros maternos por su condición social de especial necesidad, serán atendidas por la Oficina Dental Comunitaria hasta su mayoría de edad.

**Artículo 9.** *Provisión de los servicios de atención dental incluidos en el PADI-Comunidad de Madrid.*

1. La provisión de los servicios de atención dental incluidos en el PADI podrá realizarse tanto por el dispositivo propio del Servicio Madrileño de Salud en sus Unidades de Salud Bucodental, como por profesionales médicos estomatólogos y odontólogos con ejercicio privado en la Comunidad de Madrid, habilitados expresamente para el PADI por concierto con el mismo.

2. Los profesionales de ejercicio privado que presten sus servicios al PADI serán retribuidos capitativamente, según se determine reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de esta Ley.

3. Los profesionales médicos estomatólogos u odontólogos que presenten sus servicios al PADI, son personalmente responsables de los tratamientos y del mantenimiento de un estado óptimo de la salud bucodental de cada uno de los niños cuya atención tengan encomendada.

4. Las exigencias de seguridad, calidad, buen servicio y cumplimiento de estándares serán idénticas en todo el PADI. Se garantiza la igualdad en la asistencia sanitaria bucodental con independencia de la procedencia de los pacientes y en todas las modalidades asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. En ningún caso existirá discriminación en la asistencia prestada a los menores por razón de su cultura, etnia, creencias, valores ni por cualquier otra condición o circunstancia.

**Artículo 10.** *Provisión de puestos de trabajo en las Unidades de Salud Bucodental y concertación de médicos estomatólogos y odontólogos para el PADI-Comunidad de Madrid.*

1. Para dar plena efectividad a la cobertura universal de la población infantil de la Comunidad de Madrid indicada en el artículo 6 de esta Ley, el Servicio Madrileño de Salud, se proveerá de los médicos estomatólogos u odontólogos precisos, bien directamente mediante provisión de puestos de trabajo como personal estatutario en las Unidades de Salud Bucodental, bien mediante la realización de conciertos sanitarios con médicos estomatólogos u odontólogos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario.

2. Anualmente el Servicio Madrileño de Salud realizará una estimación del número de profesionales necesarios para la cobertura del programa y, en función de los resultados, realizará una convocatoria para que los médicos estomatólogos u odontólogos, con ejercicio profesional en la Comunidad de Madrid, puedan solicitar su participación en las convocatorias de concierto para la realización de los servicios de cobertura dental dispuestos en la presente Ley. Los profesionales que participen en el programa en la modalidad de concierto en ningún caso podrán acceder a la condición de personal estatutario, sino de acuerdo con los procedimientos de ingreso establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

**Artículo 11.** *Requisitos y obligaciones para concurrir las convocatorias provisión de puestos de trabajo en las Unidades de Salud Bucodental y de concertación de médicos estomatólogos u odontólogos.*

1. Los profesionales médicos estomatólogos u odontólogos, que deseen ser seleccionados como personal estatutario en las Unidades de Salud Bucodental o participar en los conciertos convocados por el Servicio Madrileño de Salud para la cobertura asistencial dental establecida en la presente Ley, deberán:

- a) Estar dados de alta en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región (COEM).
- b) Justificar la adecuación de las consultas a las condiciones que al efecto determine el Servicio Madrileño de Salud a través de la Oficina Dental Comunitaria. La atención a los menores beneficiarios del programa se efectuará en las consultas reseñadas en el concierto.
- c) Garantizar, salvo fuerza mayor, la continuidad asistencial del mismo dentista personal durante todo el periodo que el niño tenga derecho a su participación en el programa, comunicando los cambios que hubiera a la Oficina Dental Comunitaria.

2. Las exigencias de seguridad, calidad, buen servicio y cumplimiento de estándares serán idénticas en todo el PADI, con independencia del prestador de los servicios.

3. Los profesionales concertados deberán:

- a) Asistir a los cursos de actualización que se determinen por la Oficina Dental Comunitaria.
- b) Cumplir las instrucciones y circulares que imparta el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Oficina Dental Comunitaria, destinadas al PADI.
- c) Comunicar a la Oficina Dental Comunitaria el estado de salud bucodental de los pacientes incluidos en el PADI, comprensivo de los diagnósticos y de las técnicas y procedimientos realizados.

4. Serán de obligado cumplimiento todas aquellas otras condiciones que vengán establecidas expresamente en el concierto firmado con el Servicio Madrileño de Salud para la prestación de estos servicios.

**Artículo 12.** *Libre elección del dentista personal.*

1. Los padres, tutores o responsables de los niños a los que se extiende el ámbito subjetivo de aplicación del programa podrán elegir libremente a un dentista entre cualquiera de los profesionales tanto del Servicio Madrileño de Salud como de los concertados para el PADI.

2. Una vez confeccionada una lista comprensiva tanto de los profesionales del Servicio Madrileño de Salud como de los concertados, el Servicio Madrileño de Salud dará publicidad a la misma para que los usuarios puedan proceder a la elección del profesional que estimen oportuno para que ejerza como dentista personal del menor. Hecha la elección, ante circunstancias sobrevenidas y de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los padres, tutores o responsables del niño con derecho a esta asistencia podrán solicitar del Servicio Madrileño de Salud, a través de la Oficina Dental Comunitaria, el cambio del dentista personal.

3. Los médicos estomatólogos u odontólogos, podrán rehusar, mediante causa justificada, que ha de ser valorada y aceptada por la Oficina Dental Comunitaria, la incorporación o el seguimiento de algún niño. En dicho supuesto perderá la capitación correspondiente al mismo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y salvo causa de fuerza mayor, una vez establecida la relación entre dentista personal y paciente, la misma deberá poder extenderse durante todo el tiempo de la cobertura a la que la edad del menor le dé derecho.

**Artículo 13.** *Retribución del servicio a los profesionales concertados para el PADI-Comunidad de Madrid.*

1. Los profesionales que presten servicios para el PADI serán retribuidos mediante sistema capitolativo para la cobertura de la asistencia prevista en el artículo 7.1. y 7.2, y por los tratamientos efectuados, en los casos previstos en el artículo 7.3. Excepcionalmente, para los casos previstos en el artículo 7.3, podrán suscribirse acuerdos especiales para la atención de situaciones individualizadas.

2. La cantidad a abonar en el sistema capitolativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos necesarios del grupo inciso-canino se determinarán mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud.

3. En los casos en que exista un tercero obligado al pago, se procederá igualmente el abono de honorarios por los tratamientos debidos a traumatismo, sin perjuicio de la obligación por parte del Servicio Madrileño de Salud de reclamar dicho pago al tercero obligado mediante el ejercicio de las acciones pertinentes.

**Artículo 14.** *Colaboración de la Consejería de Educación a los objetivos del PADI-Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación, en coordinación con la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud, adoptará las medidas precisas para que todos los centros escolares, tanto públicos como privados, colaboren en la implantación y seguimiento del PADI.

**Artículo 15.** *Atención integral a la salud del niño y coordinación asistencial.*

1. Puesto que la salud bucodental es una parte de la salud integral de la persona, los servicios de atención primaria y de atención especializada habilitarán en sus respectivas historias clínicas un apartado donde conste si el niño está recibiendo los servicios del PADI a los que tiene derecho.

2. Los profesionales que presten servicio a pacientes cubiertos por el PADI facilitarán a los pacientes que asistan un informe escrito detallando los diagnósticos y las técnicas y procedimientos realizados y lo comunicarán a la Oficina Dental Comunitaria.

### **CAPÍTULO III**

#### **OFICINA DENTAL COMUNITARIA EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

**Artículo 16.** *Oficina Dental Comunitaria en el Servicio Madrileño de Salud.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid creará una Oficina Dental Comunitaria integrada en el Servicio Madrileño de Salud con las siguientes funciones:

- a) Conocer y monitorizar el estado de salud bucodental de la población de la Comunidad, siendo responsable de los sistemas de información de la misma a los que se refiere el artículo 5.
- b) Planificar, ordenar, supervisar, evaluar y gestionar los servicios de salud bucodental responsabilidad del Servicio Madrileño de Salud, entre ellos el PADI y las Unidades de Salud Bucodental.
- c) Garantizar servicios de atención dental a un nivel adecuado a los grupos de población con necesidades sanitarias o sociales especiales, según criterios sanitarios y económicos que reglamentariamente fijará el Gobierno para los colectivos, entre otros, de personas con ciertos tipos de enfermedades raras, discapacitados, embarazadas y madres lactantes, y pacientes sin recursos, especialmente ancianos edéntulos.
- d) Vigilar y velar por el cumplimiento de la normativa de las instalaciones y actividades relacionadas con la salud bucodental en la Comunidad de Madrid.
- e) Velar para que la publicidad y propaganda comerciales en el ámbito de la salud bucodental se ajuste a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma, con especial atención a la protección de la salud de la población más vulnerable.
- f) Velar por los derechos de pacientes y monitorizar la seguridad, la calidad y las buenas prácticas en la atención bucodental prestada en las Unidades de Salud Bucodental y en los servicios especializados dependientes del Servicio Madrileño de Salud, así como en las clínicas odontológicas privadas. Estas funciones incluirán el seguimiento de quejas y reclamaciones.
- g) Ejercer la Secretaría del Consejo Asesor Dental de la Comunidad de Madrid.
- h) Cualesquiera otras que se le asignen reglamentariamente.

2. Reglamentariamente se establecerá la adscripción y el nivel orgánico correspondiente a la Oficina Dental Comunitaria, no debiendo ser este, dadas sus responsabilidades, inferior a una Jefatura de Área.

3. La Oficina Dental Comunitaria tendrá un órgano profesional colegiado asesor, con funciones similares a las Juntas Técnico Asistenciales, que estará formado por médicos estomatólogos y odontólogos de las Unidades de Salud Bucodental, y cirujanos maxilofaciales del Servicio Madrileño de Salud. Su composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

**Artículo 17.** *El responsable de la Oficina Dental Comunitaria.*

En el nombramiento del Jefe de la Oficina Dental Comunitaria se aplicarán preceptivamente los criterios de profesionalización de la función directiva-gestora incluidos en la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. Por ello, su nombramiento será realizado con procedimientos reglados de selección, a través de convocatoria pública, de concurrencia competitiva entre profesionales con título de médico estomatólogo o de odontólogo, y tramitación y resolución transparentes del proceso de selección.

**CAPÍTULO IV**  
**EL CONSEJO ASESOR DENTAL**

**Artículo 18.** *El Consejo Asesor Dental.*

1. Se crea el Consejo Asesor Dental de la Comunidad para orientar e informar todos los aspectos de la política de salud bucodental en la Comunidad de Madrid.

2. Son funciones del Consejo Asesor Dental:

- a) Analizar la situación y necesidades de la salud bucodental de la población de la Comunidad de Madrid y efectuar recomendaciones y propuestas que contribuyan a mejorar la calidad, seguridad, efectividad, eficiencia y equidad de los servicios bucodentales de la Comunidad de Madrid, tanto públicos como privados.
- b) Analizar y realizar propuestas sobre la seguridad, efectividad, calidad y eficiencia de las prácticas, los métodos y procedimientos diagnósticos y terapéuticos utilizados en los servicios de salud bucodental de la Comunidad para contribuir al mejor uso de los recursos asistenciales e incorporación a éstos de los últimos avances científicos.
- c) Revisar la literatura científico-profesional y las mejores prácticas de los servicios bucodentales internacionales y nacionales y difundir aquellas innovaciones exitosas que mejoren la salud bucodental en la Comunidad de Madrid.
- d) Contribuir a la elaboración de directrices, protocolos y pautas comunes que ayuden a la mejor utilización, estandarización y evaluación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- e) Evaluar necesidades y prioridades en materia de formación de las profesiones dentales, así como realizar propuestas en relación con la misma.
- f) Realizar análisis para el establecimiento de prioridades y planes de investigación básica, clínica, epidemiológica y de salud pública bucodental.

3. El Consejo Asesor Dental estará formado por profesionales del ámbito de la sanidad y la salud bucodental, quienes aportarán ad honorem sus conocimientos y experiencia a la mejora de la salud pública oral en la Comunidad de Madrid.

4. El presidente y los miembros del Consejo Asesor Dental serán nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad, e incluirán:

- a) Dos miembros del órgano profesional colegiado asesor de la Dental Comunitaria al que se refiere el artículo 16.3, de los cuales uno será su presidente.
- b) Un representante propuesto por el Colegio Oficial de Estomatólogos y Odontólogos.
- c) Un representante propuesto por las Facultades de Odontología de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
- d) Un experto en legislación sanitaria.

- e) Dos expertos en política y gestión sanitaria entre los propuestos por las sociedades científico-profesionales de estos ámbitos.
- f) Tres expertos en salud pública dental de entre los propuestos por las sociedades científico-profesionales de este ámbito y los Departamentos de Salud Dental Comunitaria de las Facultades de Odontología de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
- g) Un especialista en Cirugía Maxilofacial con categoría de jefe de Servicio en un hospital del Servicio Madrileño de Salud.
- h) Dos pediatras entre los propuestos por las sociedades científico-profesionales de esta especialidad.

5. El Consejo Asesor Dental contará con el apoyo logístico y técnico de la Oficina Dental Comunitaria del Servicio Madrileño de Salud cuyo titular será su secretario.

## **CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 19.** *Régimen sancionador.*

1. Además de las previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, las infracciones contempladas en la presente Ley serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. En los casos en que las infracciones pudieren ser constitutivas de delito se procederá conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

3. Son sujetos responsables de las infracciones, en la materia regulada por esta Ley, las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, hubiesen participado en aquellas mediando dolo, culpa o negligencia.

4. Los órganos competentes para imponer las sanciones correspondientes serán los previstos en el artículo 146 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 20.** *Infracciones.*

1. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del Servicio Madrileño de Salud o de la Oficina Dental Comunitaria, siempre que no tengan efecto negativo alguno en la salud bucodental de ningún menor.
- b) El incumplimiento de la emisión de informe escrito detallando los diagnósticos y las técnicas y procedimientos realizados su comunicación a la Oficina Dental Comunitaria.



- c) El incumplimiento de cualquier obligación o la vulneración de cualquier prohibición de las previstas en esta Ley, siempre que no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos para poder optar a la concurrencia en las convocatorias de provisión de puestos de personal estatutario o de concertos, siempre que no tenga la consideración de infracción muy grave.
- b) La obstaculización por cualquier medio a un menor para el acceso al programa.
- c) La discriminación a cualquier paciente en el acceso al programa o en la realización de las prestaciones que lo integran.
- d) La concurrencia de dos o más faltas leves.
- e) La reincidencia en la comisión de una falta leve en un plazo de dos años.

3. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12, con ocultación del mismo en el momento de concurrir al procedimiento convocado para la realización de los concertos del PADI.
- b) El abandono del seguimiento de un menor antes de que concluya el periodo del programa a que tiene derecho si no es por causa de fuerza mayor o por causa justificada y aceptada por la Oficina Dental Comunitaria.
- c) El incumplimiento de las instrucciones del Servicio Madrileño de Salud o de la Oficina Dental Comunitaria, si produce algún efecto negativo en la salud bucodental de un menor.
- d) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Oficina Dental Comunitaria el estado de salud bucodental de los pacientes incluidos en el PADI así como los diagnósticos y las técnicas y procedimientos realizados, si dicha omisión produjere algún efecto negativo en la salud de un menor.
- e) La concurrencia de dos o más faltas graves.
- f) La reincidencia en la comisión de una falta grave en un plazo de cuatro años.

**Artículo 21. Sanciones.**

1. Las infracciones previstas en esta Ley serán objeto de las sanciones administrativas previstas en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 145 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si las infracciones son cometidas por personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, se sancionarán conforme a lo previsto en el Capítulo XII de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los

servicios de salud, referente al régimen disciplinario, de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 72.5 de dicho Estatuto.

3. En el caso de que las infracciones fueren cometidas por profesionales con los que se hubiera suscrito un concierto, además de la sanción económica que corresponda, dichos profesionales quedarán excluidos del concierto suscrito así como de la posibilidad de concurrir en futuras convocatorias durante los plazos siguientes:

- a) De seis meses a un año para las infracciones leves.
- b) De uno a cinco años para las infracciones graves.
- c) De cinco a diez años para las infracciones muy graves.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

#### **Formularios y procedimientos**

Los formularios de seguimiento de los niños y los mecanismos de control precisos para la implantación, desarrollo y evaluación de la cobertura bucodental prevista en la presente Ley se regularán mediante Resolución del Servicio Madrileño de Salud.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

#### **Evaluación de la Ley**

La Consejería competente en materia de Sanidad elaborará y publicará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, un informe tanto sobre el grado de implantación de la misma y de su impacto en la organización del Servicio Madrileño de Salud como sobre la atención de salud bucodental en la Comunidad de Madrid. Este informe se actualizará bianualmente, con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de la presente Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

#### **Difusión de la Ley**

La Consejería de Sanidad, en coordinación con la Consejería de Educación, habilitará los mecanismos oportunos, para dar la máxima difusión a la presente Ley entre los profesionales sanitarios y educativos y entre la ciudadanía en general.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

**Desarrollo normativo**

1. En el plazo de nueve meses, a contar desde la entrada en vigor de la Ley, el Consejo de Gobierno procederá a dictar un Decreto que adapte el marco normativo a las previsiones de esta Ley, de modo que el PADI-Comunidad de Madrid pueda estar operativo no más tarde del 1 de enero de 2020.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno para que, en función de la evolución del PADI-Comunidad de Madrid, y de la existencia de dotación presupuestaria suficiente, pueda modificar la progresión incremental de carácter anual que establece el artículo 6.

3. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

**Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

**— PROP.L-24/2018 RGEF.14249 Y RGEF.15312/2018 —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018,

**ACUERDA**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, no admitir la manifestación del criterio del Gobierno desfavorable respecto de la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley PROP.L-24/2018 RGEF.14249, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, para un concurso de méritos, así como su traslado a la Junta de Portavoces para su conocimiento, al considerar que el Gobierno no circunscribe su manifestación a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Asamblea, debiendo tenerse en este trámite por no realizadas las consideraciones de distinto orden que se formulan, sin que se haya acreditado ni pueda apreciarse que la iniciativa supondría un incremento de los créditos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

**Segundo.-** Comunicar al Gobierno que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Resolución número 9/2016, de la Presidencia de la Asamblea, de 3 de marzo, de determinación del plazo para presentación de la discrepancia del Gobierno ante un acuerdo desfavorable de la Mesa al criterio del Gobierno del artículo 151.4 del Reglamento de la Asamblea, dispone de un plazo de siete días, desde la notificación del presente acuerdo, para, en su caso, presentar su discrepancia al presente Acuerdo.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### ———— PE-1948/2018 RGEP.15187 ————

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta con qué protocolos de actuación cuentan los profesionales del sistema sanitario para garantizar la asistencia y protección, con carácter integral, de las víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid, prevista en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género.

#### ———— PE-1949/2018 RGEP.15207 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa poner en marcha el Consejo de Gobierno para el fomento de la adopción de animales de compañía de cara a la campaña de Navidad y Reyes 2018-2019.

#### ———— PE-1952/2018 RGEP.15367 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno Regional aprobar el protocolo de técnicas de preservación de fertilidad para jóvenes que padecen cáncer que lo deseen.

#### ———— PE-1955/2018 RGEP.15408 ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuánto tiempo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid que dure el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

#### ———— PE-1956/2018 RGEP.15409 ————

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cuenta con el consentimiento de las familias el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

## 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### ———— PI-7554/2018 RGEP.15340 ————

##### **(Transformada de PE-1950/2018 RGEP.15340)**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: demanda que tuvieron cada uno de los medios de transporte público dependientes del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el viernes 30-11-18.

#### ———— PI-7555/2018 RGEP.15341 ————

##### **(Transformada de PE-1951/2018 RGEP.15341)**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: oferta, desglosada por operador, con que se cubrió la demanda que registraron cada uno de los medios de transporte público dependientes del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el viernes 30-11-18.

#### ———— PI-7556/2018 RGEP.15406 ————

##### **(Transformada de PE-1953/2018 RGEP.15406)**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

#### ———— PI-7557/2018 RGEP.15407 ————

##### **(Transformada de PE-1954/2018 RGEP.15407)**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid que van a participar en el estudio realizado por la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

## 2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### — PE-1803/2018 RGEF.13235 —

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Consejo de Gobierno para garantizar la visibilidad de la mujer rural.

#### RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la lucha contra las desigualdades en el medio rural constituye un gran desafío hacia el que dirige una especial atención el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de sus políticas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Para el Gobierno de la Comunidad de Madrid los poderes públicos tienen la obligación y el deber de remover los obstáculos específicos para adaptarse a la realidad social, continuando la lucha contra las desigualdades en determinados ámbitos entre las mujeres y los hombres, y por tanto, transformando estos compromisos y esta voluntad política en actuaciones, abordando proyectos específicos dirigidos a destinatarios concretos, en este caso a las mujeres en el ámbito rural.

Una de estas actuaciones es el programa denominado GEA Madrid.

Dicho programa, iniciado en el año 2013, tiene por objeto promover la participación social y laboral de las mujeres de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid mediante la realización de acciones dirigidas a la formación, el empleo, el autoempleo, así como al asesoramiento para la creación de empresas por mujeres, con el fin de poder facilitar el acceso al mercado laboral de las mujeres del ámbito rural y promocionar su talento y liderazgo.

Se realizan asimismo sesiones de orientación laboral individual y grupal para las mujeres que las solicitan con el fin de facilitarles el acceso al empleo por cuenta propia o ajena, y contactar con las mujeres empresarias de la zona/sector con el fin de fomentar su incorporación en asociaciones empresariales.

Junto al Programa GEA, han sido numerosas las actuaciones llevadas a cabo en los últimos años en favor de las mujeres rurales madrileñas, manteniendo una línea de trabajo basada en la colaboración y el entendimiento, que se articula fundamentalmente a través de los convenios de colaboración suscritos cada año con las Entidades locales en materia de violencia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dichos convenios incluyen una línea específica para el ámbito rural denominada dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino, así como otro tipo de acciones puntuales que suelen desarrollarse durante la celebración del Día Internacional de la Mujer con ocasión del 8 de marzo a través de las cuales pretende crearse un espacio adecuado de

aprendizaje y debate para realizar un intercambio de experiencias y perspectivas de mujeres de zonas rurales.

Igualmente se celebran jornadas de sensibilización como la jornada formativa retos y desafíos de la mujer rural: la titularidad compartida en la que se informó y orientó sobre la Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias y sus beneficios, o la jornada Mujer Rural y la Violencia de Género en su entorno.

Actuaciones como las descritas así como otras actividades que se han ido realizando en ejercicios pasados, son idóneas en la actual coyuntura ya que, dada la naturaleza de las acciones que se llevan a cabo, pueden mejorar o contribuir a mejorar sensiblemente la visibilidad de las mujeres residentes en el medio rural, así como las posibilidades de que accedan a empleos de mayor cualificación en sectores más avanzados, además de confirmar el compromiso del Gobierno regional con las mujeres madrileñas residentes en este ámbito.

Por otra parte, desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se está elaborando el Decreto de titularidad compartida que pretende habilitar la posibilidad de reconocer la modalidad de titularidad compartida de las explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid, previa inscripción en el registro constituido al efecto, a través de este mismo Decreto. De ese modo, se daría cumplimiento a la previsión de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.

Desde el 26 de abril de 2018 hasta el 10 de mayo de 2018 el texto se sometió a consulta pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pudieran formular sus aportaciones, empleando el canal del Portal de Transparencia. Después se sometió a información pública, en paralelo a la tramitación habitual (evacuación de informes preceptivos previos). Actualmente se están analizando las alegaciones presentadas en tiempo y forma, que podrían suponer alguna modificación sobre el borrador trabajado.

El objetivo es lograr la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno dentro del último trimestre de 2018.

El registro de explotaciones de titularidad compartida ha sido una reivindicación de diversos colectivos de mujeres agrarias, que lo entienden imprescindible para el reconocimiento de su trabajo en el ámbito del sector primario.

**— PE-1804/2018 RGEF.13236 —**

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones específicas que ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante el año 2017 para fomentar el empleo de las mujeres rurales.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Mujer puso en marcha en el año 2013 el “Programa GEA Madrid” dirigido a promover la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural de la Comunidad de Madrid.

Este programa tiene por objeto promover la participación social y laboral de las mujeres de zonas rurales de la Comunidad de Madrid mediante la realización de acciones dirigidas a la

formación, el empleo, el autoempleo y el asesoramiento para la creación de empresas, facilitando así el acceso al mercado laboral de las mujeres del ámbito rural y promocionando su talento y liderazgo.

En el año 2013 este programa se desarrolló en cinco mancomunidades: Mancomunidad 2016, Mancomunidad Las Vegas, Mancomunidad MISECAM, Mancomunidad MISSEM, Mancomunidad Sierra Norte. En las ediciones posteriores se incluye una mancomunidad más, Los Pinares y a partir del año 2017 también la mancomunidad de El Alberche.

Las actuaciones que se desarrollan en este programa son las siguientes:

- Previo al inicio de las actuaciones se realiza un estudio exhaustivo de la situación de los municipios de estas Mancomunidades, con el fin de conocer el sistema productivo de la zona y las características de su mercado de trabajo y del tejido empresarial. De esta forma, es posible detectar los recursos existentes, localizar de brechas de negocio, las actividades económicas concretas con demanda de empleo y una estimación de aquellas mujeres, que de forma individual o grupal puedan estar interesadas iniciar una actividad económica por cuenta propia o por cuenta ajena. Se realiza un diagnóstico previo por cada mancomunidad, o se revisa el ya existente.
- Acciones de formación: que se ajusten a las demandas laborales que existan en la zona favoreciendo, de este modo, la inserción laboral por cuenta ajena o la realización de una actividad por cuenta propia mediante el autoempleo o la creación de empresas.
- Sesiones de orientación e inserción laboral: tanto para aquellas mujeres que desean realizar una actividad laboral por cuenta ajena, para lo que se contactará con empresas de los distintos sectores del ámbito municipal y supramunicipal, a los efectos de poder captar las ofertas de trabajo que existan en ese momento y ponerlas en conocimiento de las mujeres demandantes de empleo, participantes en este programa, como aquellas que deseen establecerse por cuenta propia a través del autoempleo y/o la creación de empresas. Se realizarán acciones informativas y de asesoramiento en ámbitos específicos como el fiscal, laboral, contable, seguridad social, entre otros, que permita a las mujeres participantes en este programa tener conocimiento para realizar todos los trámites necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento de sus propios negocios.
- Acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres en las zonas rurales de intervención, fomentando la incorporación de las empresarias en asociaciones empresariales, poniéndolas en contacto con otras empresarias de su zona y animándolas para su participación en redes empresariales rurales desde las que organizar todo tipo de iniciativas que les ayuden a consolidar sus empresas y lograr mayores cotas de profesionalización.

Datos de ejecución en el año 2017 (Programa GEA MADRID):

- Acciones formativas realizadas: 29.
- Participantes en acciones formativas: 231.
- Acciones de orientación: 45.



- Participantes en acciones de orientación: 109.
- Inserciones Laborales a los 6 meses: 101.

Asimismo, el Gobierno regional, a través del IMIDRA, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha impulsado el empleo de las mujeres rurales a través de los AGROLAB, laboratorios de agricultura puestos en marcha en distintos municipios de la región, que cuentan con una participación de 69 mujeres de 126 participantes, lo que supone un 55%.

———— **PE-1808/2018 RGEP.13287** ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas de corrección que se aplicaron en 2018, en casos de desvíos en los objetivos de estabilidad, propuestas por la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que a día de hoy no se han propuesto medidas de corrección por parte de la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias ya que, con los datos de que dispone esta Unidad, no se han apreciado desviaciones significativas del gasto que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

———— **PE-1809/2018 RGEP.13288** ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación del déficit y regla de gasto estimados para 2018 de acuerdo a las proyecciones de gastos e ingresos que realiza la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente, desde la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias, utilizando la terminología de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se estima probable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

No obstante, sobre la regla de gasto debe tenerse en cuenta que con frecuencia se han incorporado cambios de criterio en el cálculo de la regla sin anuncio previo y sin adaptar la guía metodológica del MINHAFP, lo cual dificulta a los gestores su seguimiento y control.

Así mismo resulta imposible replicar los cálculos, ya que los datos que se han ido publicando en cada periodo (mensual y anual) sobre el gasto computable no son homogéneos con las últimas publicaciones. Algo que ya ha sido puesto de manifiesto por la AIReF.

Las recomendaciones de la propia AIReF no siempre han sido atendidas por el Ministerio, de tal forma que, como bien señala ésta, se “restringe la capacidad de maniobra del gestor responsable de su control y cumplimiento”.

———— **PE-1810/2018 RGEP.13289** ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que ha detectado la Subdirección General de Seguimiento y Análisis de Políticas Públicas y Presupuestarias que afecten a los objetivos de estabilidad en 2018.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente los factores que más afectan a los objetivos de estabilidad son los que crean incertidumbre, principalmente los denominados factores exógenos, es decir, los que influyen en el cómputo de los objetivos de estabilidad, respecto de los cuales, la Administración general de la Comunidad de Madrid no puede actuar.

Por ejemplo, en el caso del cómputo del déficit, no se conoce con precisión la cifra que pueden alcanzar los ajustes externos ocasionados por transferencias del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras de Seguridad Social, de la Unión Europea, etc.

En el caso del cómputo de la regla de gasto, se desconoce la cifra de determinados conceptos que aporta a posteriori la Oficina Nacional de Contabilidad, como la activación de los servicios de I+D producidos por cuenta propia, los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente o la activación de programas informáticos y grandes bases datos producidos por cuenta propia. Además, en ambos casos, los gastos e ingresos del resto de entidades que forman el ámbito SEC de la Comunidad de Madrid, como las Fundaciones sectorizadas o las Universidades, también afectan a los objetivos de estabilidad de la Comunidad de Madrid, sin que pueda actuarse sobre ellos dado que se trata de entidades que gozan de autonomía en su gestión económica.

Finalmente, existen otros factores que provocan incertidumbre y pueden afectar a los objetivos de estabilidad como la recaudación incierta o el devengo de intereses.

**———— PE-1811/2018 RGEP.13290 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha aprobado el Consejo de Gobierno alguna declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2018.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que durante el presente ejercicio, el Consejo de Gobierno no ha adoptado ningún acuerdo de no disponibilidad de crédito.

**———— PE-1812/2018 RGEP.13291 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: enajenaciones de inversiones que ha realizado el Gobierno en 2018.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que a fecha 12.11.2018 la ejecución de los subconceptos que se indican en la documentación adjunta, es la que en ella figura.

**SUBCONCEPTO 60100 ENAJENACIÓN DE TERRENOS:  
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 21.934.976,72 EUROS**

CENTRO GESTOR	IMPORTE (EUROS)	CONCEPTO
160120000 D.G. Urbanismo y Suelo	1.011.480,04	Venta del 27,5010% parcela RCL-1ª A.P.E. Arroyo del Fresno (Madrid).
142020000 Agencia Vivienda Social	2.090.000,00	Venta del 72,719803% parcela 2.38 Unidad ejec. 2 del UZP 1.03 Ensanche Vallecas (Madrid).
142020000 Agencia Vivienda Social	15.657.000,00	Venta del proindiviso del 84,074% parcela TR29-B1 PAU II-4 Sanchinarro (Madrid).
142020000 Agencia Vivienda Social	3.176.496,68	Venta del proindiviso 58,3914% parcela 6.46.4A Unidad ejec. 6 del UZP 1.03 Ensanche Vallecas (Madrid).
<b>Total</b>	<b>21.934.976,72</b>	

**SUBCONCEPTO 61100 ENAJENACIÓN DE OTRAS INVERSIONES REALES:  
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 17.941.188,28 EUROS**

CENTRO GESTOR	IMPORTE (EUROS)	CONCEPTO
120170000 D.G. Contratac., Patrimonio y T.	110.165,45	Venta 59,75% parcela 1.5 de la UE La Charnela en Tres Cantos (Madrid).
120170000 D.G. Contratac., Patrimonio y T.	22.159,61	Venta inmueble C/Goya, 13 en San Rafael, El Espinar (Segovia).
120170000 D.G. Contratac., Patrimonio y T.	92.268,99	Venta local Avda. Parque Palomeras Bajas, 193, planta baja (Madrid).
170010000 S.G.T. Sanidad	300,00	Desguace vehículo matrícula 6499FXS.
190170000 D.G. Familia y Menor	150,00	Desguace vehículo matrícula M-2168-SP.
142030000 C. Regional de Transportes	4.958,68	Venta de dos máquinas de expedición de títulos ubicados en el aeropuerto de Madrid.
142020000 Agencia Vivienda Social	17.711.185,55	Venta de viviendas, tanto aplazadas como al contado de la Agencia de la Vivienda Social.
<b>Total</b>	<b>17.941.188,28</b>	

**———— PE-1814/2018 RGEP.13305 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha implantado el sistema informatizado del procedimiento sancionador y del procedimiento inspector que se menciona en los Presupuestos de 2018, como una de las actuaciones a realizar en materia de inspección de tributos.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente una parte del procedimiento inspector está ya implantada, estando en proceso el desarrollo informático tanto el resto de dicho procedimiento como el procedimiento sancionador.

**———— PE-1816/2018 RGEP.13398 ————**

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid previsto llevar a cabo algún tipo de acción en relación con la presencia en la región de varias localizaciones, en los márgenes del Canal Real del Jarama, también denominadas "Banquetas del Jarama" con productos de fisión radiactivos.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el asunto planteado es de competencia estatal.

**———— PE-1817/2018 RGEP.13520 ————**

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsiones que tiene el Consejo de Gobierno relativas al proyecto consistente en cubrir la pista polivalente exterior del IES de La Cabrera.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Proyecto Técnico está en trámite de contratación en este momento.

**———— PE-1818/2018 RGEP.13640 ————**

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que determinaron la relación de turnos de vigilancia necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital de El Escorial.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Hospital Universitario El Escorial viene manteniendo uno de los índices de satisfacción mayores en la encuesta de satisfacción de los ciudadanos. Igualmente tiene uno de los ratios más bajos de reclamaciones y de los más elevados de reconocimientos del SERMAS.

Estas circunstancias facilitan la relación diaria entre profesionales y pacientes y las incidencias que requieren la presencia de los profesionales de seguridad son escasas.

Por estos motivos, el hospital tiene contratado un servicio externo de seguridad con dos profesionales en el turno de mañana y tarde los días laborales y uno en las noches y durante los festivos, cuando la afluencia de pacientes y ciudadanos es mucho menor.

La cabina de seguridad, donde se están las cámaras de control del hospital, se encuentra ubicada en la entrada de la Urgencia controlando así el punto más conflictivo del hospital.

Por otro lado, en la entrada principal se encuentra la central de información y el control de los celadores. Ambos colectivos, caso de ser necesario avisan a seguridad que se desplaza en un tiempo mínimo a esa zona.

Por las noches, y los fines de semana, el control de celadores se desplaza al área de Urgencias, en un lugar contiguo a la cabina del vigilante de seguridad, dado que es el servicio del hospital que requiere su colaboración con más frecuencia. De esa manera, además, están atentos a las posibles

incidencias que puedan suceder en esta zona, por supuesto sin intervenir en las situaciones que requieran la presencia del vigilante y que son ajenas a su trabajo.

Por todo ello se considera adecuado el número de puestos establecidos para el servicio de vigilancia y seguridad contratado para ejercer sus funciones en el hospital (de hecho en los últimos doce años no se ha producido ninguna situación que haya requerido más recursos). En este sentido, ante nuevas situaciones como la entrada en funcionamiento del nuevo edificio de consultas, se analizarán los recursos de seguridad asignados.

**———— PE-1819/2018 RGEP.13661 ————**

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en la Avenida 15 de Mayo, en Carabanchel.

**RESPUESTA**

Se informa que para la construcción del nuevo Centro de Salud San Isidro-Quince de Mayo, el Ayuntamiento de Madrid cedió una parcela situada en la calle Comuneros de Castilla, 30.

En 2017 se elaboró el Proyecto Básico y de Ejecución de obra y tras las subsanaciones correspondientes obtuvo el informe favorable de supervisión de los técnicos de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

**———— PE-1820/2018 RGEP.13662 ————**

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en C/ La Verdad, número 3, en Carabanchel.

**RESPUESTA**

Se informa que desde la Gerencia Asistencial de Atención Primaria se ha priorizado la sustitución de este centro solicitando al Ayuntamiento de Madrid la cesión de una parcela para su construcción. El solar propuesto inicialmente se sitúa en la calle Antonio Leyva, 22 c/v a calle La Verdad, no existiendo en ese momento disponibilidad de otras parcelas alternativas de mayor superficie.

Posteriormente por parte del Ayuntamiento de Madrid se informó de la existencia de otros terrenos pendientes de la definición de su nuevo estatus jurídico patrimonial. De acuerdo con esta información, se deduce que una vez realizada la adaptación del planeamiento podrían estar disponibles otras parcelas que respondieran de forma satisfactoria a las necesidades del nuevo centro.

A tal efecto, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria comunicó en febrero de 2017 a la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, que la edificabilidad de la parcela ofertada era insuficiente para las necesidades recogidas en el Programa funcional del nuevo centro, que, de acuerdo con los criterios y superficies necesarias establecidas para los Centros de Atención Primaria supondría una superficie asistencial de unos 3100 metros cuadrados construidos.

Actualmente se está a la espera de que por parte del Ayuntamiento de Madrid se proponga la cesión de una nueva parcela que cumpla con los requisitos necesarios para la construcción del centro. Con posterioridad deberá formalizarse la tramitación de la correspondiente cesión, imprescindible para poder iniciar los procedimientos para la contratación de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra.

———— **PE-1821/2018 RGEF.13663** ————

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que está el proyecto de construcción de nuevo centro de salud en la Avenida Abrantes, número 111, en Carabanchel.

**RESPUESTA**

Se informa que el solar cedido por el Ayuntamiento para la construcción del Nuevo Centro de Salud se sitúa en la Avenida de Abrantes núm. 113.

Con fecha 18 de mayo de 2018, se procedió a la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Madrid. El día 17 de julio de 2018 se emitió la Orden de aceptación de la cesión por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Posteriormente se ha procedido a inscribir la parcela en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

Desde Gerencia Asistencial de Atención Primaria se ha procedido a iniciar los trámites para la contratación de la elaboración del Estudio geotécnico y levantamiento topográfico, expediente que se prevé finalizado el mes de diciembre del presente año. Igualmente se está elaborando el Programa funcional del nuevo centro.

Durante el ejercicio 2019 se procederá a la licitación, contratación, redacción y supervisión del Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo Centro de Salud, para lo cual existe dotación presupuestaria en el anteproyecto de Presupuestos de 2019.

———— **PE-1822/2018 RGEF.13780** ————

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: formación especializada que se exige a los profesionales que conforman los equipos psicosociales adscritos a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Los equipos psicosociales están compuestos por Psicólogos y Trabajadores Sociales. No existen especialidades dentro de esas categorías, de tal forma que la selección de los mismos viene dada por las condiciones generales de acceso: Titulación Superior en Psicología para el Psicólogo y Diplomatura en Trabajo Social.

Los miembros de los equipos son seleccionados a través de las correspondientes convocatorias de Oferta de Empleo Público y, en el caso de los temporales, mediante Bolsas de selección gestionadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia para los Trabajadores Sociales; y por la Dirección General de Función Pública para los Psicólogos. En dichas bolsas se exigen los requisitos generales de titulación señalados anteriormente.

Por último, está prevista la puesta en funcionamiento durante el mes de enero de 2019 de seis nuevos equipos en los partidos judiciales de Arganda del Rey, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, Móstoles, Aranjuez y Collado Villalba.

**———— PE-1823/2018 RGEP.13781 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proceso de selección de los profesionales que forman parte de los equipos psicosociales adscritos a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Los equipos psicosociales están compuestos por Psicólogos y Trabajadores Sociales. No existen especialidades dentro de esas categorías, de tal forma que la selección de los mismos viene dada por las condiciones generales de acceso: Titulación Superior en Psicología para el Psicólogo y Diplomatura en Trabajo Social.

Los miembros de los equipos son seleccionados a través de las correspondientes convocatorias de Oferta de Empleo Público y, en el caso de los temporales, mediante Bolsas de selección gestionadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia para los Trabajadores Sociales; y por la Dirección General de Función Pública para los Psicólogos. En dichas bolsas se exigen los requisitos generales de titulación señalados anteriormente.

Por último, está prevista la puesta en funcionamiento durante el mes de enero de 2019 de seis nuevos equipos en los partidos judiciales de Arganda del Rey, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, Móstoles, Aranjuez y Collado Villalba.

**———— PE-1824/2018 RGEP.13782 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: previsión que contempla el Gobierno respecto al aumento del número de equipos psicosociales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Los equipos psicosociales están compuestos por Psicólogos y Trabajadores Sociales. No existen especialidades dentro de esas categorías, de tal forma que la selección de los mismos viene dada por las condiciones generales de acceso: Titulación Superior en Psicología para el Psicólogo y Diplomatura en Trabajo Social.

Los miembros de los equipos son seleccionados a través de las correspondientes convocatorias de Oferta de Empleo Público y, en el caso de los temporales, mediante Bolsas de selección gestionadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia para los Trabajadores Sociales; y por la Dirección General de Función Pública para los Psicólogos. En dichas bolsas se exigen los requisitos generales de titulación señalados anteriormente.

Por último, está prevista la puesta en funcionamiento durante el mes de enero de 2019 de seis nuevos equipos en los partidos judiciales de Arganda del Rey, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, Móstoles, Aranjuez y Collado Villalba.

**———— PE-1827/2018 RGEP.13785 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha el expediente digital en la totalidad de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

Desde la Consejería de Justicia se está trabajando con continuidad en la implantación definitiva del denominado “expediente digital”. Es una cuestión compleja, que requiere la participación de los diversos actores del procedimiento judicial, y muy especialmente de jueces y magistrados.

Como ejemplo de su utilidad, es muy interesante señalar el avance que ha supuesto su prácticamente pleno funcionamiento en el Juzgado de Primera Instancia 101 Bis de Madrid, especializado en demandas relacionadas con cláusulas abusivas en las hipotecas (como las cláusulas suelo).

**———— PE-1829/2018 RGEP.13852 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid a favor de la periodista Daphne Caruana, periodista maltesa asesinada hoy hace un año cuando investigaba la trama de los papeles de Panamá.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se tiene previsto instalar las citadas pancartas, dado que el criterio general para la colocación de lonas en la fachada de la Real Casa de Correos responde a la conmemoración de días internacionales de muy diversas causas.

**———— PE-1830/2018 RGEP.13853 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Comunidad de Madrid a favor de la periodista Victoria Marinova, violada y asesinada el pasado de 6 de octubre, cuando investigaba casos de corrupción ligados a los fondos de la Unión Europea.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se tiene previsto instalar las citadas pancartas, dado que el criterio general para la colocación de lonas en la fachada de la Real Casa de Correos responde a la conmemoración de días internacionales de muy diversas causas.

**———— PE-1831/2018 RGEP.13854 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid a favor del periodista Yamal Khashoggi, desaparecido y presuntamente torturado y asesinado el pasado 2 de octubre, cuando desarrollaba su labor profesional de una forma crítica con el régimen de Arabia Saudí.



**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se tiene previsto instalar las citadas pancartas, dado que el criterio general para la colocación de lonas en la fachada de la Real Casa de Correos responde a la conmemoración de días internacionales de muy diversas causas.

**———— PE-1832/2018 RGEP.13855 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid colgar dos pancartas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid en memoria de Berta Cáceres, asesinada en marzo de 2016 en Honduras, por su activismo medioambiental por el régimen dictatorial de Honduras.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se tiene previsto instalar las citadas pancartas, dado que el criterio general para la colocación de lonas en la fachada de la Real Casa de Correos responde a la conmemoración de días internacionales de muy diversas causas.

**———— PE-1833/2018 RGEP.13856 ————**

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que maneja el Gobierno de la Comunidad de Madrid para colgar pancartas en favor de las personas víctimas de vulneraciones de los derechos humanos en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se tiene previsto instalar las citadas pancartas, dado que el criterio general para la colocación de lonas en la fachada de la Real Casa de Correos responde a la conmemoración de días internacionales de muy diversas causas.

**———— PE-1834/2018 RGEP.13877 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha sufragado el Presupuesto de la Comunidad de Madrid el título que validó el Rey Felipe VI en los actos de celebración del centenario de Metro de Madrid llevados a cabo el 17-10-18.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente: El título que validó el Rey Felipe VI en los actos de celebración del centenario de Metro de Madrid llevados a cabo el 17.10 ha sido sufragado con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-1835/2018 RGEP.13878 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si va a participar Felipe VI en algún acto de los programados para la celebración del centenario de Metro de Madrid además de los actos realizados el 17-10-18.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente: Por el momento se desconoce si el Rey Felipe VI participará en alguno de los múltiples actos que se van a celebrar durante el centenario de Metro de Madrid.

**———— PE-1836/2018 RGEF.13915 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera noticiable que el rey Felipe VI utilice el Metro de Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente: No corresponde al Consejo de Gobierno valorar si un hecho es o no noticiable.

**———— PE-1837/2018 RGEF.13916 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué celebran el centenario de Metro en su 99 aniversario.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente: El 17 de octubre de 2018 dio comienzo el año 100 de la inauguración de Metro, por ese motivo se han programado durante todos los meses distintos actos para conmemorarlo, del mismo modo que se hace en otras instituciones.

**———— PE-1838/2018 RGEF.13917 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no han esperado al cumplimiento de los 100 años de Metro Madrid para organizar un acto con la presencia de Felipe VI para celebrar el centenario de Metro Madrid.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente: El 17 de octubre de 2018 dio comienzo el año 100 de la inauguración de Metro, por ese motivo se han programado durante todos los meses distintos actos para conmemorarlo, del mismo modo que se hace en otras instituciones.

**———— PE-1839/2018 RGEF.13919 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento de recogida y tratamiento de pilas, baterías y otros acumuladores en la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento al RD 106/2008.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, norma de referencia estatal que regula este flujo ha sido sucesivamente modificado

para adaptarse a la normativa europea así como al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Esta norma supuso importantes cambios con respecto a la gestión que se establecía en el Decreto 93/1999, de 10 de junio, sobre gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid, modificando el régimen aplicable a estos residuos en la Comunidad de Madrid desde 1999, y estableciendo que los responsables de la puesta en el mercado de los productos (pilas y acumuladores) deberán sufragar los costes de la gestión de los residuos derivados de los mismos.

El artículo 10 del Real Decreto recoge expresamente que corresponde a las Entidades locales realizar, mediante sus sistemas públicos de gestión y en su ámbito geográfico, la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles usados generados en domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, u otros lugares asimilables a estos, y su transporte desde los puntos de recogida selectiva hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje. Alternativamente, y previa autorización de la entidad local competente, la recogida y transporte también podrá realizarse mediante los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas integrados de gestión formados por los productores.

Son, por tanto, los responsables de la puesta en el mercado de los productos (pilas y acumuladores) los que deberán sufragar los costes de la gestión de los residuos derivados de los mismos, bien estableciendo los sistemas de recogida, bien compensando a las Entidades locales por la gestión realizada.

Actualmente en la Comunidad de Madrid operan tres entidades autorizadas para la gestión de sistemas integrados de gestión de residuos de pilas, cada uno de los cuales dispone de una red de recogida a la que pueden incorporarse los puntos de recogida municipales si así lo desean las Entidades locales correspondientes. Estos sistemas colectivos cuentan con unos 2.200 puntos de recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles, incluyendo los Puntos Limpios municipales, otros puntos de recogida municipales (en marquesinas y otros tipos de contenedores específicos en lugares de elevada afluencia de público), y los puntos de recogida propios de los sistemas en establecimientos comerciales, en establecimientos de distribuidores, etc.

Una vez recogidos los residuos de pilas y acumuladores, se trasladan a instalaciones donde se clasifican, se trituran y se recicla la fracción valorizable.

Respecto a las baterías de plomo-ácido, baterías de automoción, existen 32 sistemas individuales que actúan de forma agrupada a través de un acuerdo voluntario suscrito entre las asociaciones de productores de este tipo de baterías, las asociaciones de generadores de residuos de baterías de plomo y de gestores de residuos.

Las baterías se recogen en centros de distribución y talleres de reparación de vehículos, y en algunos Puntos Limpios. Los residuos de baterías se trasladan a instalaciones en las que se realiza el tratamiento previo, mediante trituración y separación de las fracciones obtenidas para su posterior valorización en instalaciones de reciclado de plomo y otros materiales.

———— **PE-1845/2018 RGEP.13933** ————

Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha en que tiene previsto empezar a abonar las ayudas a la rehabilitación de edificios paralizadas en 2012.

**RESPUESTA**

El Plan de vivienda estatal 2009-2012 es un plan cerrado desde su tramitación ya que, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas y tras haberse publicado la Orden FOM 2252/2014, se suprimen y quedan sin efecto las subvenciones acogidas a los planes estatales de vivienda anteriores al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de vivienda 2013-2016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Por otro lado, a las ayudas reguladas por el Decreto 88/2009, propias del ámbito de la Comunidad de Madrid, les son de aplicación el artículo 3 de dicho Decreto, según el cual “la concesión de las ayudas económicas está condicionada a la existencia de los créditos presupuestarios establecidos al afecto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y con el límite de las respectivas disponibilidades presupuestarias”.

La falta de dotación presupuestaria durante el periodo de vigencia de este plan, y por tanto, la falta de convocatorias publicadas, hace inviable jurídicamente la ejecución del mismo y el pago de las subvenciones solicitadas al amparo del mismo.

**———— PE-1847/2018 RGEP.13935 ————**

Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha en que tiene previsto empezar a abonar las ayudas a las instalaciones de ascensores en comunidades de propietarios paralizadas en 2012.

**RESPUESTA**

El Plan de vivienda estatal 2009-2012 es un plan cerrado desde su tramitación ya que, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas y tras haberse publicado la Orden FOM 2252/2014, se suprimen y quedan sin efecto las subvenciones acogidas a los planes estatales de vivienda anteriores al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de vivienda 2013-2016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Por otro lado, a las ayudas reguladas por el Decreto 88/2009, propias del ámbito de la Comunidad de Madrid, les son de aplicación el artículo 3 de dicho Decreto, según el cual “la concesión de las ayudas económicas está condicionada a la existencia de los créditos presupuestarios establecidos al afecto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y con el límite de las respectivas disponibilidades presupuestarias”.

La falta de dotación presupuestaria durante el periodo de vigencia de este plan, y por tanto, la falta de convocatorias publicadas, hace inviable jurídicamente la ejecución del mismo y el pago de las subvenciones solicitadas al amparo del mismo.

**———— PE-1851/2018 RGEP.14006 ————**

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación de la Unidad de Referencia Estatal de Osteosarcoma del Hospital Universitario Clínico San Carlos, cuando el Instituto de Oncología no tiene Pediatría.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que existen dos CSUR relacionados con la atención de sarcomas:

1. CSUR 58. "Sarcomas y otros tumores musculoesqueléticos en adultos".
2. CSUR 57. "Sarcomas en la infancia".

El Hospital Clínico es únicamente centro de referencia para el primero de ellos, es decir, se realiza la asistencia a pacientes con sarcoma u otro tumor musculoesquelético en la edad adulta. La fecha de designación del Hospital Clínico para este CSUR fue el 25 de julio de 2017.

El Hospital de la Comunidad de Madrid que es CSUR en dicha patología en la edad infantil es el Hospital de La Paz.

**———— PE-1852/2018 RGEP.14007 ————**

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la situación actual del Hospital de Día de Infecciosos del Hospital Universitario Clínico San Carlos, en el que se pueden llegar a juntar enfermos oncológicos, neurológicos o mujeres embarazadas con pacientes con enfermedades infecciosas, los fines de semana y festivos.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Hospital de Día del Hospital Clínico San Carlos se entiende como una estructura asistencial organizativa y de gestión en el marco de la definición y alcance que establece el Servicio Madrileño de Salud.

Mantiene como objetivo principal ofrecer a los pacientes una asistencia de calidad y seguridad, potenciando la Humanización en los Cuidados y ofreciendo una atención integral a sus necesidades. Comprometidos con la calidad de los cuidados, desarrollan un programa de monitorización de una serie de indicadores a través de procesos de evaluación que favorecen el proceso de aprendizaje y la mejora continua.

La actividad del Hospital de Día de Enfermedades Infecciosas se desarrolla conforme a procedimientos, guías y recomendaciones basadas en la evidencia científica. El equipo de trabajo ofrece unos cuidados especializados, de calidad y seguridad, preocupándose de que el paciente tenga toda la información y la educación sanitaria necesaria para el manejo de su enfermedad.

La asistencia se considera adecuada puesto que el acceso a los servicios que ofrece se realiza a través de cita, y con previa indicación por parte del facultativo especialista responsable de la asistencia al paciente.

Por otro lado, se informa que el Hospital de Día de Enfermedades Infecciosas desarrolla actividad programada de lunes a viernes, estando cerrado los fines de semana y festivos. Es por ello, que en ningún caso podrían coincidir los pacientes infecciosos con otro tipo de pacientes en fines de semana y festivos.

El Hospital Clínico San Carlos dispone en su oferta asistencial de fines de semana y festivos de otros Hospitales de Día para la atención de pacientes "no infecciosos" (oncológicos, neurológicos, embarazadas, etc.).

**———— PE-1854/2018 RGEP.14016 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consistieron las "incidencias en las instalaciones" registradas en la Línea 6 de Metro de Madrid el sábado 20-10-18 y que supusieron la interrupción de la circulación entre Guzmán el Bueno y Ciudad Universitaria durante más de dos horas.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el sábado 20 de octubre 2018 un tren sin viajeros saliendo de la cochera de Ciudad Universitaria se detuvo a las 15:05 por pérdida de guiado en el primer bogie del primer coche. La previsión inicial de afección al servicio fue de 2 horas y finalmente fue de 35 minutos en Vía 1 y 40 minutos en Vía 2.

**———— PE-1855/2018 RGEP.14017 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si fueron las "incidencias en las instalaciones" registradas en la Línea 6 de Metro de Madrid el sábado 20-10-18 y que supusieron la interrupción de la circulación entre Guzmán el Bueno y Ciudad Universitaria durante más de dos horas, un descarrilamiento de un convoy sin pasajeros.

**RESPUESTA**

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el sábado 20 de octubre 2018 un tren sin viajeros saliendo de la cochera de Ciudad Universitaria se detuvo a las 15:05 por pérdida de guiado en el primer bogie del primer coche. La previsión inicial de afección al servicio fue de 2 horas y finalmente fue de 35 minutos en Vía 1 y 40 minutos en Vía 2.

### **3. TEXTOS RECHAZADOS**

#### **3.2 PROPOSICIONES DE LEY**

**———— PROP.L-20/2018 RGEP.12280 ————**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2018, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-20/2018 RGEP.12280, para la inclusión de cláusulas estratégicas en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### **3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

#### **PNL-204/2018 RGEF.14945**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, rechazó la Proposición No de Ley PNL-204/2018 RGEF.14945, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas: 1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación. 2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio, se calcularán tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea. 3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

### **5.1 COMPARENCIAS**

#### **5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### **C-1257/2018 RGEF.15175**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparencia del Responsable de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria Comunidad de Madrid ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: adjudicación del Contrato "Servicio de limpieza en los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros Edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud (A/SER-009863/2017)". (Por vía art. 210 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, para que la

misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1258/2018 RGEP.15180 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas sobre educación sexual a los y las jóvenes de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1260/2018 RGEP.15356 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas de refuerzo en Metro de Madrid puestas en marcha los días 23 y 30 de noviembre de 2018. (Por vía art. 209 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— C-1261/2018 RGEP.15358 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Francisco de Borja Carabante Muntada, Consejero Delegado de Metro de Madrid, ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: refuerzos del servicio público de Metro de Madrid ofrecidos ante fechas marcadas como el Black Friday 2018, la puesta en marcha de Madrid Central, el puente de la Constitución y las festividades de la Navidad 2018. (Por vía art. 221 RAM).



**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1262/2018 RGE.15393 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Vivienda y Rehabilitación ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: informes emitidos por su Dirección General en el procedimiento de elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, actualmente en tramitación. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

**5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1317/2018 RGEF.15359**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los dispositivos extraordinarios de refuerzo del transporte público puestos en funcionamiento el día 30-11-18, coincidiendo con la inauguración de Madrid Central.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1318/2018 RGEF.15370**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que le han llevado a modificar el criterio sobre la necesidad de proteger los valores históricos y culturales de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, ahora en tramitación.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1319/2018 RGEF.15373**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno contra la soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1320/2018 RGEF.15374 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno para la población sin hogar en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1321/2018 RGEF.15375 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está implementando el Gobierno contra la violencia sexual en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1322/2018 RGEF.15376 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno en defensa de la calidad de vida de las personas mayores de la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1323/2018 RGEF.15377 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos en la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1324/2018 RGEF.15378 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno contra las agresiones LGTBIfóbicas en la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1325/2018 RGEF.15379 ————**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la posible recentralización de competencias autonómicas hacia el Gobierno Central.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1326/2018 RGEF.15380**

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: políticas que está desarrollando el Gobierno contra la pobreza energética en la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1327/2018 RGEF.15399**

De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: justificación que esgrime la Comunidad de Madrid para que las gestiones realizadas en cuanto a las expropiaciones de la M-45 nos hayan llevado a que se paguen 94,4 millones de euros por una deuda de 49,5 millones de euros.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1328/2018 RGEF.15400**

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es usted partidario de despolitizar la Cámara de Cuentas.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PCOP-1329/2018 RGEF.15401**

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si es usted partidario de reformar la Ley que regula la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para despolitizar el sistema de elección de sus miembros.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1330/2018 RGEF.15402 ————**

Del Diputado Sr. Zafra Hernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de control del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la documentación del Canal de Isabel II.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1331/2018 RGEF.15403 ————**

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo afecta a la Comunidad de Madrid el impago de las sentencias por parte del Gobierno que usted preside.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1332/2018 RGEF.15404 ————**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estudio de la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1333/2018 RGEF.15411 ————**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la inversión que hace la Comunidad de Madrid en el deporte madrileño.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1334/2018 RGEF.15412 ————**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la política deportiva de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1335/2018 RGEF.15414 ————**

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los acuerdos alcanzados con los sindicatos del sector público madrileño en materia de acción social.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1336/2018 RGEF.15418 ————**

Del Diputado Sr. Megías Morales, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad celiaca.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1337/2018 RGEF.15419 ————**

Del Diputado Sr. Vicente Viondi, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno Regional no cumple con sus obligaciones tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2018, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1338/2018 RGEF.15434 ————**

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que han llevado a su Gobierno a recortar los horarios de atención en los centros de salud del SERMAS.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su



publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1339/2018 RGEP.15435 ————**

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la Comunidad de Madrid contribuye lo necesario a reducir y mitigar los efectos del cambio climático.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1340/2018 RGEP.15436 ————**

Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la acción del Gobierno Regional durante el año 2018.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1341/2018 RGEP.15437 ————**

Del Diputado Sr. Arribas del Barrio, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: últimas actuaciones que está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de Protección Civil.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1342/2018 RGEF.15438 ————**

Del Diputado Sr. Ramos Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: expectativas que tiene el Gobierno Regional ante la celebración de la cumbre COP24 de Katowice para combatir el cambio climático.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1343/2018 RGEF.15439 ————**

De la Diputada Sra. Ongil Cores, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la aplicación del nuevo calendario escolar.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1344/2018 RGEF.15440 ————**

De la Diputada Sra. González González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: balance que hace el Gobierno Regional de los datos turísticos en la región de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1345/2018 RGEF.15441 ————**

Del Diputado Sr. Berzal Andrade, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios utilizados por el Gobierno Regional para la protección y conservación de la estación de Metro de Gran Vía.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-746/2018 RGEF.15182 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de las medidas que tiene en funcionamiento sobre la violencia machista en los menores de 18 años de nuestra Comunidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-747/2018 RGEF.15357 ————**

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno sobre los dispositivos extraordinarios de refuerzo del transporte público puestos en funcionamiento en el Black Friday 2018, el día 30 de noviembre, coincidiendo con la inauguración de Madrid Central y la festividad de la Constitución 2018.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras,

conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-748/2018 RGEF.15360 ————**

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Sr. Director General de RTVM, S.A., ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: se pregunta si han trasladado alguna indicación a los profesionales de Radio Televisión Madrid para referirse a los partidos políticos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-749/2018 RGEF.15369 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: motivos que le han llevado a modificar el criterio sobre la necesidad de proteger los valores históricos y culturales de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, ahora en tramitación.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-750/2018 RGEF.15371 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa la Dirección General de Urbanismo pedir alguna aclaración sobre los motivos por los que se plantea rebajar el criterio de protección de las denominadas "Casas Parroquiales" del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas, dentro del procedimiento urbanístico actualmente en tramitación.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOC-751/2018 RGEP.15405 ————**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno ante la Comisión de Educación e Investigación, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del estudio de la Universidad de Washington en las escuelas infantiles madrileñas sobre la introducción de una segunda lengua en esta etapa educativa.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación e Investigación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PI-7411/2018 RGEP.15183 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de detección y atención a los casos de violencia de género en el ámbito educativo.

**———— PI-7412/2018 RGEP.15184 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual de la Comunidad de Madrid.

**———— PI-7415/2018 RGEP.15188 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de actuación ante casos de violencia de género a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

**———— PI-7416/2018 RGEP.15189 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los protocolos específicos de acompañamiento a las víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid en el ámbito sanitario.

**———— PI-7417/2018 RGEP.15190 ————**

De la Diputada Sra. Suárez Menéndez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género.

**———— PI-7418/2018 RGEP.15195 ————**

De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de municipios donde se ha aprobado una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado para financiar las obras de infraestructuras hidráulicas en 2018.

**———— PI-7419/2018 RGEP.15208 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Morzarzal, financiado con 98.498 euros.

**———— PI-7420/2018 RGEP.15209 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (línea 753 adecuación puntos limpios normativa RAEES) a la Comunidad de Madrid y realizadas por GEDESMA, financiado con 213.216 euros.

**———— PI-7421/2018 RGEP.15210 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) a la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, financiado con 115.000 euros.

**———— PI-7422/2018 RGEP.15211 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Alpedrete, financiado con 49.480 euros.

**———— PI-7423/2018 RGEP.15212 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Collado Mediano, financiado con 4.100 euros.

**———— PI-7424/2018 RGEP.15213 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, financiado con 115.110 euros.

**———— PI-7425/2018 RGEP.15214 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Coslada, financiado con 12.940 euros.

**———— PI-7426/2018 RGEP.15215 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de documentación, proyecto y memoria, con respecto del programa subvencionado dentro del PIMA 2017 (residuos) al Ayuntamiento de Guadarrama, financiado con 95.934 euros.

**———— PI-7427/2018 RGEP.15216 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ajalvir, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7428/2018 RGEP.15217 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Álamo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7429/2018 RGEP.15218 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Aldea del Fresno, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7430/2018 RGEP.15219 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Algete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7431/2018 RGEP.15220 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ambite, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7432/2018 RGEP.15221 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Anchuelo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7433/2018 RGEP.15222 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Aranjuez, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7434/2018 RGEF.15223 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Arganda del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7435/2018 RGEF.15224 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Batres, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7436/2018 RGEF.15225 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Belmonte del Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7437/2018 RGEF.15226 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Brea de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7438/2018 RGEF.15227 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Brunete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7439/2018 RGEF.15228 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cadalso de los Vidrios, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7440/2018 RGEF.15229 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Camarma de Esteruelas, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7441/2018 RGEF.15230 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Campo Real, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7442/2018 RGEF.15231 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Carabaña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7443/2018 RGEF.15232 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo de 15 de junio de 2015, celebrado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Torrejón de Ardoz. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.



**———— PI-7444/2018 RGEP.15233 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio de 24 de noviembre de 2010, celebrado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Ardoz. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-7445/2018 RGEP.15234 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los documentos elaborados por el Canal de Isabel II para la determinación de las obras de infraestructuras hidráulicas que finalmente se incluyeron en el Acuerdo de 15 de junio de 2015 suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-7446/2018 RGEP.15235 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha 31 de diciembre de 2016, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-7447/2018 RGEP.15236 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha 31 de diciembre de 2017, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-7448/2018 RGEP.15237 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, a fecha actual, de los documentos que acrediten la liquidación de las cantidades recaudadas con cargo a la cuota suplementaria de la tarifa de alcantarillado del municipio de Torrejón de Ardoz, aprobada por Decreto 7/2016, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

**———— PI-7449/2018 RGEP.15239 ————**

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Casarrubuelos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7450/2018 RGEP.15240 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cenicientos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7451/2018 RGEP.15241 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Chapinería, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7452/2018 RGEP.15242 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Chinchón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7453/2018 RGEP.15243 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ciempozuelos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7454/2018 RGEP.15244 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cobeña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7455/2018 RGEP.15245 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Colmenar de Oreja, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7456/2018 RGEP.15246 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Colmenar del Arroyo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7457/2018 RGEP.15247 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Corpa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7458/2018 RGEP.15248 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Cubas de la Sagra, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7459/2018 RGEP.15249 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Estremera, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7460/2018 RGEP.15250 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Fresno de Torote, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7461/2018 RGEP.15251 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7462/2018 RGEP.15252 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Getafe, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7463/2018 RGEP.15253 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Griñón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7464/2018 RGEP.15254 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Humanes de Madrid, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7465/2018 RGEP.15255 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Loeches, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7466/2018 RGEP.15256 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Madrid, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7467/2018 RGEP.15257 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Meco, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7468/2018 RGEP.15258 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Mejorada del Campo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7469/2018 RGEP.15259 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Molar, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7470/2018 RGEF.15260 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Moraleja de Enmedio, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7471/2018 RGEF.15261 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Morata de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7472/2018 RGEF.15262 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Navalcarnero, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7473/2018 RGEF.15263 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Navas del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7474/2018 RGEF.15264 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Nuevo Baztán, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7475/2018 RGEF.15265 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7476/2018 RGEF.15266 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Orusco de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7477/2018 RGEF.15267 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Parla, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7478/2018 RGEF.15268 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Patones, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7479/2018 RGEP.15269** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrelaguna, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7480/2018 RGEP.15270** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torremocha del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7481/2018 RGEP.15271** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pelayos de la Presa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7482/2018 RGEP.15272** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Móstoles, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7483/2018 RGEP.15273** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Perales de Tajuña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7484/2018 RGEP.15274** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pezuela de las Torres, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7485/2018 RGEP.15275** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pinto, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7486/2018 RGEP.15276** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Pozuelo del Rey, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7487/2018 RGEP.15277** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Redueña, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7488/2018 RGEPI.15278** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Ribatejada, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7489/2018 RGEPI.15279** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Rozas de Puerto Real, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7490/2018 RGEPI.15280** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Fernando de Henares, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7491/2018 RGEPI.15281** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Martín de la Vega, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7492/2018 RGEPI.15282** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7493/2018 RGEPI.15283** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Santorcaz, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7494/2018 RGEPI.15284** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Santos de la Humosa, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7495/2018 RGEPI.15285** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Serranillos del Valle, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

———— **PI-7496/2018 RGEPI.15286** ————

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Talamanca del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7497/2018 RGEP.15287 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Tielmes, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7498/2018 RGEP.15288 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Titulcia, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7499/2018 RGEP.15289 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrejón de la Calzada, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7500/2018 RGEP.15290 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torrejón de Velasco, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7501/2018 RGEP.15291 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Torres de la Alameda, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7502/2018 RGEP.15292 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdaracete, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7503/2018 RGEP.15293 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdeavero, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7504/2018 RGEP.15294 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdelaguna, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7505/2018 RGEP.15295 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdemorillo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7506/2018 RGEP.15296 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdemoro, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7507/2018 RGEP.15297 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdeolmos-Alalpardo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7508/2018 RGEP.15298 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdepiélagos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7509/2018 RGEP.15299 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdetorres del Jarama, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7510/2018 RGEP.15300 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valdilecha, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7511/2018 RGEP.15301 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Valverde de Alcalá, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7512/2018 RGEP.15302 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Velilla de San Antonio, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7513/2018 RGEP.15303 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de El Vellón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7514/2018 RGEP.15304 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villa del Prado, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7515/2018 RGEP.15305 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villaconejos, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7516/2018 RGEP.15306 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villalbilla, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.



**———— PI-7517/2018 RGEP.15307 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villamanrique de Tajo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7518/2018 RGEP.15308 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villamanta, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7519/2018 RGEP.15309 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villar del Olmo, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7520/2018 RGEP.15310 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villarejo de Salvanés, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7521/2018 RGEP.15311 ————**

De la Diputada Sra. Ardid Jiménez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: producción de aceituna en el término municipal de Villaviciosa de Odón, entre el 1-01-17 y 31-12-17, especificando tipo.

**———— PI-7522/2018 RGEP.15338 ————**

Del Diputado Sr. Veloso Lozano, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de la DG de Suelo de 26-07-16 sobre el Plan Parcial del Sector S-1 Los Carriles de Alcobendas.

**———— PI-7523/2018 RGEP.15342 ————**

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total y desglose por línea de suburbano y hora de los trenes en circulación en Metro de Madrid el viernes 30-11-18, en los diferentes turnos.

**———— PI-7525/2018 RGEP.15364 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila Adalberti C.L. Brehm).

**———— PI-7526/2018 RGEP.15365 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cursos de promoción de la actividad física desarrollados en los centros de salud, dentro del proyecto piloto "Receta deportiva".

**———— PI-7527/2018 RGEPI.15366 ————**

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: nuevos municipios que se han incorporado al proyecto piloto "Receta Deportiva", proyecto que ya se desarrollaba en Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Parla y Fuenlabrada.

**———— PI-7528/2018 RGEPI.15381 ————**

De la Diputada Sra. Espinosa de la Llave, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del acuerdo firmado el 15-06-15, mediante el cual se aprobaba una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado en Torrejón de Ardoz.

**———— PI-7529/2018 RGEPI.15391 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada, con indicación de sección, programa, clave orgánica, clave económica, denominación, crédito y concepto, de los 883.000.000 € que se dedican a Administración Local y Políticas para los municipios de la región en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, tal y como anunció la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 22-11-18.

**———— PI-7530/2018 RGEPI.15410 ————**

Del Diputado Sr. Ardanuy Pizarro, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contrato de la Comunidad de Madrid firmado con la Universidad de Washington para el estudio sobre la introducción de una segunda lengua en la Educación Infantil.

## **5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

**———— COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRODUCIDAS EN EL INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO  
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y OTRAS POSIBLES EN LA UNIVERSIDAD  
PÚBLICA MADRILEÑA Y SUS CENTROS ADSCRITOS DE LAS QUE SE HABRÍAN  
BENEFICIADO CARGOS PÚBLICOS Y POLÍTICOS ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, a petición del Sr. Presidente de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras posibles en la universidad pública madrileña y sus centros adscritos de las que se habrían beneficiado cargos públicos y políticos,

### **ACUERDA**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubiertas la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades producidas en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y otras posibles en la universidad pública madrileña y sus centros adscritos de las que se habrían beneficiado cargos públicos y políticos por los Sres. Diputados

D. Francisco Lara Casanova, D. Pedro Muñoz Abrines y D. Ricardo Vicente Peña Mari, respectivamente.

**Segundo.-** Toma de conocimiento de la delegación en la Mesa de la Comisión de las facultades previstas en el artículo 70.2 del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

#### **— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 15/2018 —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, ha aprobado la siguiente:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE, DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Asamblea de Madrid quiere mostrar su firme compromiso y apoyo a las más de 335.000 personas con discapacidad que residen en nuestra región, especialmente a las que viven en entornos rurales, a sus familias y a todas las entidades del sector de la discapacidad.

Un compromiso que este año tiene un carácter especial al cumplirse el décimo aniversario de la ratificación, por parte de esta Cámara, de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y haberse aprobado en las últimas semanas la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, impulsada desde la Asamblea de Madrid, que va a permitir que puedan recuperar su derecho fundamental al voto unas 12.000 personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

De este modo, los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, queremos mostrar nuestro reconocimiento a todas las personas con discapacidad, al esfuerzo de sus familias, al trabajo de los profesionales de las entidades de la discapacidad, en especial del CERMI Comunidad de Madrid para recuperar este derecho fundamental.

En los próximos meses está previsto que se celebren varios procesos electorales en España, en los cuales las personas con discapacidad podrán participar con más intensidad que nunca.

Desde la Asamblea de Madrid queremos redoblar nuestro compromiso con las personas con discapacidad y, muy especialmente este año, con su derecho al voto.

Para ello, pedimos a las Administraciones, sobre todo a la local, que facilite la accesibilidad universal en todos los colegios electorales para que todos los ciudadanos madrileños puedan participar mayoritariamente y ejercer libremente su derecho al voto, con todas las garantías.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 16/2018** —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2018, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE, DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO**

Un año más, celebramos el Día Internacional del Voluntariado en la Comunidad de Madrid y queremos hacerlo destacando la dimensión universal de la solidaridad como el valor más genuinamente humano.

En la Comunidad de Madrid, más de 300.000 personas de manera formal y muchas otras, sin duda, de manera informal, dedican de manera desinteresada tiempo, conocimientos, capacidades y recursos, a actividades dirigidas a mejorar la situación y las condiciones de vida de personas que se encuentran cerca o lejos, de personas concretas y también la vida de la comunidad en su conjunto.

El voluntariado está presente hoy en todas las facetas de la vida y de nuestro hábitat: la atención social y el acompañamiento de personas dependientes, la salud, la cultura, la educación, el deporte, la tecnología, la seguridad, el cuidado del medio ambiente, la paz, el ocio, la alimentación, el apoyo a las personas más vulnerables, la acción social en todas sus dimensiones, constituyendo un complemento fundamental a la atención profesional.

En 2018, queremos enfatizar la capacidad de la acción voluntaria para la transformación social en todos los ámbitos, desde la comunidad más cercana, el barrio y el municipio, hasta la comunidad global, una transformación social que llega a todos los ámbitos de la vida.

Así, el desarrollo sostenible que invoca la Agenda 2030, requiere procesos que se desarrollan en el espacio inmediato de cada persona, en cada núcleo humano. La calidad de vida, el progreso global, son impensables sin la actitud de colaboración, sin los proyectos de ayuda compartida que implica el voluntariado.

La acción voluntaria se fortalece con la formación, con la búsqueda de la calidad y la excelencia, con el valor que añaden las organizaciones capaces de encauzar el caudal de la solidaridad y obtener de él el mayor rendimiento, el mayor beneficio para todos, porque todos recibimos, de manera directa o indirecta, el beneficio de esa generosidad.

En una sociedad que cambia a un ritmo sin precedentes, el voluntariado está propiciando también el avance de la innovación social, una innovación capaz de ofrecer respuestas nuevas a problemas nuevos y también a problemas que nos acompañan desde siempre.

Por todo ello, la Asamblea de Madrid expresa su reconocimiento a todas las personas voluntarias y organizaciones que trabajan de forma altruista, con espíritu abierto, con afán colaborativo e integrador, a favor de otras personas y de la convivencia, al tiempo que reitera la necesidad de su impulso y fortalecimiento por parte de todos los poderes públicos en nuestra región.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

#### **— RESOLUCIÓN NÚM. 28/2018 — DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

Vacante el puesto de trabajo núm. 121 “Jefe del Negociado de Registro General” a cubrir de entre funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid del Cuerpo de Administrativos de la Cámara –según se detalla en el Anexo I-, y siendo necesario proceder a su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la Cámara y considerando el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de abril de 2007, por el que se aprueban las bases generales para convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos en la Asamblea,

**CONSIDERANDO** el Acuerdo de Mesa de fecha 3 de diciembre de 2018 por el que, una vez emitido informe por el Consejo de Personal en reunión celebrada el 23 de noviembre de 2018, se aprueban las bases de la convocatoria que regirá el procedimiento de provisión del meritado puesto.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 6 punto 2 apartado 2 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 125, de 29 de noviembre de 2001,

#### **DISPONGO<sup>2</sup>**

##### **Artículo 1.-**

Aprobar la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo, que se incluye en el Anexo I, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de esta Asamblea pertenecientes al Cuerpo de Administrativos de la Cámara. Las funciones de dicho puesto de trabajo son las contempladas en el artículo 32 del Estatuto de Personal en relación con las unidades de pertenencia.

El baremo para la puntuación de los méritos preferentes será el que figura en el artículo 2 y siguientes de la convocatoria.

---

<sup>2</sup> Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Mesa de la Asamblea de Madrid o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Todos los méritos alegados serán considerados a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

No podrán participar aquellos funcionarios que no lleven un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los funcionarios de nuevo ingreso hasta que no se cumpla el plazo mínimo de dos años desde su toma de posesión. Dicho requisito debe estar satisfecho el último día de presentación de solicitudes al que se refiere el artículo 3 de la convocatoria.

Los funcionarios adscritos provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrán la obligación de participar en la misma, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros reservados a su Cuerpo o Escala que le interesen, siempre que reúna los requisitos de participación, indicando el orden de preferencia en la adjudicación, no siendo obligatorio que la plaza que aparezca en primer lugar en la elección sea la que tenga asignada.

## **Artículo 2.-**

Fases de la convocatoria.

### **FASE PRIMERA**

La puntuación máxima de esta primera fase será de 32 puntos.

#### **Trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid:**

El trabajo desarrollado en la Asamblea de Madrid tendrá dos apartados, con una puntuación máxima de 5 puntos por apartado, teniendo en cuenta para la puntuación máxima la permanencia de 3 años en los puestos de trabajo a valorar, reduciéndose proporcionalmente en fracciones iguales o superiores al mes. La valoración máxima por trabajo desarrollado será 10 puntos, con la siguiente distribución:

#### *Apartado A.*

Por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

A1. Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 5 puntos.

A2. Por el desempeño de un puesto de trabajo igual o superior en un nivel al puesto que se concursa: 4 puntos.

A3. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

A4. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

A5. Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

*Apartado B.*

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional a que corresponde el puesto convocado:

B1. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, superior en dos o más niveles al puesto que se concurra: 5 puntos.

B2. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, igual o superior en un nivel al puesto que se concurra: 4 puntos.

B3. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en uno o dos niveles al puesto que se concurra: 3 puntos.

B4. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en tres niveles al puesto que se concurra: 2 puntos.

B5. Por el desempeño de un puesto de trabajo, perteneciente al área funcional al que corresponda el convocado, inferior en más de tres niveles al puesto que se concurra: 1 punto.

**Grado Personal:**

Por estar en posesión de un determinado grado personal: máximo 2 puntos.

- Por tener un grado personal superior al puesto convocado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal igual al puesto convocado: 1,5 puntos.
- Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 1 punto.
- Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

**Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid. La valoración máxima de los cursos de formación será de 8 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

- Cursos sobre aplicaciones y programas informáticos relacionados con la actividad de la Asamblea de Madrid, máximo 2 puntos, con la valoración individual que se relaciona:
  - 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
  - 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
  - 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Cursos o jornadas sobre procedimiento administrativo, contratación administrativa, práctica procesal, actividad parlamentaria, gestión parlamentaria, gestión presupuestaria, gestión de recursos humanos, salud laboral o cursos sobre cualquier otra área relacionada con la Asamblea de Madrid. Máximo 1,5 puntos, con la valoración individual que se relaciona:

- 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Cursos o jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo ofertado, máximo 4 puntos, con la valoración individual que se relaciona:
  - 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
  - 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
  - 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.
- Idiomas, se valoran aquellos cursos impartidos por centros oficiales de educación, con una puntuación máxima de 0,5 puntos.

**Titulaciones Académicas:**

No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán los títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de funcionarios correspondiente. La puntuación exigida por titulaciones académicas será de 6 puntos, atendiendo a la siguiente clasificación:

- Titulaciones académicas genéricas:
  - 2 puntos por cada titulación superior.
  - 1,5 puntos por cada diplomatura universitaria o equivalente.
- Otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo:
  - 1,5 puntos por titulación de “Máster Universitario”.
  - 1 punto por titulación de “Especialista Universitario”.
  - 0,75 puntos por la superación de la totalidad de los cursos de doctorado.

**Antigüedad:**

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose también a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Se diferenciará la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas, en que se hayan prestado.

La puntuación máxima por este mérito será de 6 puntos, atendiendo al siguiente baremo:



- 0,40 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del mismo nivel de titulación o superior en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.
- 0,20 puntos por año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de inferior nivel de titulación en el que se encuentre clasificado el puesto al que se opta.

## **FASE SEGUNDA**

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Siempre que se valore como mérito en la primera fase una titulación curso específico, no podrá valorarse simultáneamente en esta segunda fase. Los “Méritos Específicos de la Convocatoria” son los detallados en el apartado Méritos del Anexo I adjunto. La puntuación máxima de esta segunda fase será de 21 puntos.

Cuando en un epígrafe se haga constar como mérito la experiencia en tareas funciones, herramientas o contenidos del puesto de trabajo convocado, se valorará, con la puntuación máxima el desempeño de puestos de trabajo con las tareas, funciones, herramientas o contenidos a valorar. Se realizará la parte proporcional por fracción igual o superior a 1 mes, si el tiempo de desempeño fuese inferior a tres años.

Se valorará como conocimientos la realización de cursos o formación específica relacionada con las áreas de conocimiento detalladas en la convocatoria.

La valoración individual se realizará conforme a lo establecido en el epígrafe Cursos de Formación o Perfeccionamiento de la fase primera. La puntuación máxima por este mérito vendrá determinada por la establecida en el correspondiente apartado del Anexo I.

Se establece un apartado de “Otros Méritos”, con una puntuación no superior al 5% de la puntuación total de esta segunda fase, con el objeto del poder valorar méritos no preestablecidos y que guarden relación directa con el puesto de trabajo ofertado a juicio de la “Junta de Méritos”, motivando la valoración del mismo.

### **Artículo 3.-**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de la presente Resolución, y dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General de la Asamblea de Madrid, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la presente convocatoria.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

### **Artículo 4.-**

Todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea, salvo que se trate de méritos que obren en el expediente personal de cada funcionario, en cuyo caso, se certificarán conjuntamente con los datos profesionales, de oficio, por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa (Anexo IV).

La experiencia desarrollada en la Asamblea de Madrid, será igualmente certificada por la Dirección de Gestión Administrativa, en función de las tareas y funciones encomendadas al puesto o puestos de trabajo desempeñados en la Cámara por el funcionario solicitante, de acuerdo con las funciones reseñadas en la Relación de puestos de trabajo.

A estos efectos la Dirección de Gestión Administrativa expedirá de oficio las referidas certificaciones aportándolas al expediente del concurso, debiendo remitir una copia al interesado. Asimismo, en el supuesto de que sea necesario la pormenorización de las funciones, tareas o herramientas propias del puesto de trabajo, la Dirección de Gestión Administrativa podrá requerir a la Dirección de la que dependa el puesto de trabajo la correspondiente certificación sin que se haga mención al funcionario que ocupe o haya ocupado el puesto y no podrá contener tareas impropias a su naturaleza o asignadas a otros puestos o departamentos, de conformidad con lo recogido en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid y que completará, en su caso, a la expedida por la Dirección de Gestión Administrativa.

No se considerarán a efectos de valoración de méritos las certificaciones emitidas por cualquier otro responsable administrativo, ni las aportadas por los interesados que no se he hayan expedido para este procedimiento de provisión.

La experiencia desarrollada en otras Administraciones públicas, será certificada por el órgano de personal correspondiente de cada Administración.

Los méritos alegables como consecuencia del desempeño de puestos de trabajo que se deriven de la adscripción provisional motivada por la aplicación de la Ley 3/2012, de Supresión del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, sólo podrán ser computados los que se originen en el tiempo de desempeño que exceda de un año y con arreglo a los criterios generales de proporcionalidad por fracción igual o superior a 1 mes.

#### **Artículo 5.-**

Para la valoración del presente concurso de provisión de puestos de trabajo se constituirá una Junta de Méritos con la siguiente composición:

Presidente:

- La Presidenta de la Asamblea de Madrid o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaria General de la Asamblea de Madrid, o funcionario de la Asamblea en quien delegue.
- El Director de Gestión Parlamentaria o el funcionario de la Asamblea en quien delegue.
- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.
- Dos representantes a designar por la Junta de Personal y dos suplentes, que cuenten, al menos, con el mismo nivel de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de objeto de la convocatoria. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretaria:

- La Directora de Gestión Administrativa, o en caso de delegación, el Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Méritos podrá solicitar el asesoramiento de expertos que colaboren en la valoración de los méritos, actuando con voz pero sin voto.

**Artículo 6.-**

La Junta de Méritos en el plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de instancias, publicará en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de Madrid, relación de los aspirantes, presentados al concurso, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados así como la puntuación obtenida por ambos conceptos.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer reclamación ante la Junta de Méritos, en el plazo de 5 días hábiles.

En un plazo no superior a 15 días, la Junta de Méritos resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, notificando el resultado de las mismas a los interesados, y elevará Propuesta de Resolución a la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

**Artículo 7.-**

1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Asamblea, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, en la que figurarán los siguientes datos:

- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y complemento específico del puesto adjudicado.
- Datos identificativos del funcionario seleccionado: nombre y apellidos, cuerpo y/o escala, grado personal. Situación administrativa de procedencia.
- Denominación, número, cuerpo y/o escala, nivel del complemento de destino y el complemento específico del puesto liberado.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de la Resolución del concurso.

**Artículo 8.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de la resolución del concurso conteniendo la adjudicación del puesto convocado, servirá de notificación a los interesados comenzando a contarse los plazos establecidos.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2018.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**ANEXO I**

**PUESTO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL**

P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	NCD	C.E.	CUERPO	HORARIO	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO
121	Jefe del Negociado de Registro General	Registro General	C	20	13.513,44	Administrativos de la Asamblea de Madrid	General Mañana	Sede de la Asamblea de Madrid

**MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO**

**Experiencia en tareas propias del puesto que se oferta**

1.- Experiencia en el procedimiento de recepción, calificación y tramitación de iniciativas parlamentarias y cualquier otro asunto de índole parlamentaria.....	2,5 puntos
2.- Experiencia en la recepción, gestión, supervisión y distribución de la documentación parlamentaria y administrativa de la Asamblea.....	2,5 puntos
3.- Experiencia en la gestión, control y supervisión del Registro General.....	3 puntos
4.- Experiencia en la tramitación y funcionamiento de la facturación electrónica y sistema E-REG.....	2 puntos
5.- Experiencia en la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.....	2 puntos

**Conocimientos en el régimen jurídico propio del puesto**

6.- Conocimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.....	3 puntos
---	----------

**Conocimientos y/o experiencia en sistemas informáticos específicos del puesto de trabajo**

7.- Conocimientos y/o experiencia en la aplicación informática SGP (Sistema de Gestión Parlamentaria): módulo Registro General.....	3 puntos
8.- Experiencia en la digitalización de documentos a través del sistema de Registro General.....	2 puntos
9.- Otros méritos.....	1 punto



ASAMBLEA DE MADRID

**ANEXO II**

**SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**REGISTRO DE ENTRADA**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ ; D.N.I.: \_\_\_\_\_

**DATOS PROFESIONALES:**

**Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad:**  
 Nº PTO.: \_\_\_\_\_ / Denominación: \_\_\_\_\_ Grupo/Nivel: \_\_\_\_\_

**Forma de ocupación:**  Titular  Adscripción provisional  Comisión de servicios

**Situación administrativa:**  Activo; Excedencia:  Voluntaria  Forzosa ;  Suspense;  Servicios Especiales

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

FECHA DE LA CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

FECHA DE PUBLICACIÓN BOAM: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

PUESTO SOLICITADO. Nº PTO. \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

FORMA DE PROVISIÓN:  Concurso de méritos;  Libre designación

**PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS** (Si se solicitan distintos puestos de la misma convocatoria, o distintas publicadas en la misma fecha, con el fin de manifestar el orden de preferencia de adjudicación de puestos. Poner por orden de prioridad):

Nº	N.P.T.	Denominación	Nº	N.P.T.	Denominación
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

El funcionario que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos que se acompañan.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**



## ANEXO IV

ASAMBLEA DE MADRID

**D.ª MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO**, DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,

**CERTIFICA:** Que hasta el \_\_\_\_\_, en el Registro de Personal de esta Asamblea figuran inscritos los siguientes datos:

### 1. DATOS DEL EMPLEADO:

Apellidos y Nombre:

Núm. de Registro de Personal:

Cuerpo/Escala:

### 2. DATOS DE DESTINO:

a) Destinos anteriores:

<u>Nº Pto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Provisión</u>	<u>NCD</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
----------------	---------------------	------------------	------------	--------------	--------------

b) Destino actual:

Unidad:

Fecha Toma de Posesión:

Núm. Puesto:

Grupo/NCD:

Provisión:

### 3. GRADO CONSOLIDADO:

Nivel:

Fecha de consolidación:

**4. TITULACIONES ACADÉMICAS:**

<u>Título</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>
---------------	-----------------------------	------------

**5. CURSOS DE FORMACIÓN:**

<u>Curso</u>	<u>Centro que lo expide</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>
--------------	-----------------------------	------------	-----------------

**6. ANTIGÜEDAD:**

<u>Nº de trienios</u>	<u>Vinculación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Servicios prestados</u>		
			<u>Años</u>	<u>Meses</u>	<u>Días</u>

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a \_\_\_\_\_,  
para que conste y surta efectos en la Convocatoria de Puestos de Trabajo de fecha \_\_\_\_\_, BOAM  
núm. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Información sobre suscripciones y tarifas: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es) e-mail: [publicaciones@asambleamadrid.es](mailto:publicaciones@asambleamadrid.es)



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —